BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.679 . EDICION DE 84 P[illegible]

AVENIDA DE MAYO 760-PISO 5º
U.T. 34 - 5287
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, Miércoles 22 de Enero de 1947

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Ferrocarril B. A. P. — División Cuyo — MENDOZA
F. C. P. 13/1/934

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publ[icación]
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.º
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278

HORARIO
CAJA:
De 8 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
De 8 a 11

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34 - 9953

SUMARIO

(continúa en la página 1[illegible])

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Desígnase vocal ante la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional al Sr. Horacio Castro Escalada, en representación de los organismos patronales.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

410|47. — Visto: Lo propuesto en el artículo 23 del Decreto Nº 14.538|44, atento a la propuesta formulada por la Asociación Argentina de la Producción Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario integrar la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, a fin de que dicho organismo pueda cumplir eficientemente su cometido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase vocal ante la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional al señor don Horacio Castro Escalada, en representación de los organismos patronales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departaenmto del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dispónese el pago de $ 7.402.—, importe de tres pasajes extendidos a favor del señor Secretario de la Legación de la República en Portugal, D. Roque Castro Fuentes y familia.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

418|47. — Visto la cuenta presentada por Ybarra y Cía. Argentina Soc. de Resp. Ltda., relativa a pasajes extendidos a favor del señor Secretario don Roque Castro Fuentes y familia, desde Buenos Aires hasta Lisboa, a fin de asumir sus funciones en la Legación de la República en Portugal, cuyo gasto fuera aprobado por Decreto Nº 21.425 de fecha 7 de Diciembre del año próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a:

Ybarra y Cía. Argentina Soc. de Resp. Ltda.: Su fact. del 16/10/944, importe de tres pasajes desde Buenos Aires hasta Lisboa, buque Cabo de Buena Esperanza, clase única, extendidos a favor del señor Secretario D. Roque Castro Fuentes y familia, a fin de asumir sus funciones en la Legación de la República en Portugal .... 7.402.—

Art. 2º — La suma de siete mil cuatrocientos dos pesos moneda nacional ($ 7.402.— m/n.), se imputará al Anexo C, inciso 4 , ítem 3, partida 1 del presupuesto de 1946, en vigencia por Acuerdo General de Ministros Nº 34.685 de fecha 31 de Diciembre de 1945, insistido por el Nº 1.257 del 14 de Enero de 1946, modificado por el Nº 15.959 del 1º de Junio de 1946, insistido por el Nº 3.011 del 12 de Julio del mismo año.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Nómbrase Agregado Militar a las Embajadas de la República en Colombia y Venezuela, al Teniente Coronel don Ubaldo F. Comini.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

420|47. — Vista la nota Nº 527, Cde. 95, de 31 de Diciembre último, del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Agregado Militar a las Embajadas de la República en Colombia y Venezuela, al Teniente Coronel D. Ubaldo F. Comini.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Humbreto Sosa Molina.

Nómbrase al Sr. Mateo Quijano con categoría de Oficial Mayor en el "M. de Relaciones E. y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga".

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

503|47. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga" - Item 1 - Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Oficial Mayor, al señor Mateo Quijano.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Déjase sin efecto nombramiento del Auxiliar 4º Sr. Alberto Luis Bruno en la cuenta especial "Min. de Relaciones E. y Culto - Intervencion de la Propiedad Enemiga".

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

504|47. — y Vistos:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dejar sin efecto, el Decreto Nº 22.609; en cuanto se refiere al Sr. Alberto Luis Bruno, designado Auxiliar 4º, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga" Item 1 - Personal Administrativo y Técnico.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Ministerio de Hacienda

Nómbrase Director General del Ministerio de Hacienda al Dr. Juan Servini y adscríbesele a la Secretaría Política de la Presidencia de la Nación.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

654|47. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director General del Ministerio de Hacienda, al Dr. Juan Carlos Servini (Cl. 1904, D. M. 13, M. 604.458), quien se desempeñará en calidad de adscripto en la Secretaría Política de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Nómbrase Auxiliar 5º de la Dirección General de Suministros del Estado a D. Saul Duprat.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

653|47. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 1º de Enero del corriente año, Auxiliar 5º de la Dirección General de Suministros del Estado, al ex-empleado de igual categoría don Saúl Duprat (Cl. 1898, D.M. 2, M. 173.304, Céd. Ident. 910.372, Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Exp. 76.013|946. — Orden de Pago Mensual - Ejercicio 1946 - por la suma de $ 1.217,49 inputable a "Comisión Cobradores Fiscales - Multas de Contribución Territorial", Noviembre 1946.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

668|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden Conjunta: Director, Contador y Tesorero, la suma de ($ 1.217,49 m|n.) un mil doscientos diez y siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, con destino al pago a Cobradores Fiscales del Interior de la Administración General de Contribución Territorial, en concepto de comisiones sobre multas aplicadas por la misma correspondiente al mes de Noviembre de 1946, debiendo imputarse la expresada cantidad a la cuenta especial: "Comisión Cobradores Fiscales - Multas de Contribución Territorial".

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Exp. Nº 35.661|46. — Declárase cesante por abandono del puesto, al Auxiliar 3º de la Dir. Gral. de Aduanas, don Marcelo Fierro.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

649|47. — Vistas las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General de Aduanas, solicitando se disponga la cesantía del Auxiliar 3º don Marcelo Fierro, por haber hecho abandono de su puesto; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada repartición con fecha 17 de Junio de 1946, mantuvo la suspensión que por el término de un día, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, se le aplicara oportunamente a dicho empleado por la forma irrespetuosa en que se había notificado de una medida adoptada por la superioridad y dispuso asimismo su traslado de la Aduana de Rosario a la de la Capital, el que fué aprobado por el Departamento de Hacienda según Resolución Nº 290 de fecha 17 de Julio del mismo año;

Que la Dirección General de Aduana, manifiesta que a pesar del tiempo transcurrido y de las reiteradas intimaciones que se le hicieran a fin de que diera cumplimiento al traslado dispuesto, hasta la fecha el citado empleado no se ha presentado a su nuevo destino, por lo que corresponde disponer su cesantía como se solicita;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante por haber hecho abandono de su puesto, al Auxiliar 3º de la Dirección General de Aduanas, don Marcelo Fierro (Cl. 1901, D. M. 33, M. 2.124.988).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Exp. 38.673|946. — Establécese que el nombre real del Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas es: Armando Ninian Florestano Conosciuto.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

650|47. — Vista la presentación de don Armando Ninian Florestano Conosciuto (Cl. 1922, D. M. 4, M. 1.806.027, Céd. Id. Nº 2.089.418 Cap.), en la que solicita se le rectifique el nombramiento de Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, recaído a su favor con fecha 28 de Marzo de 1946 a nombre de Armando Ninian Florestano; atento lo manifestado por la Policía Federal a fs. 7 y de conformidad con el documento agregado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Autorízase al Ministerio de Hacienda para aceptar letras de tesorería por valor de $ 1.000.000 emitidas por la provincia de Tucumán por anticipo de la participación correspondiente en el producido de impuestos nacionales.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

645|47. — Considerando:

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia ración del Gobierno Nacional para obtener un anticipo bancario de la participación provincial en el producido de impuestos nacionales;

Que a tal efecto, por Decreto de fecha 7 del mes ppdo. dicha provincia ha dispuesto la emisión de dos letras de tesorería por un valor total de m$n. 1.000.000 y solicita su aceptación por el Ministerio de Hacienda de la Nación, a fin de amortizar con su producido las obligaciones de dicha provincia aceptadas por Decreto Nacional Nº 14.942, del 13 de Julio de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar dos letras de tesorería de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional), cada una, o sea un total de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), emitidas por la provincia de Tucumán a 360 (trescientos sesenta) días de plazo, en concepto de anticipo de la participación que le corresponde en el producido de impuestos nacionales.

Art. 2º — Remítanse al Banco Central de la República Argentina, para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El producido líquido de la operación, que deberá ingresar en dicho Banco en la cuenta "Ministerio de Hacienda c/Tesorería General", será utilizado en la cancelación de las letras de tesorería de dicha provincia aceptadas por Decreto Nacional Nº 14.942, del 13 de Julio de 1945.

Art. 3º — Teniendo en cuenta que con la emisión de dichas letras la provincia ha dispuesto de su participación en los impuestos nacionales por m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), el Ministerio de Hacienda indicará oportunamente a la Contaduría General y al Banco de la Nación Argentina en qué medida deberán reducir la participación de la provincia de Tucumán en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas e impuestos internos unificados, respectivamente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Exp. 116.105|946. — Acéptase las renuncias presentadas por personal de la Contaduría General de la Nación, Administración General de Impuestos Internos y Superintendencia de Seguros del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

647|47. — Visto las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase las renuncias presentadas por el personal de las siguientes reparticiones:

Contaduría General de la Nación: Auxiliar 8º, don Jaime Manuel Pérez (Cl. 1926, D. M. B. A., M. 4.467.298, Céd. Id. 2.378.618 Capital Federal).

Administración General de Impuestos Internos: Oficial 2º, don Roberto López Saavedra (Cl. 1893, D. M. 4, M. 489.633).

Superintendencia de Seguros: Auxiliar 5º, don Salvador Romo Jara (clase 1919, D. M. 2, M. 419.459, Céd. Id. 1.742.402 Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, previa agregación de los Expedientes 250.210 y 30.106 del año 1947.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Exp. 30.247|947. — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Auxiliar 8º de la Contaduría General de la Nación, Carlos Guillermo Alberto Puente.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

648|47. — Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en la nota que antecede y de conformidad con lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Auxiliar 8º de la Contaduría General de la Nación, don Carlos Guillermo Alberto Puente (Cl. 1925, D. M. Bs. As., M. 4.218.259, Céd. Ident. 2.165.600 Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Rehabilítase a la orden conjunta del Presidente del Club de Gimnasia y Esgrima de Santa Fe y del Técnico de la Dirección General de Arquitectura D. Roberto C. Hope el saldo de la orden de pago Nº 1168|42 del Min. de O. Públicas por $ 3.882.53.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

686|47. — Visto el expediente número 11.592|46, por el que se solicita la rehabilitación de la respectiva orden de pago anulada en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1879, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación a fs. 3 y de acuerdo con lo establecido en el Decreto del 12 de Mayo de 1928.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Rehabilítase a la orden conjunta del Presidente del Club de Gimnasia y Esgrima de Santa Fe y del Técnico de la Dirección General de Arquitectura don Roberto C. Hope, el saldo de la orden de pago Nº 1168|42 del Ministerio de Obras Públicas, por valor de (m$n. 3.882,53) tres mil ochocientos ochenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional.

Art. 2º — El importe mencionado en el artículo anterior deberá cargarse en la cuenta "Ordenes de pago comprendidas en el artículo 1 y 2 Decreto 12|5|928

afectadas a Fondos Especiales Ministerio de Obras Públicas Ejercicio 1942".

Art. 3º — Pase a la Contaduría General y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Rehabilítase a la orden conjunta del señor Obispo de Santiago del Estero y del Técnico de la Dirección General de Arquitectura D. Pablo Víctor D'Anna el parcial 34 de la orden de pago número 444|43, del Ministerio de Obras Públicas por $ 4.850.—

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

687|47. — Visto el Expediente número 11.074|46, por el que se solicita la rehabilitación de la respectiva orden de pago anulada en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1879, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación a fs. 3 y de acuerdo con lo establecido en el Decreto del 12 de Mayo de 1928,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rehabilítase a la orden conjunta del señor Obispo de Santiago del Estero y del Técnico de la Dirección General de Arquitectura don Pablo Víctor D'Anna, el parcial 34 de la orden de pago Nº 444|43 del Ministerio de Obras Públicas, por valor de (m$n. 4.850.00) cuatro mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º — El importe mencionado en el artículo anterior deberá cargarse en la cuenta "Ordenes de Pago comprendidas en el artículo 1º / 2 Decreto 12|5|928 afectadas a Fondos Especiales Ministerio de Obras Públicas Ejercicio 1943".

Art. 3º — Pase a la Contaduría y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo

Dáse por terminadas las funciones de Miembros del Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Carlos A. Lenna y otros, y se les agradecen los servicios prestados.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

—688|47—

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 12.927 del H. Congreso de la Nación se ha creado la Dirección General Impositiva, dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que la misma agrupa a las actuales Dirección General del Impuesto a los Réditos y Administración General de Impuestos Internos;

Que en la estructuración dada a la mencionada Dirección General Impositiva, desaparece el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por terminadas las funciones de los Miembros del Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, señores Carlos A. Lenna (Cl. 1907, D. M. 1, M. 38.669, Céd. Id. 1492198 Cap.), Vicente Enrique Marquez Bello (Cl. 1904, D. M. 2, M. 215.415, Céd. Id. 178.712 Cap.), Luis Ario Russo (Cl. 1912, D. M. 4, M. 541.951, Céd. Id. 1.866.627 Cap.), Ricardo A. Rioboo Meabe (Cl. 1900, D. M. 2, M. 218.867, Céd. Id. 141.040 Cap.) y Omar Alvarez Balbin (Cl. 1897, D. M. 1, M. 48.382, Céd. Id. 812.095 Cap.).

Art. 2º — Désele las gracias a los citados Miembros por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Nómbrase en la Dirección General de Aduanas, Administrador de la Aduana de la Capital al Oficial 2º Sr. Orlando Oscar Bertolini.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

—689|47—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Administrador de la Aduana de la Capital, al Oficial 2.º don Orlando Oscar Bertolini (Cl. 1922, D. M. 68, M. 3.244.199, Céd. de Ident. 2.392.173 Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Exp. 30.287|947. — Nómbrase Oficial 9º (Interventor Permanente) en la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos "Famipolex" en Villa María (Córdoba) de la Ad. Gral. de Impuestos Internos a Don Modesto Méndez.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

—691|47—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial 9º (Interventor Permanente) en la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos "Famipolex" en Villa María (Córdoba), dependiente de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Antonio Román Sosa Liprandi, que fué declarado cesante, a don Modesto Méndez (Cl. 1916, D. M. 45, M. 2.890.437).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden especial de pago. - Entrégase a la Dirección de Administración de Ministerio de Hacienda la suma de $ 4.416,10 por la devolución de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935. (Decreto-Ley Nº 9783|946).

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

405|47. — Visto las liquidaciones que anteceden conformadas por la Contaduría General de la Nación, relativas a la devolución de descuentos dispuesta por Decreto-Ley 9.783|1946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden Conjunta: Director, Contador y Tesorero, para abonar a las personas detalladas en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en Títulos Nacionales de Ahorro 1955, aforados al 70,70 o|o ($ 5.675.— m|n.) cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, valor nominal, equivalentes de ($ 4.012,22 m|n.) cuatro mil doce pesos con veintidos centavos moneda nacional, y en efectivo la suma de ($ 359,72 m|n.) trescientos cincuenta y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º — Acredítese a la cuenta "Artículo 5º del Decreto-Ley número 9.783|46" el importe de ($ 44,16 m|n.) cuarenta y cuatro pesos con dieciseis centavos moneda nacional, en concepto del 1 o|o que determina el Artículo 3º del Decreto Nº 5.116|46 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente orden de pago.

Art. 3º — Importa la presente orden de pago, la cantidad de ($ 4.416,10 m|n.) cuatro mil cuatrocientos dieciseis pesos con diez centavos moneda nacional, que deberá imputarse a la cuenta "Artículo 4º del Decreto-Ley Nº 9.783|46, Anexo D".

Art. 4º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Expte. 17.433|946. — Líbranse al servicio público las obras de ampliación del Elevador Terminal Sud de Puerto Rosario.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

684|47. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas comunica que por Resolución 2.513 de Julio 16 ppdo., ha declarado en condiciones de ser libradas al servicio público las obras de ampliación del Elevador Terminal Sud de Puerto Rosario, y atento lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Líbranse al servicio público las obras a que se hace referencia en el preámbulo.

Art. 2º — Las operaciones que se realicen por el Elevador aludido estarán sujetas a las disposiciones del Decreto-Ley de cabotaje Nº 19.492|44 y leyes Nros. 11.251 y demás pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Exp. Nº 667/46. — Conviértese en exoneración la cesantía del ex-Auxiliar de la Dir. Gral. de Aduanas, don Atalivar Cicerón Aguirre.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

652/47. — Vistas las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General de Aduanas, solicitando se convierta en exoneración la cesantía del ex-Auxiliar 2º don Atalivar Cicerón Aguirre; y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto de fecha 18 de Mayo de 1945 se dispuso la cesantía del referido empleado, por haber hecho abandono de su puesto;

Que como lo hace notar la Dirección General de Aduanas, el sumario instruído en jurisdicción de la Aduana de Mendoza ha demostrado la responsabilidad del nombrado, en la introducción de dos cubiertas al margen de las disposiciones vigentes y con evidente perjuicio para la renta fiscal;

Que en consecuencia, ante las comprobaciones realizadas y teniendo en cuenta por otra parte la prevención tablecida por la mencionada repartición en la resolución de fecha 21 de Noviembre de 1944, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración la cesantía por abandono del cargo, del ex-Auxiliar 2º de la Dirección General de Aduanas, don Atalivar Cicerón Aguirre (Cl. 1910, D. M. 51, Matrícula 3.303.711), dispuesta por Decreto Nº 19.739 de fecha 18 de Mayo de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acéptanse renuncias

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1946.

19.490|46. — 1.225. — 1.356. — Expedientes Nos. 38.415|946, y 38.384|946. — Visto las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase las renuncias presentadas por el personal de las siguientes reparticiones:

Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales:

Auxiliar 6º, don Rolando Marcelo Enrique Bertrand (Cl. 1917, D. M. 36, Matrícula 2.385.626).

Superintendencia de Seguros:

Oficial 9º, don Calixto Alberto Oyuela (Cl. 1890, D. M. 2, M. 172.369, C. I. número 580.962 Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acéptanse varias renuncias

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

19.566|46. — 1.231. — 1.357. — Expediente 274.318|946. — Visto las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase las renuncias presentadas por el personal de las siguientes reparticiones:

Administración General de Impuestos Internos:

Auxiliar 4º, don Ricardo Colombres (clase 1921, D. M. 2, M. 1.731.453, C. I. número 1.749.766 Capital Federal).

Dirección General de Aduanas:

Ayudante 1º, don Torello Antonio Paolini (clase 1892, D. M. 57, M. 3.597.044, C. I. Nº 114.026 Tucumán).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, previa agregación del Expte. 273.659|946.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase al depósito de una suma a una firma comercial

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

19.801|46. — 1330. — 524. — Visto y Considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que la firma Isaac Iliassoff e Hijo ha infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto:

a) No reintegró en su oportunidad los importes en moneda extranjera percibidos de sus proveedores del exterior que inciden sobre el valor C. I. F. de mercaderías importadas con cambio oficial.

b) Mediante falsa declaración de origen obtuvo cambio oficial para mercaderías importadas, que no tenían derecho a ello.

Que según consta a fojas 83 la sumariada ha ingresado la suma de m$n. 1.436.— a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas obtenidas en exceso del valor C.I.F. real de sus importaciones y no reintegradas en su oportunidad al mercado oficial de cambios;

Que las operaciones realizadas mediante falsa declaración de origen, alcanzan a la suma de m$n. 78.842,05;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley 12.160, por los hechos ocurridos con posterioridad al 9 de Febrero de 1939, fecha de promulgación de la Ley 12.578, cuyo artículo 15 establece que prescriben a los seis años las acciones civiles y penales emergentes de infracciones al régimen de cambios;

Por lo tanto y atento lo expresado por el Banco Central de la República Argentina a fojas 98|99, a cuyo cargo se encuentran las funciones de Control de Cambios en virtud del Decreto Ley 12.596|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La firma Isaac Iliassoff e Hijo deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina en la cuenta "Diferencias de Cambio y Multas Art. 3º del Decreto Ley 12.596 o|Banco Central de la República Argentina" la cantidad de m$n. 4.000.— (Cuatro mil pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2º — En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior el Banco Central de la República Argentina pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Banco Central de República Argentina para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nómbrase en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestro de Taller (motorista) al Sr. Conrado Amado Martino.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

155|47. — Atento que debe proverse un cargo de Maestro de taller (motorista) que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires), a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar, titular de un cargo de Maestro de taller (motorista), vacante por cesantía del Sr. Manuel Sanmartín Tome, al señor Conrado Amado Martino (Cl. 1916 - D.M. 16 - M. 862.629 - Céd. de Id. número 597.972 Dirección de Identificación Civil y Estadística General de la Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase en el Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza) Profesor de Geografía al Sr. Cándido Fajardo.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

453|47. — A fin de proveer cuatro (2-2) horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza), Profesor de Geografía, cuatro horas semanales, (2 hs. en 4º año "B" y 2 hs. en 5º año "A", vacantes todas ellas en el turno de la mañana, por creación), al Maestro Normal Nacional con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura y actual titular de la materia en ese mismo establecimiento, señor Cándido Fajardo (Cd. 1899, D. M. 52, M. 3.370.725, Céd. de Id. Nº 84.134, Pol. de Mendoza).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase en el Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza) Profesor de Anatomía y Fisiología al Sr. José Fernández Macías.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

454|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Anatomía y Fisiología que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Anatomía y Fisiología, dos horas semanales, vacantes en 4º año "B", turno mañana, por creación, al Médico y actual titular de la materia en ese mismo establecimiento, señor José Fernández Macías (Cl. 1897, D. M. 52, M. 3.378.685, Céd. de Id. Nº 152, Pol. de San Rafael, Mendoza).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza) a la Perito Mercantil, Sra. Lidya Mabel Mónaco de Manzitti.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

455|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Mecanografía que se encuentran vacantes en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza), Profesora de Mecanografía, tres horas semanales, vacantes en 1er. año, turno tarde por creación, a la Perito Mercantil señora Lidya Mabel Mónaco de Manzitti (Céd. de Id. Nº 22.132, Pol. de Mendoza).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase en el Colegio Nacional de Trelew (Chubut) Profesor de Historia al Abogado Sr. Eduardo Alberto Scigliano.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

456|47. — A fin de proveer siete (4-3) horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Trelew (Chubut) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Trelew (Chubut), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Historia, siete horas semanales, (4 hs. en 2º año "A" y 3 hs. en 4º año, vacantes en el turno de la mañana, por cesantía del Sr. Mario Rodríguez Gómez), al Abogado señor Eduardo Alberto Scigliano (Cl. 1916, D. M. 26, M. 1.527.919, Céd. de Id. Nº 1.780, Pol. de Chubut).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase en el Colegio Nacional de Trelew, (Chubut) Profesor de Historia al Abogado Sr. Ovidio Pracilio.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

457|47. — A fin de proveer doce (4-4-4) horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Trelew (Chubut) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Trelew (Chubut), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Historia, doce horas semanales, (4 horas en 1er. año y 4 horas en 3er año, vacantes en el turno de la tarde, por renuncia del señor Pedro A. De La Vega y 4 hs. en 1er. año "A", vacantes en el turno de la mañana, por cesantía del señor Mario Rodríguez Gómez), al abogado señor Ovidio Pr[illegible] (Cl. 1912, D. M. 4, M. 541.354, C. I. Nº 1.087.639, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal, en la cátedra de Construcciones de Hormigón Armado, al Ingeniero Civil, señor Juan A. Magliola.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

458|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Construcciones de Hormigón Armado que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal, —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de cuatro horas semanales de Construcciones de Hormigón Armado, vacantes por creación 1946, en 5º año, —especialidad construcciones—, en el turno de la mañana, al Ingeniero Civil señor Juan A. Magliola (clase 1907, D. M. 4, M. 477.038, C. I. Nº 1.087.639, olicía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires) Profesora de Matemáticas, a la señorita Blanca Nelly Cao Casado Saravia.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

459|47. — A fin de proveer seis horas semanales, de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesora de Matemáticas, seis horas semanales vacantes en 1er. año 5a. división, turno tarde, por creación, a la Profesora Normal en Ciencias y actual titular de la materia en ese mismo establecimiento, Srta. Blanca Nelly Cao Casado Saravia (C. I. Nº 1.962.777, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Exp. Nº 29.221|46. — Acéptanse los legados hechos por el señor Desiderio José Molinari.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

446|47. — Visto este expediente en que la Procuración del Tesoro hace conocer al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública los legados hechos por el señor Desiderio José Molinari a favor del Estado Nacional y en memoria de su esposa, doña Natalia Podestá de Molinari,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse los legados que a favor del Estado Nacional efectuó el señor Desiderio José Molinari en su testamento ológrafo, cuya copia corre a fojas 1|5 de los presentes actuados, formando parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Desígnase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de turno para que en representación del Estado, tome en los autos testamentarios del señor Molinari, la intervención que le compete.

Art. 3º — Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase Auxiliar 4º en el Museo Nacional de Bellas Artes a la señorita Guillermina Elisa Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

443|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 4º (Item 1) que se encuentra vacante en el Museo Nacional de Bellas Artes y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en el Museo Nacional de Bellas Artes dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al cargo de Auxiliar 4º (Item 1), vacante, a la actual Auxiliar 6º (Item 1) de ese mismo Museo, señorita Guillermina Elisa Giménez Zapiola (C. I. Nº 1.053.290, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Junín (Buenos Aires) como Profesora de Trabajo Manual a la Maestra Normal con Certificado de Competencia en Labores, a la señorita Carmen Garay Larrañaga.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

449|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Trabajo Manual que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Junín (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Junín (Buenos Aires), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesora de Trabajo Manual, tres horas semanales, vacantes por creación 1946, en 4º año, turno mañana, a la Maestra Normal con Certificado de Competencia en Labores, señorita Carmen Garay Larrañaga (C. I. Nº 455.715, Policía de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos) en el cargo de Ayudante 3º, al señor Guillermo Erbes.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

450|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante 3º (Bibliotecario) que se encuentra vacante en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos), titular de un cargo de Ayudante 3º (bibliotecario), vacante por renuncia del señor Angel Barbaglia, al señor Guillermo Erbes (Cl. 1915, D. M. 32, M. 2.060.766, C. I. número 40.062, Policía de Paraná, Entre Ríos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase en el Colegio Nacional de Jujuy, Profesor de Historia al señor Dr. Ciro Alberto Farfán.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

451|47. — A fin de proveer seis (3-3) horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Jujuy y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Jujuy —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Historia, seis horas semanales, (3 horas en 4º año 1a. división y 3 horas en 4º año 2a. división, vacantes todas ellas por cesantía del señor Luis Cuñado), al Abogado señor Ciro Alberto Farfán (Cl. 1913, D. M. 64, M. 3.982.539, C. I. Nº 17.977, Policía de Jujuy).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase en el Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza) Profesora de Inglés a la señora Inés Páez Lucero de Varona.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

452|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Inglés que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrución Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza), Profesora de Inglés, cuatro horas semanales, vacantes por creación en 5º año "A", turno mañana, a la Perito Mercantil, Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Inglés y en Castellano y actual titular de la materia en ese mismo establecimiento, señora Inés Páez Lucero de Varona, (C. I. Nº 1.691.696, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Exp. Nº 7.781/47. — Autorízase el funcionamiento como sociedad anónima a "Carma, S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y apruébase su estatuto.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

181/47. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Carma, S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Carma, S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con el nombre de "C.A.R.M.A. Sociedad Anónima Comercial", el 3 de Octubre de 1946; y, apruébase su estatuto de fojas una (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veinte (20).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Exp. N 17.188/46. — Apruébase la licitación privada Nº 785 —2º llamado —realizada por el Ministerio de J. e I. Pública para la adquisición de un equipo de soldadura eléctrica para la Escuela Industrial de La Plata.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

444/47. — Visto las actuaciones precedentes que se relacionan con la Licitación Privada N 785 —segundo llamado— realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el objeto de resolver la adquisición de un equipo de soldadura eléctrica con destino a la Escuela Industrial de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho acto ha sido llevado a cabo de conformidad con las disposiciones en vigencia y en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 15 originada en el citado Departamento;

Que, la Junta de Adjudicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en su reunión del 31/10/946, propició la adquisición en base a la menor cotización obtenida;

Que, ha sido descartada aquella firma que no se ajustaba estrictamente al Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes que se relacionan con la Licitación Privada Nº 785 —segundo llamado— realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; en consecuencia, adjudíquese:

a R. A. Lister & Cía. Ltda.

1 Equipo de soldadura modelo H. 175, compuesto de un generador de corriente continua, un motor eléctrico de corriente alternada y un juego de accesorios: el conjunto fabricado por la Cía. Quasi-Arc Co Ltd., de Bilston Staffs, Inglaterra. Con los siguientes detalles principales:

Generador: de corriente continua, de 175 amperes con un control a tambor para la regulación aproximada y un pequeño regulador de campo para la regulación exacta de la corriente entre 25 a 175 amperes. Ambos reguladores forman parte integrante del equipo. El generador irá montado dentro de una carcasa en común con el motor, siendo montado el bal[illegible] eje de ambos sobre un mismo eje.

Motor: de corriente alternada trifásica de 220/380 volts a prueba de goteras y formando un conjunto de tipo Mono-block con el generador.

Un juego de accesorios, compuesto de

1 Grampara p/electrodos tipo E. H. 1 con 5 ms. de cable simple, tipo E. R. S. 1330/0076"

1 Careta protectora de fibra Ref. SF/1; 1 vidrio verde "D" Ref. GD/2, Ref. SF/1; 2 vidrios comunes Ref. GP/2, Ref. SF/1.

1 Careta protectora, Ref. SF/3; 1 vidrio verde "D" Ref. GD/1, Ref. SF/3; 2 vidrios comunes Ref. GP/1, Ref. SF/3.

1 Careta "Chipping", 2 vidrios comunes Ref. GP/1.

1 Juego de vidrios de repuesto para las Caretas compuesto de:

2 Verdes y dos comunes GD 1 y 2,
- Martillo para rebarbas Ref. TH/2,
1 Cepillo de alambre Ref. TB/3
1 Pinza para tierra (Maza) con 5 metros de cable,
1 Par de guantes protectores GL/;
Cotizado en .... $ 3.039,00

Plazo de entrega: 10 a 12 meses en fábrica a contar de la recepción de la orden de compra; sujeta a la confirmación de parte de la fábrica en Inglaterra.

Art. 2º — Impútese el importe de tres mil treinta y nueve pesos moneda nacional ($ 3.039,00 m/n.) a la Partida asignada a la Escuela Industrial de La Plata, en el Inciso 430, Anexo "E", Ejercicio 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

735|47. — Vistas las planillas complementarias de haberes liquidadas por la Contaduría General de la Nación y, cuyos importes fueron devueltos oportunamente a la Tesorería General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública orden conjunta del Director, Contador y Tesorero la suma de Treinta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 37.741.44 m|n. de c|l.), importe total a que ascienden las planillas complementarias de haberes liquidadas por los meses de Enero a Octubre de 1946, correspondiente a los establecimientos que se detallan en el artículo 2°.

Art. 2º— Impútese la suma de referencia de la presente Orden de Pago a los incisos e ítem del Presupuesto del Anexo "E" vigente que a continuación se mencionan:

Inciso	Item	Establecimientos	Número Planilla	Mes	Importes Parciales	Importes Totales
		Sueldos del Departamento de Justicia				
85	1	Juzgado Letrado de Pcia. R. S. Peña	1	Abr|May.		239.20
		Sueldos del Departamento de I. Pública				
98	PD	Colegio Nacional "D. F. Sarmiento"	18	Agosto		220.80
98	PD	Colegio Nacional "D. F. Sarmiento"	16	Julio		16.36
98	PD1	Colegio Nacional "D. F. Sarmiento"	19	Junio		66.84
98	PD1	Colegio Nacional "D. F. Sarmiento"	17	Abr|May.		118.38
99	PD	Colegio Nacional "Mariano Moreno"	45	Septbre.		138.54
100	1	Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda"	21	Ene|a Abr.		200.—
100	PD1	Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda"	20	Ene|a Abr.		1.440.—
102	PD	Colegio Nacional "Manuel Belgrano"	26	Jun|a Sep.		269.86
106	PD	Colegio Nacional Nº 10	55	Abr|a Agt.		400.—
112	PD	Liceo Nacional de Adrogué	5	Marzo		155.86
115	PD	Colegio Nacional de de Bolívar	11	Septbre.		46.—
119	PD	Colegio Nacional de Dolores	17	Mar|a Agt.		431.60
159	PD	Colegio Nacional de S. Juan	12	Mar|a Abr.		682.66
160	PD	Liceo Nacional de San Juan	13	Marzo		64.62
183	PD	Escuela Normal Nº 1	18	Marzo		40.—
184	PD	Escuela Normal N° 2	27	Marzo		575.28
184	PD	Escuela Normal N° 2	29	Mayo		124.44
184	PD	Escuela Normal N° 2	28	Marzo		180.—
185	PD	Escuela Normal Nº 3	20	Enero		400.—
185	PD	Escuela Normal Nº 3	22	Marzo		18.40
185	PD	Escuela Normal Nº 3	32	Marzo		59.45
191	PD	Escuela Normal Nº 9	15	Mayo		907.59
191	PD	Escuela Normal Nº 9	18	Mayo		42.16
194	PD	Escuela Normal de Azul..	6	Mar.|Abr.		1.683.40
196	PD1	Escuela Normal de Bragado	2	Mar|a May.		886.94
201	PD	Escuela Normal Nº 1 de La Plata	14	Mar|a May.		629.02
201	PD	Escuela Normal Nº 1 de La Plata	11	Marzo		1.941.14
201	PD1	Escuela Normal N° 1 de La Plata	8	Abr.|a Oct.		13.205.23
208	PD	Escuela Normal de Olavarria	10	Ene.|a Jul.		482.70
210	PD	Escuela Normal de Pergamino	6	Mar.|a May.		604.16
211	1	Escuela Normal de Quilmes.	25	Mayo		30.66
212	PD	Escuela Normal de San Fernando	14	Marzo		255.—
212	PD	Escuela Normal de San Fernando	18	Marzo		426.40
212	PD	Escuela Normal de San Fernando	19	Mar|Abr.		814.20
212	PD	Escuela Normal de San Fernando	20	Marzo		154.44
212	PD	Escuela Normal de San Fernando	12	Marzo		490.21
212	PD	Escuela Normal de San Fernando	17	Ene.|Feb.		64.—
212	PD	Escuela Normal de San Fernando	13	Marzo		561.10
212	PD1	Escuela Normal de San Fernando	15	Mar.|Abr.		302.58
213	PD	Escuela Normal de San Nicolás	5	Jun.|Jul.		70.12
215	PD	Escuela Normal de Tandil..	7	Mar|Abr.		370.72
221	PD1	Escuela Normal de Río Cuarto	15	Ene|a Abr.		292.48
224	PD3	Escuela Normal Maestras Corrientes	9	Mar.|a Jul.		1.718.76
242	PD	Escuela Normal Mercedes (San Luis)	17	Septbre.		253.—
242	PD	Escuela Normal Mercedes (S. Luis)	15	Enero		25.—
243	PD	Escuela Normal Maestras S. Luis	16	Mar.|Agt.		166.03
293	PD	Escuela A. y Ofic. de Bell Ville	5	Abr.|a Oct.		322.—
347	PD	Escuela Profesional N.° 4	24	Agt.|Sep.		402.96
347	PD	Escuela Profesional N.° 4	25	Octubre		44.16
349	PD	Escuela Profesional N.° 6	13	Sep|Oct.		687.50
371	PD	Escuela Profesional de S. del Estero	17	Abril		13.80
377	PD	Escuela de Comercio N.° 3	62	May.|a Sep.		975.58
377	PD	Escuela de Comercio N.° 3	58	Septbre.		395.83
377	PD	Escuela de Comercio N.° 3	60	Marzo		34.—
382	PD	Escuela de Comercio N.° 8	30	Agosto		73.60
422	PD	Escuela Nac. B. Artes "P. Pueyrredón"	23	Marzo		80.—
435	PD1	Escuela Nor. Adap. Reg. de Rivadavia	4	Mar.|a Sep.		1.870.68
452	PD	Jardín Infancia "Mitre"	15	Ene.|a May.		576.—
					Total $	37.741.44

RESUMEN DE IMPUTACIONES

Inciso	Item	Concepto	Parciales	Totales
		Sueldos del Departamento de Justicia		
85	1	Personal Adm. y Técn. Profesional		239.20
		Sueldos del Departamento de I. Pública		
98	—	Personal Docente	347.56	
98	1	Personal Adm. y Técn. Profesional	74.82	422.38
99	—	Personal Docente		138.54
100	—	Personal Docente	80.—	
100	1	Personal Adm. y Técn. Profesional	1.560.—	1.640.—
102	—	Personal Docente		269.86
106	—	Personal Docente		400.—
112	—	Personal Docente		155.86
115	—	Personal Docente		46.—
119	—	Personal Docente		431.60
159	—	Personal Docente		682.66
160	—	Personal Docente		64.62
183	—	Personal Docente		40.—
184	—	Personal Docente		879.72
185	—	Personal Docente		477.85
191	—	Personal Docente		949.75
194	—	Personal Docente	1.626.73	
194	1	Personal Adm. y Técnico Profesional	56.67	1.683.40
196	—	Personal Docente	816.94	
196	1	Personal Adm. y Técnico Profesional	70.—	886.94
201	—	Personal Docente	15.575.39	
201	1	Personal Adm. y Técnico Profesional	200.—	15.775.39
208	—	Personal Docente		482.70
210	—	Personal Docente		604.16
211	1	Personal Adm. y Técnico Profes.		30.66
212	—	Personal Docente	3.037.93	
212	1	Personal Adm. y Técnico Profes.	30.—	3.067.93
213	—	Personal Docente		70.12
215	—	Personal Docente		370.72
221	—	Personal Docente	277.14	
221	1	Personal Adm. y Técnico Profes	15.34	292.48
224	—	Personal Docente	1.277.16	
224	3	Personal de Servicio	441.60	1.718.76
242	—	Personal Docente		278.—
243	—	Personal Docente		166.03
293	—	Personal Docente		322.—
347	—	Personal Docente		447.12
349	—	Personal Docente		687.50
371	—	Personal Docente		13.80
377	—	Personal Docente		1.405.41
382	—	Personal Docente		73.60
422	—	Personal Docente		80.—
435	—	Personal Docente	1.554.01	
435	1	Personal Adm. y Técnico Profes.	316.67	1.870.68
452	—	Personal Docente		576.—
		TOTAL		$ 37.741.44

IMPORTA la presente Orden de Pago de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL ($ 37.741.44 m|n. de c|l.).

ARTICULO 3º — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán

Exp. Nº 8.139|47. — Concédese personería jurídica a la Asociación "Club Deportivo Maquinchao" y apruébanse sus estatutos.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

[illegible]. — Visto el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Sportivo Maquinchao" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, inc. 5º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club Sportivo Maquinchao", constituída en Maquinchao, Territorio Nacional del Río Negro, el 13 de Octubre de 1929; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a diez y vuelta (10 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.) y la salvedad de fojas treinta y siete vuelta (37 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición, de testimonio y a sus demás efectos.. — Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Declárase cesante por razones de mejor servicio al Maestro Normal Nacional Sr. Luis R. Romero, del Colegio Nacional de La Rioja

597|47. — Visto:

Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante por razones de servicio al Maestro Normal Nacional señor Luis R. Romero (Cl. 1886, D. M. 47, Matr. 2.993.260), como Profesor de nueve horas semanales de Matemáticas, de que es titular (5 hs. en 1er. año "A" y 4 hs. en 4º año "A"), en el turno de la mañana del Colegio Nacional de La Rioja.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Ministerio de Guerra

Decrétase la iniciación de acción judicial

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.

16.588|46. — Visto el presente Expediente A. Nº 22.655|946, cde. 6 (D. G. P.) - Nº 18.695|946, cde. 1 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el Soldado Conscripto (R. T.) Pablo César Alderete (C. 1922, D. M. 57|2, M. 3.632.651, O|E.: Tucumán), por el que persigue aumento de su pensión de retiro. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Sentencia

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), para ver y fallar esta causa instruída a Jesús Vera (C. 1923, M. 3.504.499, D. M. 56, O/E.: Acheral), soldado, del Regimiento 19 de Infantería, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, agricultor, acusado de "delito contra la propiedad" y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa, en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", ... y ....

El Consejo Supremo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires)—

Falla:

1º Condenando al procesado, soldado Jesús Vera (C. 1923, M. 3.504.499, D. M. 56, O/E.: Acheral), perteneciente al Regimiento 19 de Infantería, a sufrir la pena de ocho (8) meses de prisión menor, por haber cometido los delitos militares de inutilizar un caballo del Estado y abandono de una montura completa del Estado, con abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo reintegrar servicios si le correspondiere, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 770, 769, 117 inciso 1º, 518 inciso 4º, 522, 530, 531, 574, 578 y 582 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2).

2º Formúlese cargo al procesado por los conceptos enunciados en el considerando cuarto, por $ 306,35 m/n. (trescientos seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional), de acuerdo con el número 157 apartado 1º, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2ª). — Firmado: Gerónimo J. Goenaga, Coronel (S.G.), Presidente. — Ceferino Méndez, Hugo Monneret de Villars, Juan A. Marque y Eduardo Juasti, Tenientes Coroneles (S.G.); César Dugone, Vicecomodoro y Rafael de Giácomo, Mayor (S.G.), Vocales. — Ante mí: Benicio de los Santos, Capitán (S.G.), Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946. — Benicio de los Santos, Capitán (S.G.), Secretario. — Vº Bº: Gerónimo J. Goenaga, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1946.

15.603|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Expte. V. Nº 31.125|46, D.G.P. y número 25.563|46, cde. 1, M.G.), en la causa seguida al soldado Jesús Vera (C. 1923, D. M. 56, M. 3.504.499, O/E.: Acheral), perteneciente al Regimiento 19 de Infantería y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación, R.L.M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto Nº 15.603, el soldado Jesús Vera (C. 1923, D. M. 56, M. 3.504.499, O/E.: Acheral), perteneciente al Regimiento 19 de Infantería, será puesto de inmediato en libertad por haber cumplido con exceso la pena impuesta con el tiempo de prisión preventiva atenuada sufrido, que se le abona por sentencia y transferido al Regimiento 28 de Infantería para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 12 de Diciembre de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

La Dirección General de Administración devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Autorízase a la Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra para adquirir elementos.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

16.815|46. — Visto el presente Expediente G. 649 (M. P. C. M. G.) 15.949|46 cde. 85 (M. G.), iniciado por la Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra; atento a las razones expuestas y lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que la Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra en virtud de la misión específica que le impone el Decreto de su creación, ratificado por Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 13.500|46 de fecha 14 de Mayo de 1946, debe prestar a sus afiliados beneficios que deben otorgarse con la mayor urgencia;

Que por Decreto Nº 13.500|46 del 21 de Mayo de 1946, se destinó a ese organismo la suma de $ 1.500.000.— m|n. (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) para la habilitación y sostenimiento de su obra social, por cuyo motivo se realizaron dos llamados a licitación pública para la adquisición de un Sanatorio o Policlínico que debieron ser declaradas desiertas por falta de proponentes, por lo que se autorizó, mediante Decreto en Acuerdo de Ministros número 12.576 de fecha 8 de [illegible] de 1946, la contratación privada, de la que también se debió desistir por la inconveniencia de las ofertas existentes

Que a efectos de la iniciación de sus actividades, los servicios de la Asistencia Médico-Social Integral (Médicos, Odontólogos y Farmacéuticos) es de primordial importancia, y a efectos de darle el impulso que las circunstancias requieran, debe efectuar adquisiciones de distintos elementos dentro de las precarias condiciones actuales de plaza por la escasez de los mismos y precios muy elevados;

Que las licitaciones realizadas han demostrado el poco o ningún interés existente en el comercio, especialmente en lo relacionado a específicos, drogas, instrumental médico y quirúrgico;

Que la situación expuesta, crea un serio entorpecimiento para la pronta iniciación y desarrollo posterior de sus actividades, ya que no puede contar en tiempo oportuno con los elementos indispensables para el cumplimiento de sus fines;

Que asimismo los plazos perentorios por lo que se mantienen las propuestas y la urgencia existente en contar con los elementos indispensables para atender las necesidades de la Mutualidad y sus filiales del interior, hace que concurran las circunstancias imprevistas a que se refiere el inciso 3º del Artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad;

Que los mismos inconvenientes se presentan en los casos en que debe efectuar reparaciones, refecciones, pintura, etc. de los locales ocupados, con igual fin, por la misma y sus filiales:

Que por tales circunstancias, es necesario adoptar medidas para acelerar el trámite de aprobación de las adquisiciones y de los gastos por reparaciones, refecciones, etc., a cuyo fin, conviene suspender la intervención previa de la Contaduría General de la Nación que determina el Acuerdo General de Ministros del 15 de Marzo de 1916;

Que existen antecedentes semejantes entre otros, el Decreto Nº 8.160 del 24 de Agosto del corriente año (B. M. P. 833);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra, para adquirir mediante licitación pública, privada o como mejor convenga de acuerdo a las exigencias del momento, los elementos indispensables para satisfacer las necesidades de su misión propia.

Art. 2º — Autorízase, además, a efectuar en la forma aprobada por el artículo anterior, los gastos que demanden las reparaciones y refecciones para la habilitación y mantenimiento de los edificios ocupados y a ocupar por la misma y sus filiales.

Art. 3º — Suspéndase en lo que respecta a la Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra, los efectos establecidos por el Acuerdo General de Ministros del 15 de Marzo de 1916.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Ramón Antonio Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Fidel Anadón.

Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado Fermín Olivera (C. 1924, M. 3.905.811, D. M. 63, O. E.: Metán), perteneciente a la 3a. Compañía de Vialidad, argentino, soltero, de 22 años de edad, acusado de delito de insubordinación y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano",

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Reformando la sentencia recurrida y condenando al procesado soldado Fermín Olivera (C. 1924, M. 3.905.811, D. M. 63, O. E.: Metán), de la 3a. Compañía de Vialidad, a la pena de dos años de prisión mayor por haber cometido el delito militar de insubordinación por vías de hecho, fuera de actos del servicio sin producir lesiones, con abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo reintegrar servicios si le correspondiere, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 635 inciso 2º, 638 inciso 2º (última parte en su referencia a este inciso), 117 inciso 1º, 518 inciso 3º, 522, 527, 529, 578 y 582 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2). — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1946. — Firmados: Francisco Reynolds, General de División, Presidente. — Pedro O. Gully, Contralmirante, Vocal. — Armando Verdaguer, General de Brigada, Vocal. — Gastón L. D. Vincendeau, Contralmirante, Vocal. — Mario B. Portela, Vocal Letrado. — Jorge Luis Almada, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1946. — Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Vº Bº: Francisco Reynolds, General de División, Presidente.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.

16.564|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Exp. O. Nº 12.777|46, D. G. P. y Nº 25.114|46 Cde. 1, M. G.), en la causa seguida al soldado Fermín Olivera (Clase 1924, D. M. 63, M. 3.905.811, O|E.: Metán), perteneciente a la 3. Compañía de Vialidad y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario. —

PERON. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto Nº 16.564|46, el soldado Fermín Olivera (C. 1924, D. M. 63, M. 3.905.811, O|E.: Metán), perteneciente a la 3. Compañía de Vialidad, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 16 de Julio de 1948 y dado de baja de las filas del Ejército, por no tener que integrar servicio.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Decrétase que la Dirección General de Administración formule cargos a un ex-Cabo Motorista e imposición de penas.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.

16.565|46. — Visto la presente información C. Nº 832|945 (Ec. Com.) - Nº 29.474|46 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido instruída con motivo del extravío de la rueda de auxilio completa, correspondiente al camión Internacional motor H. D. 232 - 81.146, chapa E. A. número 2.305, de la Escuela de Comunicaciones;

Que el 7 de Diciembre próximo pasado, al regresar el vehículo al cuartel, luego del desempeño de una comisión, conducido por el ex-Cabo Motorista Tomás Suárez (Cl. 1923, D. M. 3, M. 4.320.036, O|E.: Sección 2a.), que perteneció a la Escuela citada, se advirtió la desaparición del elemento de referencia;

Que no ha sido posible determinar la forma y oportunidad en que se produjo el extravío del accesorio, así como tampoco si medió o no la intervención de persona alguna;

Que el citado ex-Cabo Motorista Suárez, ha incurrido en responsabilidad indirecta al no controlar debidamente los elementos a su cargo;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Dirección General de Administración dispondrá lo necesario para que se formule cargo al ex-Cabo Motorista Tomás Suárez, por la suma de pesos 376.85 m|n. (Trescientos Setenta y Seis Pesos con Ochenta y Cinco Centavos moneda nacional), importe del accesorio de referencia.

Art. 2º — Impónese al causante la sanción disciplinaria de quince (15) días de arresto "por ser negligente, al no controlar debidamente los elementos a su cargo", castigo que sólo se anotará en sus antecedentes en atención a su actual situación de revista.

Art. 3º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda inicie las acciones pertinentes contra el causante, con el fin de obtener el cobro de la suma de $ 376.85 m|n. (Trescientos Setenta y Seis Pesos con Ochenta y Cinco Centavos moneda nacional), valor de los elementos desaparecidos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la

Dirección General del Personal, la que deberá tener en cuenta lo señalado en el penúltimo párrafo del precedente dictamen, relativo a la prescripción de la acción, y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase la iniciación de una acción judicial

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

19.815|46. — Visto el presente Expediente C. N° 34.910|946 (D. G. P.) - número 20.785|946, cde. 2 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el Cabo 1° (S. G.) Nicolás Amado Carrizo (C. 1905, D. M. 68, M. 0.769.036, O|E.: Ec. A.), por el que persigue cómputo de servicios y pago de haberes. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase la iniciación de una acción judicial

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1946.

19.814|46. — Visto el presente Expediente B. N° 34.892|946 (D. G. P.) - N° 25.032|946, cde. 1 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el Sargento (R. S. R.) Julio Bettini (C. 1899, D. M. 68, Matrícula 0.798.909, O|E.: Ec. C.), por el que persigue cómputo de servicios y pago de haberes. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase la iniciación de acción judicial

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1946.

17.838|46. — Visto el presente Expediente A. N° 16.001|946, cde. 4 (D. G. P.), N° 24.142|946, cde. 2 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el Sargento (R. S. R.) Horacio Aguirre (C. 1903, D. M. 56, M. 3.522.447), por el que persigue aumento de su pensión de retiro. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado conscripto Martín Cirullo (C. 1924, M. 4.009.051, D. M. 1, O/E.: Secc. 15, Buenos Aires), perteneciente al Regimiento 9 de Infantería, argentino, soltero, de 22 años de edad, acusado de delito que afecta la disciplina y actualmente en prisión preventiva rigurosa, en el depósito de procesados del 4. Batallón de Comunicaciones, ...

.... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al procesado soldado Martín Cirullo (Clase 1924, M. 4.009.051, D. M. 1, O/E.: Secc. 15, Buenos Aires), perteneciente al Regimiento 9 de Infantería, como autor del delito militar de insubordinación por vías de hecho, sin producir lesiones al superior, fuera de actos del servicio, a la pena de dos años y ocho meses de prisión mayor, con abono de la prisión preventiva y reintegro de servicios si le correspondiere, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 635 incisos 1° y 2°, 633 inciso 2°, en relación con la última parte del mismo artículo 529 y 578 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2). — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1946. — Firmados: Francisco Reynolds, General de División, Presidente. Pedro O. Guily, Contraalmirante, Vocal. — Armando Verdaguer, General de Brigada, Vocal. — Gastón L. D. Vinsonneau, Contraalmirante, Vocal. — Mario V. Portela, Vocal Letrado. — Jorge Luis Almada, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1946. — Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V° B°: Francisco Reynolds, General de División, Presidente.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1946.

17.946. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Expte. C. número 33.740/46. D. G. P. y N° 17.942/46 cde. 2, M. G), en la causa seguida al soldado Martín Cirullo (C. 1924, D. M. 1, M. 4.009.051, O/E.: Sección 15ª, Buenos Aires), perteneciente al Regimiento 9 de Infantería y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N° 254, apartado a, inciso 2°, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Superior de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario. — PERON. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto N° 17.016/46. el soldado Martín Cirullo (C. 1924, D. M. 1, M. 4.009.051, O/E.: Sección 15ª, Buenos Aires), perteneciente al Regimiento 9 de Infantería, cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el 10 de Enero de 1949 y transferido al Cuerpo Disciplinario del Ejército, para que integre el tiempo de servicio que le falte (B. M. P. 409), a contar del 5 de Diciembre de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva rigurosa.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Confirmación de cargo:

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1946.

18.018|46. — Visto el Expte. C. 1.032 (Secretaría de la Presidencia de la Nación) y el acuerdo prestado por el Honorable Senado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Confírmase como Vocal del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, el señor Comodoro D. Félix O. Sanguinetti, para el período que vence el 9 de Octubre de 1947.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Guerra con intervención del señor Secretario de Aeronáutica.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Sentencia

En la ciudad de Córdoba, a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), para ver y fallar esta causa instruída al soldado conscripto Santiago Aurelio Prescher (C. 1924, M. 6.190.143, D. M. 36, O|E.: Sección 2ª, Santa Fe), argentino, soltero, de veintidós años de edad, de profesión jornalero, perteneciente al 7. Batallón de Zapadores, inculpado de la comisión de "delito contra la propiedad", actualmente constituído en prisión preventiva atenuada, detenido y alojado a disposición de este Tribunal en el depósito de procesados militares del 4. Batallón de Comunicaciones, ...

.... y ....

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba)—

Falla:

1° Condenando al acusado, soldado conscripto Santiago Aurelio Prescher (C. 1924, M. 6.190.143, D. M. 36, O|E.: Sección 2ª, Santa Fe), del 7. Batallón de Zapadores, a sufrir la pena de un año de prisión menor, sin abono de prisión preventiva, debiendo reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir y reparar el daño causado por el delito que asciende a la suma de $ 209.00 m/n. (doscientos nueve pesos moneda nacional), como autor del delito común de "hurto", con una causa de agravación y dos circunstancias agravantes, de conformidad con los artículos 162, 29 inciso 2°, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752, 574, 765 incisos 1° y 3°, 518 inciso 4°, 530, 531 y 579 inciso 4° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2° Consentida o ejecutoriada que sea la presente, remítase copia de la parte resolutiva de la misma al Señor Juez del Crimen de 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, con mención del informe de fojas treinta y dos a los efectos del segundo párrafo del artículo 27 del Código Penal de la Nación. — Firmado: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente. — Marcos V. Molina, Teniente Coronel, Vocal. — José Elías Castillo, Teniente Coronel, Vocal. — Jorge S. Fernández Funes, Teniente Coronel, Vocal. — Guillermo B. Allende, Mayor, Vocal. — Alejandro H. Rodríguez, Mayor, Vocal. — Horacio Varela Marcó, Mayor, Vocal. — Doy fe: Roberto H. Morillo, Teniente 1° (S. G.), Secretario. — Córdoba, 9 de Octubre de 1946. — Es copia fiel del original. — Roberto Héctor Morillo, Teniente 1° (S. G.), Secretario. — V° B°: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1946.

17.013|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) (Exp. P. N° 12.899|46, Cde. 2, D. G. P. y número 23.435|46 Cde. 2, M. G.), en la causa seguida al soldado Santiago Aurelio Prescher (C. 1924, D. M. 36, M. 6.190.143, O|E.: Sección 2ª, Santa Fe), perteneciente al 7. Batallón de Zapadores y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N° 254, apartado a, inciso 2°, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

[illegible] con la presente sentencia [illegible] por el Consejo de Guerra [illegible] Ejército (Córdoba), a [illegible] precedente Decreto número [illegible] soldado Santiago Aurelio [illegible] M. 36, M. 6.190.143, [illegible] Santa Fe), perteneciente al 7. Batallón de Zapadores, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 10 de Octubre de 1947 y dado de baja de las filas del Ejército, por no tener que integrar servicio.

La Dirección General de Administración devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1946. Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Nómbrase Auxiliar 2° en la Dirección General de Fabricaciones Militares, al ciudadano Rogelio Máximo Vedoya.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

261|47. — Visto el expediente

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Dirección General de Fabricaciones Militares, al ciudadano Rogelio Máximo Vedoya (C. 1909, M. 235.537, D. M. 2, O|E: Sección 19ª) en la categoría de Auxiliar 2°.

Art. 2° — Comuníquese, y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dáse de baja del Colegio Militar de la Nación a su solicitud al cadete becado de 3er. año, Antonio Jorge Rossi, pasando a la reserva como Subteniente de Comunicaciones.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

232|47. — Visto el Expediente letra R. N° 40.301|46 (D. G. P.) N° 32.554|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el cadete becado Antonio Jorge Rossi ha solicitado su baja del Colegio Militar de la Nación y se halla comprendido además, en lo que determina el N° 69, inciso a), del Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 40),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Dése de baja del Colegio Militar de la Nación con anterioridad al 2 de Noviembre de 1946, al cadete becado del tercer año de estudios Antonio Jorge Rossi (C. 1924, M. 4.214.466, D. M. 2, O|E.: Sec. 19ª), pasando a la reserva como Subteniente de Comunicaciones.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en síntesis en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N° 46.396|34 al Sargento 1° (R. S. R.) Tomás Abraham Segada.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

244|47. — Visto el Expediente letra S. 38.540|45 (D. G. P.), 32.741|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el N° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento 1° (R. S. R.) Tomás Abraham Segada, solicita aumento de pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 3 años, 10 meses y 7 días (tres años, diez meses y siete días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el Decreto número 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337 - 1a. Parte);

Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el N° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N° 46.396 de fecha 3 de Agosto de 1934 (B. M. 9.726 - 1a. Parte) al Sargento 1° (R. S. R.) Tomás Abraham Segada (C. 1896, M. 3.960.049, D. M. 64, O. E. R. 20, Cta. Cte. FCCRPM. N° 20.331), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 15 % (quince por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1° de Setiembre del mismo año.

Art. 2° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 21.144|39 al Cabo 1º Músico (R. S. R.) Octavio Teófilo Garcilazo.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

245|47. — Visto el Expediente letra G. 38.011|45 (D. G. P.) - 32.759|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Cabo 1º Músico - R. S. R.) Octavio Teófilo Garcilazo solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 1 año, 4 meses y 29 días (un año, cuatro meses y veintinueve días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337 - 1a. Parte);

Que a dichos servicios hay que agregarle 4 meses y 17 días (cuatro meses y diecisiete días) de acuerdo al Nº 29, inciso b) del mencionado reglamento, por lo que el total de servicios aprobados a bonificar alcanza a 1 año, 9 meses y 16 días (un año, nueve meses y dieciséis días);

Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 21.144 de fecha 18 de Enero de 1939 (B. M. 11.927 - 1a. Parte) al Cabo 1º Músico (R. S. R.) Octavio Teófilo Garcilazo (C. 1904, M. 2.120.130, D. M. 33, O. E. R. 11, Cta. Cte. FCCRPM. Nº 24.686), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 % (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1º de Septiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 44.440|39 al Soldado Voluntario de 1a. Músico (R. S. R.) José Angel García.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

247|47. — Visto el Expediente letra G. 24.518|45 (D. G. P.), 19.021|46 cde. 2 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Soldado Voluntario de 1a. Músico (R. S. R.) José Angel García, solicita aumento de pensión de retiro por nuevos servicios militares prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 4 años, 3 meses y 24 días (cuatro años, tres meses y veinticuatro días) de servicios militares, los que se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337 - 1a. parte);

Que a dichos servicios hay que agregarles 2 meses y 22 días (dos meses y veintidós días), de acuerdo a lo establecido en el Nº 29, inciso b) del mencionado reglamento, por lo que el total de servicios aprobados a bonificar alcanza a 4 años, 6 meses y 16 días (cuatro años, seis meses y dieciséis días);

Que corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 44.440 de fecha 2 de Noviembre de 1939 (B. M. 11.258 - 1a. Parte), al Soldado Voluntario de 1a. Músico (R. S. R.) José Angel García (C. 1901, M. 2.212.229, D. M. 34, O. E. Villa Constitución, Cta. Cte. FCCRPM. Nº 29.086), debiéndosele liquidar, además de lo que actualmente percibe, el 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1º de Setiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 67.725|40 al Suboficial Mayor (R. S. R.) Pascual Toribio Quinteros

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

250|47. — Visto el Expediente letra Q. 30.948|45 (D. G. P.), 17.357|46 cde. 1 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo del Servicios (R. R. M. 65), el Suboficial Mayor (R. S. R.), Pascual Toribio Quinteros, solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 2 años, 5 meses y 6 días (dos años, cinco meses y seis días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337, 1ª Parte);

Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 67.725 de fecha 2 de Agosto de 1940 (B. M. 11.471, 1º Parte) al Suboficial Mayor (R. S. R.) Pascual Toribio Quinteros (Clase 1900, Matr. 3.923.222, D. M. 63, O. E. C. 5, Cta. Cte. FCCRPM Nº 20.388), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 8 o|o (ocho por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1º de Septiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase la pensión acordada por los Decretos Nros. 6.676|43 y 15.931|44 a los deudos del Sargento retirado, Gregorio Faustino Carnero

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

260|47. — Visto el Expediente C. número 23.003|941 (D. G. P.), 32.717|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 109.801 de fecha 30 de Diciembre de 1941 (B. M. 11.590, 1ª parte), se liquida la pensión mensual de $ 68,25 m|n. (sesenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional), a favor de la señora Catalina Chieri de Carnero, en su carácter de esposa viuda del Sargento retirado Gregorio Faustino Carnero (Cl. 1888, Matr. 0.786.483, D. M. 68, O|E.: Bella Vista);

Que la señora Catalina Chieri de Carnero y el ex pensionista militar Roberto Gregorio Carnero, se presentan solicitando les sea liquidado el racionamiento (prest) que corresponda;

Que conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2ª parte y Público 211, respectivamente), debe incluirse en la referida pensión el porcentaje respectivo del racionamiento (prest), con aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027 inciso 3º del Código Civil;

Que, en consecuencia, corresponde aumentar la pensión acordada a los deudos del causante, a la suma mensual de pesos 78,— (setenta y ocho pesos moneda nacional), con anterioridad de cinco años a la fecha del mencionado Decreto Nº 6.676 y liquidar las diferencias correspondientes a la señora Catalina Chieri de Carnero y ex pensionista militar Roberto Gregorio Carnero, considerando las distintas proporciones con que concurrieron en la pensión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de $ 78.— m|n. (setenta y ocho pesos moneda nacional), la pensión acordada a los deudos del Sargento retirado Gregorio Faustino Carnero (Cl. 1888, M. 0.786.483, D. M. 68, O|E.: Bella Vista), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2ª parte y Público 211, respectivamente).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión en las siguientes proporciones: a la señora Catalina Chieri de Carnero, número de registro 84.647, desde el 26 de Agosto de 1938, hasta el 20 de Septiembre de 1941, la mitad de las mismas y desde el 21 de Septiembre de 1941, día en que cesó en el goce de la pensión Roberto Gregorio Carnero por haber alcanzado la mayoría de edad, la totalidad y al ex-pensionista militar Roberto Gregorio Carnero, desde el 26 de Agosto de 1938, hasta el 20 de Septiembre de 1941, día anterior al de su mayoría de edad, la mitad de dichas diferencias.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Exp. Nº 32.765|46. — Declárase en situación de retiro a su solicitud, al Cabo Músico Celestino José Landro.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

246|47. — Visto el Expediente letra L. Nº 20.170|46 (D.G.P.), 32.765|46 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo Músico Celestino José Landro se halla comprendido en lo determinado por los artículos 186, inciso 1º y 205 del Decreto - Ley Orgánico del Ejército y Nros. 45, 46 apartado b) y 133 de su Reglamentación, V. Parte correspondiente a "Retiros";

Que el mismo tiene una antigüedad como Suboficial de 6 años, 1 mes y 22 días (seis años, un mes y veintidós días);

Que los servicios prestados por el causante alcanzan a un total de 20 años, 9 meses y 16 días (veinte años, nueve meses y dieciséis días) según el siguiente cómputo: 5.479 días (cinco mil cuatrocientos setenta y nueve días) de servicios simples y 2.107 días (dos mil ciento siete días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro a su solicitud, con fecha 20 de Septiembre de 1946, al Cabo Músico Celestino José Landro (C. 1914, matrícula 3.002.985, D. M. 47, O.E. La Rioja, Cta. Cte. FCCRPM Nº 26.619, Cédula Militar Nº 3.002.985, R.P.C.A.N. Nº 681.369) del Regimiento 15 de Infantería, con goce del 80 % (ochenta por ciento) del sueldo de su grado.

Art. 2º — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Administración y agréguese al legajo personal del causante.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 120 573|42 al Suboficial Principal de los Servicios Generales, José Ignacio Luján.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

219|47. — Visto el presente Expediente letra L. 14.808|46 (D. G. P.) - 32.668|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Suboficial Principal de los Servicios Generales José Ignacio Luján solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios militares prestados;

Que después del pase a situación de retiro, el causante prestó 3 años, 5 meses y 13 días (tres años, cinco meses y trece días) de servicios militares computados, los cuales se hallan comprendidos en el Nº 1, inciso e) del citado reglamento;

Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 120.573 de fecha 26 de Mayo de 1942 (B. M. 12.002 - 1a. Parte) al Suboficial Principal de los Servicios Generales José Ignacio Luján (C. 1900, M. 0.029.660, D. M. 1, O. E. Insp. Gral. del Ej., Cta. Cte. FCCRPM Nº 29.268), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 9 % (nueve por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 108.650|41 al Sargento (R. S. R.) Pedro Domingo González.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

220|47. — Visto el Expediente letra G. 39.602|45 (D. G. P.) - 17.370|46 cde. 1 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento (R. S. R.) Pedro Domingo González, solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 3 años, 11 meses y 17 días (tres años, once meses y diecisiete días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337 - 1a. Parte);

Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 108.650 de fecha 18 de Diciembre de 1941 (B. M. 11.881 - 1a. Parte), modificada por Decreto Nº 11.356|44 de fecha 3 de Junio de 1944 (B. M. P. 202) al Sargento (R. S. R.) Pedro Domingo González (C. 1903, M. 2.991.166, D. M. 47, O. E. II|R. 15, Cta. Cte. FCCRPM. Nº 21.850), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 15 % (quince por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 14 de Julio de 1945.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 45.875|39 al Sargento 1º Armero (R. S. R.) Eugenio Luna.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

221|47. — Visto el Expediente letra L. 31.535|45 (D. G. P.) - 32.671|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento 1º Armero (R. S. R.) Eugenio Luna solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 3 años, 3 meses y 5 días (tres años, tres meses y cinco días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337 - 1a. Parte);

Que a dichos servicios hay que agregarle 5 meses y 24 días (cinco meses y veinticuatro días) de acuerdo al Nº 29, inciso b) del citado reglamento; por lo que el total de servicios aprobados a bonificar alcanza a 3 años, 8 meses y 29 días (tres años, ocho meses y veintinueve días);

Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 45.875 de fecha 30 de Octubre de 1939 (B. M. 11.255 - 1a. Parte) al Sargento 1º Armero (R. S. R.) Eugenio Luna (C. 1901, M. 2.016.255, D. M. 32, O. E. III. Bat. Zap. Pont., Cta. Cte. FCCRPM. Nº 25.535), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 16 % (dieciséis por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1º de Septiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Confírmase el Decreto Nº 17.938|43 que denegó el pedido de aumento de pensión formulado por la Sra. Rosa Echavarría de Correa Fernández.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

222|47. — Visto el Expediente C. 34.038|46 (D. G. P.) - Nº 28.276|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 17.938 de fecha 31 de Diciembre de 1943 (B. M. P. 79), no se hizo lugar al pedido formulado por la señora Rosa Echevarría de Correa Fernández, en el sentido de que se le aumente la pensión acordada por Decreto Nº 21.284 del 2 de Diciembre de 1925 (B. M. 7.221 - 1a. Parte), en su carácter de esposa viuda del Teniente 1º D. Nicolás Correa Fernández, en razón de que el accidente de aviación que determinó el fallecimiento del causante, se produjo en circunstancias ajenas al servicio y no teniendo misión oficial alguna que desempeñar, como así también que el derecho de la recurrente a solicitar el aumento, se halla prescripto, por aplicación del artículo 4.023 del Código Civil;

Que la señora Rosa Echavarría de Correa Fernández, se presenta solicitando reconsideración del mencionado Decreto número 17.938;

Que no aportando la recurrente antecedentes o fundamentos que permitan variar el criterio sustentado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase el Decreto Nº 17.938 de fecha 31 de Diciembre de 1943 (B. M. P. 79), que denegó el pedido de aumento de pensión formulado por la señora Rosa Echavarría de Correa Fernández.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Confírmase el Decreto Nº 270|44 que declaró al ex soldado conscripto Alfredo Serafín Frontera en situación de retiro temporario por inutilidad, pasando a revistar en situación de retiro absoluto.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

223|47. — Visto el Expediente letra F. 6.493|43 (D.G.P.), 32.665|46 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 32.313|44 de fecha 30 de Noviembre de 1944 (B.M.P. 348) se prorrogó el retiro temporario por inutilidad acordado por Decreto Nº 270|44 de fecha 10 de Enero de 1944 (B.M.P. 87) al ex Soldado Conscripto Alfredo Serafín Frontera, hasta el 24 de Octubre de 1946, fecha en que debía presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expidiera sobre las aptitudes con que quedaría para el trabajo en la vida civil;

Que atento al nuevo informe producido por la citada Junta Superior con fecha 15 de Noviembre de 1946, el causante resultó definitivamente inutilizado para todo servicio con una incapacidad absoluta y permanente para el trabajo en la vida civil;

Que, en consecuencia, corresponde confirmar el decreto citado en segundo término del primer considerando, por aplicación de los artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B.M.P. 318 y anexo a los BB. MM. P. 543 y 761), debiendo ajustarse la liquidación de su haber de conformidad con lo determinado en los Nros. 42, Capítulo II y 46 inciso d) Capítulo III de su reglamentación V. Parte, correspondiente a "Retiros".

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase el Decreto Nº 270|44 de fecha 10 de Enero de 1944 (B.M.P. 87), prorrogado por Decreto Nº 32.313|44 de fecha 30 de Noviembre de 1944 (B.M.P. 348), que declaró al ex Soldado Conscripto Alfredo Serafín Frontera (C. 1921, M. 1.800.731, D. M. 4, O.E. Sec. 6º) en situación de retiro temporario por inutilidad, debiendo pasar a revistar en situación de retiro absoluto, con goce del 100 % (cien por ciento) del sueldo que, para el grado de Cabo, asigna el presupuesto actual, con anterioridad al 25 de Octubre de 1946.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase el cumplimiento de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales contra el Subteniente de Reserva D. Raúl Neri Amador Giacone y Cabos de Reserva Saúl Berjman y Osvaldo H. Reynoso.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

224|47. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales (Exp. R. número 5.140|46, Cde. 4, Rdo. D.G.P. y número 1.584|46 Cde. 1, M.G.), en la causa seguida al Subteniente de Reserva don Raúl Neri Amador Giacone y Cabos de Reserva Saúl Berjman (C. 1924, D. M. 33, M. 3.744.595, O/E. Rosario, Sección 4º) y Osvaldo Humberto Reynoso (C. 1524, D. M. 36, M. 3.170.332, O/E. Santa Fe, Sección 1º), pertenecientes al 3. Grupo de Reconocimiento y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2º),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación, R.L.M. 2º), agréguese copia al legajo personal de los nombrados, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase el cumplimiento de la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida contra Emilio Andrés Rimoldi y otros, de la Dirección General de Gendarmería.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

448|47. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Exp. G. Nº 3178|44, Cde. 4, Rdo. D.G.P. y Nº 523|46 Cde. 11, M.G.), en la causa seguida al Auxiliar D. Emilio Andrés Rimoldi, Auxiliar de Administración D. Elías Alesis Lodigiani, Auxiliar de Administración D. Clemente Bardiani, Ayudante 2º de Administración Luis Alberto Tassara (C. 1915, D. M. 1, M. 0.141.459, O/E. Sección 17º), Ayudante de 4º de Administración Carlos Muñiz (C. 1917, D. M. 2, M. 0.267.688, O/E. Sección 13º) y Ayudante de 5º Adolfo Bartolomé Vaccarezza (C. 1917, D. M. 68, M. 1.499.513, O/E. Ciudadela), pertenecientes a la Dirección General de Gendarmería Nacional y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2º) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2º),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, incisos 2º y 3º, de la citada Reglamentación, R.L.M. 2º), agréguese copia al legajo personal de los nombrados, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase la iniciación de acción judicial

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.

16.570|46. — Visto el presente Expediente O. Nº 22.653|945, cde. 5 D. G. P.) - Nº 18.693|946, cde. 1 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el soldado conscripto (R. A.) Floreal Antonio Ovalle (C. 1920, D. M. 15, M. 1.923.727, O|E.: Lanús Este), por el que persigue el aumento de su pensión de retiro. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase la iniciación de acción judicial

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.

16.569|46. — Visto el presente Expediente I. Nº 37.439|944, cde. 10 (D. G. P.) - Nº 18.696|946, cde. 1 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el soldado conscripto (R. A.) Juan Carlos Ibarbia (C. 1918, D. M. 18, M. 1.035.918, O. E.: Grál. Viamonte), por el que persigue el aumento de su pensión de retiro. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Desígnase Vocal

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.

16.[illegible]|46. — Visto el Expediente letra M. Nº [illegible], el [illegible] (G. N.), lo solicitado por la Dirección General de Gendarmería Nacional y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vocal de la Comisión nombrada por Decreto número 2.112 (B. M. P. Nº [illegible]), al Comandante Asesor Letrado de Gendarmería Nacional D. Adolfo María [illegible], en reemplazo del Comandante Principal Asesor Letrado de Gendarmería Nacional, D. Jorge Bautista Otegui, designado por Decreto número 1918|46 (Boletín Militar Público número 815).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y vuelva a la Dirección General de Gendarmería Nacional, para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Impónense penas

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.

16.560|46. — Vistos estos Expedientes A. 1.402|46, M. 1.403|46 y S. 1.190|46 (Cdo. D. 6) - Nº 28.785|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción simple los Cabos de Reserva Bartolomé Ismael Acosta (C 1924, D. M. 22, M. 5.276.726, O. E.: Mar del Plata) y José Melucci (C. 1924, D. M. 22, M. 5.278.202, O. E.: Balcarce), pertenecientes a la 6. Compañía de Zapadores de Montaña y el Soldado Conscripto Duilio Segundo Pedro Santarelli (C. 1925, D. M. 25, M. 3.433.618, O. E.: Allen) del 6. Batallón de Comunicaciones Motorizado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias de destitución y demás previstas por el artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2.):

Al Cabo de Reserva Bartolomé Ismael Acosta, diez (10) días de recargo de servicio;

Al Cabo de Reserva José Melucci, diez (10) días de recargo de servicio.

Art. 2º — Impónese al soldado Duilio Segundo Pedro Santarelli, la pena de treinta (30) días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2.).

Art. 3º — Los ex Cabos de Reserva Bartolomé Ismael Acosta y José Melucci, cumplirán la pena en la 1a. Compañía de Zapadores de Montaña y el Soldado Duilio Segundo Pedro Santarelli en la unidad a que pertenece.

Art. 4º — Devuélvense a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlesele cargo al Soldado Duilio Segundo Pedro Santarelli por $ 6.58 m|n. (seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional), por efectos del Estado que le faltan.

Art. 5º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 226, apartado 1, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.)

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, agréguense las copias pertinentes en el legajo personal de los ex Cabos de Reserva Bartolomé Ismael Acosta y José Melucci, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Sentencia

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), para ver y fallar esta causa instruída a .. .. ..
.. ..
.. .. y a Rubén Luis Monzo (C. 1925, M. 0.875.245, D. M. 16, O|E.: Marcos Paz), soldado, del Regimiento 6 de Infantería "General Viamonte", soltero, argentino, de veintiún años de edad, vidriero, acusado de "delito de insubordinación" y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa, en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", y

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires)—
Falla:

1º .. ..
.. ..

2º Condenando al procesado, soldado Rubén Luis Monzo (C. 1925, M. 0.875.245, D. M. 16, O|E.: Marcos Paz), del Regimiento 6 de Infantería "General Viamonte", a sufrir la pena de dos (2) años de prisión mayor, por haber cometido el delito militar de insubordinación con vías de hecho fuera de actos del servicio, con atenuante, con abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo reintegrar servicios si le correspondiere, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 635 incisos 1º y 2º, 636 inciso 4º, 578 inciso 2º (referencia al final de este inciso), 5[illegible], 517 inciso 1º, 518 inciso 3º, 522, 527, 529, 578 y 782 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Firmado: Gerónimo J. Goenaga, Coronel (S. G.), Presidente; Ceferino Méndez, Hugo Monneret de Villars, Juan A. Marque y Eduardo Juaristi, Tenientes Coroneles (S. G.); César Dugone, Vicecomodoro (R.) y Rafael De Giácomo, Mayor (S. G.), Vocales. — Ante mí: Benicio de los Santos, Capitán (S. G.), Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1946. — Benicio de los Santos, Capitán (S. G.), Secretario. — Vº Bº: Gerónimo J. Goenaga, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.

16.563|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropas del Ejército (Buenos Aires) (Expte. M. Nº 16.174|46, Cde. 1, D. G. P. y Nº 1.866|46 Cde. 2, M. G.), en la causa seguida al soldado Rubén Luis Monzo (C. 1925, D. M. 16, M. 0.875.245, O|E.: Marcos Paz), perteneciente al Regimiento 6 de Infantería y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto Nº 16.563|46, el soldado Rubén Luis Monzo (C. 1925, D. M. 16, M. 0.875.245, O|E.: Marcos Paz), perteneciente al Regimiento 6 de Infantería "General Viamonte", cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García debiendo ser puesto en libertad el día 28 de Julio de 1948 y transferido al Cuerpo Disciplinario del Ejército, para que integre el tiempo de servicio que le falte (B. M. P. 409), a contar del 16 de Marzo de 1946, fecha en que fué puesto en prisión preventiva rigurosa.

La Dirección General de Administración devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Déjase sin efecto el artículo 4º del Decreto Nº 11.965, de fecha 21 de Octubre de 1943.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

15 957|46. — Visto el Expediente número 60.214 - S - 1945 (M.I.), Nº 17.016 - 1946 cde. 1 (M.G.), atento a los informes producidos; de conformidad con lo propuesto por los Ministros de Guerra y del Interior y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de una eficiente utilización de las redes de telecomunicaciones y de radiodifusión del país para fines relacionados con la defensa nacional, es conveniente que el personal afectado al servicio de dichas redes sea movilizable en sus puestos, lo cual hace aconsejable adoptar las providencias necesarias para que; desde ya y en forma paulatina y progresiva, se proceda al reemplazo del personal no movilizable que actualmente presta servicios en dichas redes;

Que, si bien las ineludibles exigencias que impone la defensa nacional deben ser satisfechas con carácter preferente, ello no implica dejar de tener especialmente en cuenta las muy atendibles necesidades de orden social, técnico, económico y comercial, por lo que debe constituir una preocupación para el Gobierno de la Nación la de procurar una solución que concilie en el mayor grado posible los intereses de orden público o particular con los elevados fines de la defensa nacional;

Que, asimismo, es conveniente contemplar en forma favorable la situación especial de las nuevas empresas y compañías que, ya sea por primera vez o bien con carácter experimental, se propongan explotar servicios relacionados con las telecomunicaciones o la radiodifusión, a los efectos de no obstaculizar en este aspecto el progreso de la Nación;

Que, a los fines del reemplazo del personal no movilizable afectado al servicio de las redes de telecomunicaciones y de radiodifusión del país, es perfectamente razonable adoptar un procedimiento que, dentro de lo posible, no lesione los intereses particulares y los derechos ya adquiridos por antiguos empleados y obreros, para lo cual será conveniente aprovechar en todo lo que sea factible aquellas eliminaciones que se produzcan normalmente (fallecimientos, jubilaciones, renuncias o bajas en general);

Que los extranjeros, los argentinos naturalizados con menos de diez años de ejercicio de la ciudadanía y los argentinos naturalizados que no han renunciado al beneficio optativo que les acuerda el artículo 21 de la Constitución Nacional, constituyen, en principio, la parte de habitantes del país no movilizable, resultando necesaria la fijación de un porcentaje máximo de personas de tal condición, que podrán estar afectadas al servicio de las redes de telecomunicaciones y de radiodifusión del país,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros— DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 4º del Decreto Nº 11.965, de fecha 21 de Octubre de 1943, y el Decreto Nº 17.336, de fecha 2 de Agosto de 1945, en cuyo reemplazo regirán las disposiciones del presente decreto.

Art. 2º — A los efectos de su utilización para fines relacionados con la defensa nacional, el personal afectado al servicio de las redes de telecomunicaciones y de radiodifusión del país — oficiales o particulares, públicas o privadas — se clasificará en la siguiente forma:

A. Personal movilizable: el constituído por los argentinos nativos o por opción, argentinos naturalizados con más de diez años de ejercicio de la ciudadanía y argentinos naturalizados que, sin tener esa antigüedad como tales, hayan renunciado al beneficio optativo que les acuerda el artículo 21 de la Constitución Nacional;

B. Personal no movilizable: el constituído por los extranjeros y los argentinos naturalizados que, teniendo menos de diez años de ejercicio de la ciudadanía, no han renunciado al beneficio optativo que les acuerda el artículo 21 de la Constitución Nacional.

Art. 3º — En el servicio de las redes de telecomunicaciones y de radiodifusión del país — oficiales o particulares, públicas o privadas — sólo se admitirá el empleo de personal no movilizable (artículo 2º del presente decreto), en las proporciones máximas que, según las funciones que desempeñe, se fijan a continuación:

— Personal directivo: el 25 %;
— Personal técnico: el 20 %;
— Personal especializado: el 15 %;
— Personal administrativo: el 15 %.

El resto del personal de las categorías indicadas deberá estar constituído, sin excepción alguna, por personal clasificado como movilizable por el artículo 2º del presente decreto.

Para el personal de maestranza y de servicio no se establecen limitaciones en lo que respecta a su nacionalidad.

Art. 4º — Las empresas que actualmente funcionan en el país deberán alcanzar las proporciones fijadas en el artículo anterior en forma progresiva, a medida que se produzcan vacantes en su personal por causas naturales (fallecimiento, jubilación, renuncia, cesantía, traslado, terminación de contrato, etc.).

Art. 5º — Las empresas que en el futuro se propongan explotar servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión u otros afines (incluso aquellos que tengan un carácter experimental), que actualmente no funcionen en el país y cuya implantación interese al progreso de la Nación, no estarán sujetas a la obligación de limitar a proporción alguna la cantidad de su personal no movilizable, durante un término de tres años que se computará a partir de la fecha de la puesta en funcionamiento de sus instalaciones. Vencido este plazo, quedarán sujetas a la obligación prevista en los artículos 3º y 4º del presente decreto.

Art. 6º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º del presente decreto, el personal afectado al servicio de las redes de telecomunicaciones y de radiodifusión del país — oficiales o particulares, públicas o privadas — se clasifica en la siguiente forma:

A. Es personal directivo:

a) En las reparticiones oficiales y empresas particulares que explotan exclusivamente servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión: los directores generales; directores; miembros de directorio; los propietarios; administradores; gerentes, apoderados; los jefes de departamentos, divisiones o secciones administrativas y sus reemplazantes naturales o designados expresamente.

b) En las reparticiones oficiales y empresas particulares que tienen redes o instalaciones de telecomunicaciones y de radiodifusión como complemento auxiliar de sus actividades principales: los jefes y encargados del servicio de telecomunicaciones y de radiodifusión y sus reemplazantes naturales o designados expresamente.

B. Es personal técnico:

a) En las reparticiones oficiales y empresas particulares que explotan exclusivamente servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión: los ingenieros; los jefes y encargados de departamentos, divisiones, secciones y oficinas técnicas; los asesores técnicos; técnicos especialistas; inspectores técnicos; los jefes y encargados de oficinas ejecutivas, de plantas de aparatos de telecomunicaciones e instalaciones complementarias y de estaciones de radiodifusión; los proyectistas, calculistas, dibujantes, auxiliares y ayudantes técnicos y personal de laboratorios y ensayos.

b) En las reparticiones oficiales y empresas particulares que tienen redes o instalaciones de telecomunicaciones y de radiodifusión como complemento auxiliar de sus actividades principales: todos los especificados en el apartado a) que precede, cuando sus funciones estén expresa o implícitamente vinculadas al diseño, construcción, instalación o atención de los equipos e instalaciones de telecomunicaciones y de radiodifusión.

C. Es personal especializado:

a) En las reparticiones oficiales y empresas particulares que explotan exclusivamente servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión: los operadores radiotelegrafistas, radiotelefonistas de radiodifusión o de estudios; los locutores; telegrafistas; transcriptores; cablegrafistas, teletipistas; telefonistas; ventanilleros; traductores de idiomas y todo otro cargo vinculado directamente con la manipulación y encaminamiento de los mensajes o comunicaciones que se intercambian por sus redes o instalaciones.

b) En las reparticiones oficiales y empresas particulares que tienen redes o instalaciones de telecomunicaciones y de radiodifusión como complemento auxiliar de sus actividades principales: todos los indicados en el apartado a) que antecede, en tanto sus funciones estén afectadas a la manipulación y encaminamiento de los mensajes o comunicaciones que se intercambian por sus redes o instalaciones.

D. Es personal administrativo:

a) En las reparticiones oficiales y empresas particulares que explotan exclusivamente servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión: los encargados de oficinas administrativas y de despacho; el personal de contabilidad, publicidad, propaganda, licitaciones, adjudicaciones y venta; los escribientes, taquígrafos, dactilógrafos y fotógrafos.

b) En las reparticiones oficiales y empresas particulares que tienen redes o instalaciones de telecomunicaciones y de radiodifusión como complemento auxiliar de sus actividades principales: todos los indicados en el apartado a) que antecede, en tanto sus funciones estén afectadas a la explotación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.

E. Es personal de maestranza:

a) En las reparticiones oficiales y empresas particulares que explotan exclusivamente servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión: los capataces; mecánicos; electricistas; montadores; reparadores; guardahilos; tipógrafos; operarios; guardadepósitos; peones de talleres y cuadrillas y otros cargos relacionados expresa o implícitamente con la construcción, instalación, reparación o atención de los equipos e instalaciones de telecomunicaciones o de radiodifusión y que no tengan vinculación directa con la manipulación y encaminamiento de los mensajes o comunicaciones que se intercambien por sus redes o instalaciones.

b) En las reparticiones oficiales y empresas particulares que tienen redes o instalaciones de telecomunicaciones y de radiodifusión como complemento auxiliar de sus actividades principales: todos los indicados en el apartado a) que antecede, en tanto sus tareas estén relacionadas expresa o implícitamente con la construcción, instalación, reparación o atención de los equipos e instalaciones de telecomunicaciones o de radiodifusión y no tengan vinculación directa con la manipulación y encaminamiento de los mensajes o comunicaciones que se intercambien por sus redes o instalaciones.

F. Es personal de servicio:

a) En las reparticiones oficiales y empresas particulares que explotan exclusivamente servicios de telecomunicaciones y radiodifusión: los mayordomos; conserjes; ordenanzas; porteros; ascensoristas; conductores de vehículos; mensajeros; peones de limpieza y serenos.

b) En las reparticiones oficiales y empresas particulares que tienen redes o instalaciones de telecomunicaciones y de radiodifusión como complemento auxiliar de sus actividades principales: todos los indicados en el apartado a) que antecede, cuando sus funciones hayan de desenvolverse en los locales destinados a los servicios técnicos y ejecutivos de telecomunicaciones y de radiodifusión.

Art. 7º — Las reparticiones oficiales y empresas particulares que ocupan personal para desempeñar tareas vinculadas a las telecomunicaciones y a la radiodifusión, deberán designarlo exactamente según la función que dicho personal en realidad ejerza.

Art. 8º — Los certificados habilitantes de operadores en cualesquiera de las especialidades de telecomunicaciones y de radiodifusión que hasta el presente hayan sido otorgados a argentinos naturalizados, serán renovados a aquéllos de sus poseedores que tengan más de diez años en el ejercicio de la ciudadanía. A los que no tengan esa antigüedad como ciudadanos, podrá renovárseles sus certificados si han renunciado al beneficio optativo que les acuerda el artículo 21 de la Constitución Nacional. En lo sucesivo, estos certificados serán otorgados exclusivamente a argentinos nativos o por opción o a argentinos naturalizados con más de diez años de ejercicio de la ciudadanía o a argentinos naturalizados que, no teniendo esa antigüedad como tales, hayan renunciado al beneficio optativo que les acuerda el artículo 21 de la Constitución Nacional.

Art. 9º — Las licencias para estaciones de radioaficionados que hasta el presente hayan sido otorgadas a argentinos naturalizados, serán renovadas a aquéllos de sus poseedores que tengan más de diez años en el ejercicio de la ciudadanía. A los que no tengan esa antigüedad como ciudadanos, podrá renovárseles sus licencias si han renunciado al beneficio optativo que les acuerda el artículo 21 de la Constitución Nacional. En lo sucesivo, estas licencias, serán otorgadas exclusivamente a argentinos nativos o por opción, a argentinos naturalizados con más de diez años en el ejercicio de la ciudadanía o a argentinos naturalizados que, no teniendo esa antigüedad como tales, hayan renunciado al beneficio optativo que les acuerda el artículo 21 de la Constitución Nacional.

Art. 10. — Los certificados habilitantes de operadores en cualquiera de las especialidades de telecomunicaciones y las licencias para estaciones de radioaficionados otorgados hasta el presente a los extranjeros, caducarán a su vencimiento. A aquéllos cuyas gestiones de naturalización estén suspendidas en virtud del Decreto Nº 6.605|43, se les renovarán sus certificados y licencias hasta noventa días después de la derogación total — o parcial en la parte que corresponda — del decreto mencionado, a los fines de que puedan colocarse, si así lo desean, dentro de las exigencias establecidas por los artículos 8º y 9º del presente decreto. Los trámites que efectúen los interesados a los efectos establecidos en el presente artículo, deberán ser acompañados por comprobantes de las gestiones de naturalización iniciadas y suspendidas.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio del Interior (Administración General de Correos y Telecomunicaciones o Subsecretaría de Informaciones — Dirección General de Radiodifusión —, según corresponda), podrá resolver la separación de sus puestos de determinados funcionarios, empleados y operarios, afectados a las telecomunicaciones o a la radiodifusión en las reparticiones oficiales y empresas particulares, como así también la caducidad de los certificados habilitantes de operadores en cualesquiera de las especialidades de telecomunicaciones y de las licencias para estaciones de radioaficionados, cuando lo considere conveniente por razones de seguridad nacional.

Art. 12. — Las reparticiones oficiales y empresas particulares que explotan exclusivamente servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión y las que tienen redes o instalaciones de telecomunicaciones o de radiodifusión como complemento auxiliar de sus actividades principales, podrán ser autorizadas para designar provisionalmente — en funciones vinculadas a las telecomunicaciones o a la radiodifusión — a extranjeros o argentinos naturalizados no movilizables, excediendo los porcentajes que les autoriza el artículo 3º del presente decreto, siempre que no les sea posible obtener para esos cargos el personal movilizable dotado de la idoneidad indispensable. Al producirse ese caso, las reparticiones oficiales y empresas particulares deberán:

a) Gestionar la autorización pertinente ante la Administración General de Correos y Telecomunicaciones o la Subsecretaría de Informaciones (Dirección General de Radiodifusión), según corresponda a la naturaleza del puesto de que se trate, a cuyo efecto deberán comprobar documentadamente la carencia de postulantes clasificados como personal movilizable por el artículo 2º del presente decreto.

b) Efectuar la designación en forma provisional y por el término de noventa días, plazo durante el cual deberán agotar los medios para conseguir el personal movilizable que se encuentre en condiciones de desempeñar el puesto. Vencido este plazo sin haberse obtenido dicho personal, la Administración General de Correos y Telecomunicaciones o la Subsecretaría de Informaciones (Dirección General de Radiodifusión), según corresponda, podrán autorizar la renovación de la designación provisional por términos sucesivos de noventa días, mientras tanto se compruebe que subsisten las condiciones que justifiquen dicha designación, todo ello sin perjuicio de que la repartición oficial o empresa particular de telecomunicaciones o de radiodifusión interesada, continúe las gestiones para hallar el personal movilizable idóneo, a los fines de colocarse dentro de las exigencias que establece el artículo 3º del presente decreto.

Art. 13. — Las reparticiones oficiales y empresas particulares que explotan exclusivamente servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión y las que tienen redes o instalaciones de telecomunicaciones o de radiodifusión como complemento auxiliar de sus actividades principales, podrán ser autorizadas para la contratación de técnicos extranjeros o argentinos naturalizados no movilizables cuando, para la realización de determinados trabajos especiales en sus redes o instalaciones, no les sea posible disponer de personal movilizable que posea los conocimientos, capacidad y experiencia suficientes para realizarlos.

Dicha autorización deberá ser requerida por las reparticiones oficiales o empresas particulares siempre que, con la incorporación de dichos técnicos, excedan el porcentaje máximo de personal no movilizable que les autoriza el artículo 3º del presente decreto. Les será acordada por la Administración General de Correos y Telecomunicaciones o la Subsecretaría de Informaciones (Dirección General de Radiodifusión), según corresponda, en las condiciones que se estimen adecuadas.

Art. 14. — Excepcionalmente, la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, o la Subsecretaría de Informaciones (División General de Radiodifusión), según corresponda, podrán en cualquier época del año otorgar licencias precarias para experimentaciones radioeléctricas o extranjeras de reconocida capacidad técnica, que acrediten propósitos de investigación científica o de desarrollo técnico.

Art. 15. — Las reparticiones oficiales y empresas particulares que explotan exclusivamente servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión y las que tienen redes o instalaciones de telecomunicaciones o de radiodifusión como complemento auxiliar de sus actividades principales, deberán informar a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones o a la Subsecretaría de Informaciones (Dirección General de Radiodifusión), según corresponda, en los formularios y con la periodicidad que estas últimas establezcan, el movimiento de altas, cambios de función y/o categoría, traslados, ascensos y baja de personal permanente y transitorio que desempeña las funciones especificadas en el artículo 6º de este decreto.

Art. 16. — ....

....

....

....

....

....

....

Art. 17. — Deróganse todas las disposiciones anteriores, en la parte en que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Art. 18. — Oportunamente, dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando General de Comunicaciones del Interior).

FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Felipe Urdapilleta. — José Manuel Astigueta. — Pedro S. Marotta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — Abelardo Pantín. — Juan Pistarini.

Impónense penas.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1946.

17845|46. — Visto este expediente letra P. Nº 375 y letra G. Nº 387 (D. G. I. M.), y Nº 29.756|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción simple los soldados conscriptos Francisco José Grino (C. 1925, D.M. 15, M. Nº 4.759.819, O.E.: Avellaneda) y Sebastián Sergio Plaul (C. 1925, D.M. 15, M. 4.766.173, O.E.: Lanús Este), ambos pertenecientes a la Escuela de Servicios del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del Artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Grino, diez (10) días de recargo de servicio;

Al soldado Plaul, diez (10) días de recargo de servicio.

Art. 2º — Los soldados nombrados cumplirán las penas en el Instituto a que pertenecen.

Art. 3º — Devuélvase a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formulesele el cargo que se menciona, por efectos del Estado que le faltan:

Al soldado Francisco José Grino, $ 16,20 m|n. (Dieciseis pesos con veinte centavos moneda nacional).

Art. 4º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el Nº 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Levántase una tacha de desertor

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1946.

17.816|46. — Visto el Expediente letra M. Nº 27|46 (D. M. 17) - M. Nº 3.227|46 (Cdo. 2 R. M.) - M. No 1.390|46 (Cdo. Grl. RR. MM. y Nº 29.101|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en la falta grave de deserción el soldado Juan Carlos Machado (C. 1925, M. 3.898.681, D. M. 17, O|E.: Ascensión), perteneciente al Distrito Militar 17;

Que de acuerdo a lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, el causante ha resultado inepto definitivo para el servicio de las armas por estar afectado de oligofrenía y epilepsia, siendo inimputable al mismo la deserción en que incurriera, por cuanto no ha tenido suficiente discernimiento para apreciar la naturaleza y alcance de la falta que cometía debido a la enfermedad que padece;

En atención a ello, procede levantarle la tacha de desertor y dársele de baja de las filas del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Levántase la tacha de desertor que pesa sobre el soldado conscripto Juan Carlos Machado (C. 1925, M. 3.898.681, D. M. 17, O|E.: Ascensión), perteneciente al Distrito Militar 17, debiendo ser dado de baja de las filas del Ejército.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

No hácese lugar a una solicitud

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1946.

10.196|46. — Visto el Expediente letra B. 21.698|46 (D. G. P.) - 17.459|46 cdc. 1 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Capitán de Gimnasia y Esgrima (R. S. R.) D. Inocencio Bay solicita que el 2 % (dos por ciento) de su sueldo, emergente de la modificación de su pensión de retiro, dispuesta por Decreto Nº 8.026|46 de fecha 22 de Marzo de 1946 (B. M. P. 728), se le liquide desde el 29 de Febrero de 1928, fecha de su retiro, hasta el 16 de Marzo de 1939, en que fué dado de alta por diferencia de haberes;

Que de acuerdo con lo establecido por el referido decreto, el aumento de su haber de retiro fué dispuesto conforme a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia;

Que es dable destacar que la liquidación del 2 % (dos por ciento) que reclama el recurrente, le correspondía con anterioridad a 5 años de la fecha del decreto que así lo dispusiera, por aplicación de la norma contenida en el artículo 4.027, inciso 3) del Código Civil, pero como ha existido por diferencia de haberes en forma ininterrumpida desde el 16 de Marzo de 1939, percibiendo por tal circunstancia el sueldo íntegro de su grado, no ha existido por lo tanto diferencia alguna a liquidar, lo que así se dispuso, por otra parte, en el decreto de referencia;

Que, en consecuencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado por el Capitán de Gimnasia y Esgrima (R. S. R.) D. Inocencio Bay (Clase 1874, M. 0.631.905, D. M. 1, Cta. Cte. ICRPM Nº 50.799), por no corresponder.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase la iniciación de acción judicial

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946.

13.916|46. — Visto el presente Expediente C. 26.443|40 (D. G. P.), 25.670|46 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, de conformidad y en la forma dispuesta por el Decreto Nº 22.848 de fecha 26 de Septiembre de 1945 (B. M. P. 572), se allane a la demanda entablada contra la Nación por el señor Jorge Carrasco, por la que persigue se reconozca el carácter de "Expedicionario al Desierto" del extinto Teniente 1º retirado D. Julio V. Carrasco y se le liquiden, en consecuencia, las respectivas diferencias de la pensión que percibió hasta su mayoría de edad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase la iniciación de una acción judicial

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.343|46. — Visto el presente Expediente Z. Nº 43.215|944 cde. 8 (D. G. P.), Nº 25.605|946 cde. 1 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el Sargento 1º (R. S. R.) Alfredo Pedro Zerbi (Cl. 1911, D. M. 4, Matr. 0.535.225, O|E.: Sección 63), por el que persigue cómputo de servicios y pago de haberes. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Autorízase el envío de una Delegación de Tiradores a la República de Chile, y desígnanse sus integrantes.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.232|46. — Visto el presente Expediente Nº 26.671|46 Cde. 3 (M. G.) - T. 1.229|46 (Cdo. Grl. RR. MM.) - T. 339|46 cde. 98 (D. G. T. G.), por el cual la Federación Nacional de Tiro al Blanco de la República de Chile, invita a nuestro país para intervenir en un Campeonato Sudamericano de Tiro, en las armas de fusil y pistola, que habrá de realizarse en la ciudad de Santiago, en el próximo mes de Enero, y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el envío a la República de Chile, de una Delegación de Tiradores presidida por el señor Director General de Tiro y Gimnasia, Coronel D. Miguel Antonio Rivas, e integrada por los siguientes miembros: Mayor D. Pablo Escolano, Ayudante; Mayor (S. G.) D. Horacio Alejandro Ornstein, Jefe de la Delegación y Teniente de Intendencia (S. G.) D. Héctor Diógenes Cañarte, Director de la Revista "Tiro y Gimnasia".

Como integrantes del equipo de fusil: señor Andrés Ayala, señor Abel Ortiz, Teniente 1º D. Juan Carlos Demarchi, señor Mario Genoud, señor Antonio Ando, señor Juan Bay y suboficial principal Julio Nolasco Silva.

Como integrantes del equipo de pistola: señor Pablo Cagnasso, señor Federico Manes, suboficial principal (R. S. R.) Federico Gruben, señor Juan Rostagno, señor Alberto Martijena, señor Amadeo Grimaldi y señor Manuel Sánchez.

Auxiliar 5º, armero: señor Modesto Sánchez.

Art. 2º — Por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, háganse las comunicaciones pertinentes y extiéndanse los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando General de Regiones Militares — Dirección General de Tiro y Gimnasia).

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Juan Atilio Bramuglia.

Apruébase nuevo Reglamento para el personal civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61).

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946.

19.772|46. — Visto lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el actual Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61, Edición 1942), no contempla las exigencias actuales;

Que por lo tanto se hace necesario modificar sus disposiciones en forma integral, contemplando todos los aspectos vinculados con aquel personal relativos a ingresos, ascensos, derechos, obligaciones, etc.;

Que con el nuevo reglamento se cumple otra etapa de la acción de justicia social, obra en la que se encuentra dedicado el Gobierno de la Nación;

Por todo lo cual,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el "Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra" en sustitución del actual reglamento de igual denominación (R. R. M. 61).

Art. 2º — El Ministerio de Guerra determinará la fecha y forma de entrada en vigor del mismo.

Art. 3º — Determínase un período de seis meses a partir de la fecha inicial de vigencia, para que se formulen las observaciones a que dé lugar la aplicación de dicho reglamento.

Art. 4º — Dentro del plazo de 30 días de la fecha del presente decreto, se fijarán las normas a las cuales se deberá ajustar la clasificación del personal actualmente en servicio, para el agrupamiento del mismo y confección del escalafón general.

Art. 5º — Publíquese en Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Impónese una pena

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1946

17.847|46. — Visto este expediente letra S. Nº 520/46 (C. M. G. I.) y número 29.755/46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el soldado conscripto Norberto Agustinelli (C. 1924, M. 4.454.123, D. M. 4, O. E.: Secc. 1a.) perteneciente a los Servicios del Cuartel Maestre General del Interior, ha incurrido en deserción simple;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), la pena de seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo.

Art. 2º — El causante cumplirá la pena impuesta en la unidad a la cual pertenece.

Art. 3º — Devuélvase al causante los sueldos que le hubieran sido retenidos y formúleselele cargo por $ 103.46 m/n. (Ciento tres pesos con cuarenta y seis centavos) moneda nacional, por efectos del Estado que le faltan.

Art. 4º — Téngase en cuenta en el presente caso lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese el presente expediente en el Consejo Supremo de Guerra y Marina. — PERON. — Humberto Sosa Molina.

Declárase comprendido en los términos de la Ley de Amnistía Nº 12.673, a un ex Jefe

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946.

17.469|46. — Visto el Expediente letra A. Nº 3.875|946 Rdo. (D. G. P.) (Nº 2104|46 M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se presenta el ex Teniente Coronel de Artillería D. Sabino Adalid, en el que solicita acogerse a los beneficios de la Ley de Amnistía número 12.673;

Que por Decreto de fecha 1º de Diciembre de 1931, inserto en el Boletín Militar Nº 8942, 1ª Parte, el Jefe de referencia fué destituído y dado de baja del Ejército, por "concurrir a reuniones de carácter político con fines subversivos";



Que, en consecuencia, se encuentra comprendido dentro de los términos de la Ley de Amnistía Nº 12.673, de fecha 19 de Junio de 1941, inserta en el Boletín Militar Nº 3.709, 2ª Parte;

Que sus servicios militares computados alcanzan a un total de 27 años, 8 meses y 1 día (veintisiete años, ocho meses y un día), de acuerdo al siguiente cómputo: 9.565 días (nueve mil quinientos sesenta y cinco días) de servicios simples y 531 días (quinientos treinta y un días) por abono de campaña;

Que, por consiguiente, corresponde disponer su reincorporación al Ejército en situación de retiro, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la referida Ley de Amnistía Nº 12.673; artículo 4º, apartado a) y artículo 5º de su Reglamentación (Decreto Nº 97.849, del 11 de Septiembre de 1941, B. M. Nº 11.795, 1ª Parte);

Que la respectiva liquidación de los haberes deberá efectuarse con anterioridad a cinco años a la fecha del presente decreto por aplicación de la prescripción quinquenal que establece el artículo 4.027, inciso 3º del Código Civil.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase comprendido en los términos de la Ley de Amnistía Nº 12.673, al ex Teniente Coronel de Artillería D. Sabino Adalid (Clase 1889, Matrícula 2.016.337, Distrito Militar 32).

Art. 2º — Reincorpórase al Ejército en situación de retiro con anterioridad al 19 de Junio de 1941, al ex Teniente Coronel de Artillería D. Sabino Adalid (Cl. 1889, Matrícula 2.016.337, Distrito Militar 32), con goce del 84 o|o (ochenta y cuatro por ciento) del sueldo que para su grado asignaba el presupuesto para el año 1931, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a 27 años, 8 meses y 1 día (veintisiete años, ocho meses y un día).

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación liquidará los respectivos haberes con anterioridad a cinco años a la fecha del presente decreto, por aplicación de la prescripción quinquenal que establece el artículo 4.027, inciso 3º del Código Civil.

Art. 4º — De acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Reglamentación de la Ley de Amnistía Nº 12.673 (Decreto Nº 97.849, del 11 de Septiembre de 1941, B. M. Nº 11.795, 1ª Parte), el Teniente Coronel de Artillería (R. S. R.) D. Sabino Adalid (Clase 1889, Matr. 2.016.337, Distrito Militar 32), tomará en el Escalafón del Ejército Argentino - II. Parte - Reservado, la antigüedad que le corresponde, previa deducción del tiempo transcurrido entre la fecha de su baja (1º de Diciembre de 1931) y la de su incorporación (19 de Junio de 1941), dejándose constancia que el ascenso a su actual grado fué dispuesto el 31 de Diciembre de 1927 (B. M. Nº 7.840, 1ª Parte).

Art. 5º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y agréguese al legajo personal del causante.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Sentencia

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), para ver y fallar esta causa instruída a Emiliano Rogelio Diple (C. 1923, M. 3.166.030, D. M. 36, O|E.: Santa Fe - Sección 2a.), soldado, del Regimiento 4 de Infantería, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, ayudante de cocina, acusado de "delito contra la propiedad" y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano" ....

.... y ....

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires)
Falla:

1º Condenando al procesado soldado Emiliano Rogelio Diple, (C. 1923, M. 3.166.930, D. M. 36, O|E.: Santa Fe, Sección 2a), del Regimiento 4 de Infantería, a sufrir la pena de cuatro (4) meses y quince (15) días de prisión menor, por haber cometido el delito común de hurto simple, con agravante y la falta grave militar de deserción simple reiterada, sin abono de la prisión preventiva sufrida, debiendo reintegrar servicios si le correspondiere, y con la declaración de que el desertor pierde todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de miembro del Ejército, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y artículos 117 incisos 1º y 2º, 704 incisos 1º y 4º, 707, 708, 710, 765 inciso 3º, 518 inciso 4º, 522, 530, 531, 574, 576, 579 inciso 4º, y 582 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2.).

2º Formúlese cargo al procesado por los conceptos enunciados en el considerando sexto, de acuerdo con lo dispuesto en los números 157, inciso 1º y 341 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.). — Firmado: Gerónimo J. Goenaga, Coronel, Presidente. — Ceferino Méndez, Juan A. Marque, Hugo Monneret de Villars, Eduardo Juaristi, Tenientes Coroneles, César Dugone, Vicecomodoro, Vocales. — Ante mí: Benicio de los Santos, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1946. — Benicio de los Santos, Capitán (S. G.), Secretario. — Vº Bº: Gerónimo J. Goenaga, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.

18.224|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Expte. D. Nº 34.572|46, D. G. P. y número 24.736|46 cde. 1, M. G.), en la causa seguida al soldado Emiliano Rogelio Diple (C. 1923, D. M. 36, Matr. 3.166.930, O|E.: Santa Fe, Sección 2a.), perteneciente al Regimiento 4 de Infantería y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), a que se refiere el precedente Decreto Nº 18.224|46, el soldado Emiliano Rogelio Diple (C. 1923, D. M. 36, Matr. 3.166.930, O|E.: Santa Fe, Sección 2a), perteneciente al Regimiento 4 de Infantería, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 9 de Marzo de 1947 y dado de baja de las filas del Ejército, por no tener que integrar servicio.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Decrétase la iniciación de acción judicial

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946

18.698/46. — Visto el presente Expediente B. Nº 31.075/946 (D. G. P.), Nº 27.874/946 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex-Soldado Conscripto Miguel Angel Barboza (C. 1916, D. M. 40, M. 2.534.100, O/E.: Candelaria), por el que persigue se le acuerde el retiro militar. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan. — PERON. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase la iniciación de acción judicial

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946

18.697/46. — Visto el presente Expediente A. Nº 31.073/46 (D. G. P.), Nº 27.875/46 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex-Soldado Conscripto Julio Alejandro Azzimonti (C. 1917, D. M. 1, M. 0.150.608, O/E.: Sección 17), por el que persigue se le conceda el retiro militar, en los términos del artículo 18, Título III, de la Ley 4.707. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General de Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan. — PERON. — Humberto Sosa Molina.

Déjase sin efecto un Decreto relacionado con el plan de estudios del Liceo Militar "General San Martín".

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

14.960|46. — Visto este Expte. letra G. Nº 151 (D. G. LL. MM.), Nº 20.586 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de estudios de seis años para obtener el título de bachiller fué implantado en el Liceo Militar "General San Martín" por Decreto Nº 10.878|44 con carácter experimental;

Que no obstante sus propósitos, en la práctica ese plan de seis años no ha reportado ninguna ventaja para los alumnos, significándoles, en cambio, el aumento de un año de estudios;

Que el referido aumento es innecesario a los fines de la formación de oficiales de reserva;

Que es conveniente, desde todo punto de vista, que el plan de estudios de los Liceos Militares sea el mismo que rige en los Colegios Nacionales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Decreto Nº 101.107 del 22 de Septiembre de 1941);

Que habiéndose puesto en ejecución en el presente año, en el Liceo Militar "General San Martín", un "Plan de Transición" destinado a adaptar el plan de seis años al plan de cinco años, surge la necesidad de regularizar la situación de los actuales alumnos de cuarto y de quinto año, que son los únicos para quienes han tenido alcance las modificaciones;

Que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha aprobado el precitado "Plan de Transición", lo que permitirá normalizar la situación de los Liceos Militares, en este aspecto, a partir del año 1948,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 10.878|44, por el cual se reglamenta el plan de seis años de estudio en el Liceo Militar "General San Martín" para la obtención del título de bachiller.

Art. 2º — El ciclo de estudios de los Liceos Militares, será de cinco años debiéndose desarrollar en todos los cursos, los mismos programas que rigen en los Colegios Nacionales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — El "Plan de Transición" actualmente en vigor en el 4º y 5º curso del Liceo Militar "General San Martín" regirá durante los años 1946 y 1947, debiendo quedar normalizados sus planes de estudio a partir del año 1948, inclusive.

Art. 4º — Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 5º — Refrendarán el mismo los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Guerra.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General de Institutos Militares.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Belisario Gache Pirán.

Sentencia

Vista esta causa instruída a los soldados conscriptos Carlos Héctor Ortiz (C. 1924, M. 3.671.840, D. M. 57, O|E.: Tucumán) y Pedro Roberto Zavalza (C. 1924, M. 3.671.130, D. M. 57, O|E.: Tucumán), pertenecientes al 1. Grupo Antiaéreo de Montaña, argentinos, solteros, de 22 años de edad, acusados de Delito que afecta la disciplina y actualmente ambos en prisión preventiva rigurosa en el depósito de procesados militares del 4. Batallón de Comunicaciones, ...

.... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—
Falla:

1º Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al procesado soldado conscripto Carlos Héctor Ortiz (C. 1924, M. 3.671.840, D. M. 57, O|E.: Tucumán), perteneciente al 1. Grupo Antiaéreo de Montaña, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión mayor, con abono de la prisión preventiva, debiendo integrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir, como autor del delito de insubordinación por vías de hecho, sin producir lesiones al superior, fuera del servicio, con una causa especial de agravación y la falta militar de embriagarse, de conformidad con los artículos 635 incisos 1º y 2º, 638 inciso 2º, en relación a su último párrafo, 574, 512 inciso 1º, 518 inciso 3º, 527, 529 y 578 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 332 apartado 13 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

2º Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al acusado, soldado conscripto Pedro Roberto Zavalza (C. 1924, M. 3.671.130, D. M. 57, O|E.: Tucumán), perteneciente al 1. Grupo Antiaéreo de Montaña, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión mayor, con abono de la prisión preventiva, debiendo integrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir, como autor del delito de Insubordinación, por vías de hecho, sin producir lesiones al superior, fuera del servicio, con una causa especial de agravación y la falta militar de embriagarse, de conformidad con los artículos 635 incisos 1º y 2º, 638 inciso 2º, en relación a su último párrafo, 574, 512 inciso 1º, 518 inciso 3º, 527, 529 y 578 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 332 apartado 13º de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1946. — Firmados: Francisco Reynolds, General de División, Presidente. — Pedro O. Gully, Contraalmirante, Vocal. — Carlos Casanova, General de Brigada, Vocal. — Armando Verdaguer, General de Brigada, Vocal. — Gastón L. D. Vincendeau, Contraalmirante, Vocal. — Mario V. Portela, Vocal Letrado. — Jorge Luis Almada, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946. — Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Vº Bº: Francisco Reynolds, General de División, Presidente.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.

18.371|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Exp. A. Nº 31.333|45, Cde. 1, D. G. P. y Nº 18.198|46, Cde. 2 - M. G.), en la causa seguida a los soldados Carlos Héctor Ortiz (C. 1924, D. M. 57, M. 3.671.840, O|E.: Tucumán) y Pedro Roberto Zavalza (C. 1924, D. M. 57, M. 3.671.130, O|E.: Tucumán), pertenecientes al 1. Grupo Antiaéreo de Montaña y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto número 18.371, los soldados Carlos Héctor Ortiz (C. 1924, D. M. 57, M. 3.671.840, O|E.: Tucumán) y Pedro Roberto Zavalza (C. 1924, D. M. 57, M. 3.671.130, O|E.: Tucumán), pertenecientes al 1. Grupo Antiaéreo de Montaña, cumplirán la pena que les ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puestos en libertad el día 22 de Agosto de 1948 y transferidos al Cuerpo Disciplinario del Ejército, para que integren el tiempo de servicio que les falte, a contar del 16 y 15 de Octubre de 1915, respectivamente, fecha que fueron puestos en prisión preventiva rigurosa.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que les hubieren sido retenidos a los causantes.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Declárase la iniciación de una acción judicial.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946

19.676|46. — Visto el presente Expediente B. Nº 32.948|943, cde. 1 (D. G. P.), Nº 26.828|946, cde. 1 (M. G.); atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el Sargento (R. S. R.) José Arcangel Bianchi (C. 1905, D.M. 61, M. 3.813.534, O|E.: R. 18), por el que persigue aumento de su pensión de retiro. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvencion si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase la iniciación de una acción judicial.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946

19.736|46. — Visto el presente Expediente E. Nº 31.090|946 (D. G. P.) Nº 27.876|946 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex-Sargento Raúl Julian Espíndola (C. 1905, D.M. 68, M. 0.786.662, O|E.: José C. Paz), por el que persigue se lo reincorpore al Ejército en situación de actividad. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan. — PERON. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase la iniciación de una acción judicial

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946

19.670|46. — Visto el presente Expediente G. Nº 28.500|946, cde. 2 (D. G. P.) Nº 26.826|946, cde. 1, (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el Sargento (R. A.) José Pedro Gamarra (C. 1902, D.M. 19, M. 1.070.066, O|E.: La Plata), por el que persigue aumento de su pensión de retiro. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamenre la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuacionas, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Sentencia

En la ciudad de Córdoba, a los veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), para ver y fallar esta causa instruída a los procesados, Cabo Herrador Juan Antonio Cano (C. 1922, M. 1.986.776, D. M. 31, O|E.: Gualeguaychú), argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, de profesión militar, Cabo Veterinario de Reserva Marcelo Torcuato Jasson (C. 1923, M. 2.451.790, D. M. 37, O|E.: María Juana), argentino, soltero, de veintitrés años de edad, de profesión jornalero y soldado conscripto reincorporado Evangelisto Damián Vivas (C. 1923, M. 2.452.860, D. M. 37, O|E.: San Cristóbal - Santa Fe), argentino, soltero, de veintitrés años de edad, de profesión albañil, pertenecientes a la Escuela de Zapadores, inculpados de la comisión de "delito en el desempeño de cargos" los dos primeros, y el tercero de "delito contra la propiedad", actualmente constituidos en prisión preventiva atenuada, detenidos y alojados a disposición de este Tribunal en el Depósito de procesados militares del 4. Batallón de Comunicaciones, ... y . . . .

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba)—

Falla:

1º . . . .

2º . . . .

3º Condenando al acusado, soldado conscripto reincorporado Evangelisto Damián Vivas (C. 1923, M. 2.452.860, D. M. 37, O|E.: San Cristóbal - Santa Fe), perteneciente a la Escuela de Zapadores, a sufrir la pena de seis meses de prisión menor, sin abono de prisión preventiva, como coautor del delito de "malversación y fraude en la administración militar", sin eximentes, ni agravantes, ni atenuantes, de conformidad con los artículos 798, 799 inciso 1º, 800, 518 inciso 4º, 530, 379 inciso 4º y 752 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y 162 y 45 del Código Penal de la Nación.

Firmado: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente. — Marcos V. Molina, Teniente Coronel, Vocal. — José Elías Castillo, Teniente Coronel, Vocal. — Jorge S. Fernández Funes, Teniente Coronel, Vocal. — Guillermo B. Allende, Mayor, Vocal. — Alejandro H. Rodríguez, Mayor, Vocal. — Horacio Varela Marco, Mayor, Vocal. — Doy fe: Roberto H. Morillo, Teniente 1º (S. G.), Secretario. — Córdoba, 23 de Octubre de 1946. — Es copia fiel del original. — Roberto Héctor Morillo, Teniente 1º (S. G.), Secretario. — Vº Bº: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.

18.368|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) (Expediente C. Nº 2.607|45, Cde. 5, Rdo. D. G. P. y Nº 1.187|46, Cde. 1, M. G.), en la causa seguida al soldado Evangelisto Damián Vivas (C. 1923, D. M. 37, M. 2.452.860, O|E.: San Cristóbal - Santa Fe), perteneciente a la Escuela de Zapadores y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), a que se refiere el precedente Decreto Nº 18.368|46, el soldado Evangelisto Damián Vivas (C. 1923, D. M. 37, M. 2.452.860, O|E.: San Cristóbal - Santa Fe), perteneciente a la Escuela de Zapadores, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 24 de Abril de 1947 y dado de baja de las filas del Ejército, por no tener que integrar servicio.

La Dirección General de Administración devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Fíjanse las categorías del personal docente civil que presta servicios en la Escuela Superior Técnica:

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1946.

19.091|46. — Visto el presente expediente letra P. Nº 589|46 (E. S. T.) número 28.910|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la puesta en vigencia, en el año en curso, del nuevo "Plan de Estudios" de la Escuela Superior Técnica, ha traído aparejada la necesidad de modificar la distribución del personal docente (civil), que dicta clases en el mencionado Instituto;

Que dicha modificación fué aprobada por Decreto Nº 2.661, de fecha 8 de Julio de 1946, inserto en B. M. R. 2.538 y no altera el importe total asignado a la Escuela Superior Técnica por el Anexo al B. M. R. 2.466, para remuneración del personal docente civil.

Por todo lo expuesto y conforme a lo establecido en los Nros. 4, inciso a) y 114 del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse con anterioridad al 16 de abril del corriente año, para el personal docente civil que presta servicios en la Escuela Superior Técnica, las categorías que a continuación se indican, con especificación de las respectivas cátedras que dictan:

(Anexo F. - Inciso 2 - Item Personal Docente).

Auxiliar 7º, Profesor de Inglés (I y II Año), Profesor D. Luis Jorge Amaya (C. 1904, M. 0.203.175, D. M. 2, O|E.: Sección 14ª).

Auxiliar 2º, Profesor de Geometría Superior (I Año), Doctor D. Carlos Biggeri (C. 1903, 0.211.515, D. M. 2, O|E.: Sección 9ª).

Auxiliar 3º, Profesor de Análisis Matemático (II Año), Doctor D. Juan Ignacio Blaquier (C. 1897, M. 0.200.924, D. M. 2, O|E.: Colegio Militar).

Auxiliar 3º, Profesor de Mecánica (II Año), Doctor D. José Bernardo Collo (C. 1887, M. 1.091.830, D. M. 19, O|E.: Base Naval).

Auxiliar 6º, Profesor de Teoría de la Elasticidad (III Año), Ingeniero D. Luis Antonio Delpini (C. 1898, M. 0.510.780, D. M. 4, O|E.: Sección 6ª).

Auxiliar 6º, Profesor de Teoría de la Electricidad (III Año), Ingeniero don Adolfo Di Marco (C. 1914, M. 1.122.545, D. M. 19, O|E.: D. G. P. del Ministerio de Marina).

Auxiliar 6º, Profesor de Tecnología Química (IV Año), Ingeniero D. Alejandro Alberto José Manuel Estrada (C. 1906, M. 0.190.709, D. M. 2, O|E.: Especial Nº 8).

Auxiliar 2º, Profesor de Meteorología (IV Año) y de Hidráulica (III Año), Ingeniero D. Alfredo Gervasio Galmarini (C. 1894, M. 0.182.516, D. M. 2, O|E.: Sección 19ª).

Auxiliar 2º, Profesor de Física (I Año), Ingeniero D. Ernesto Enrique Galloni (C. 1906, M. 0.454.938, D. M. 4, O|E.: Sección 5ª).

Auxiliar 3º, Profesor de Análisis Matemático (I Año), Ingeniero D. Francisco la Menza (C. 1892, M. 0.305.908, D. M. 3, O|E.: Especial Nº 2).

Auxiliar 8º, Profesor de Dibujo Técnico (I Año), Arquitecto D. Silverio Mateo Orbaiz (C. 1911, M. 0.243.562, D. M. 2, O|E.: Sección 9ª).

Auxiliar 7º, Profesor de Físico-Química (IV Año), Doctor D. Julio Alberto Orozco Díaz (C. 1902, M. 0.452.793, D. M. 4, O|E.: Dirección General de Arsenales).

Auxiliar 6º, Profesor de Derecho Administrativo (III Año) y de Derecho del Trabajo y de la Previsión Social (IV Año), Doctor D. Roberto Valentín Palmieri (C. 1901, M. 0.084.889, D. M. 1, O|E.: Sección 18ª).

Auxiliar 3º, Profesor de Construcciones (III y IV), Ingeniero D. Miguel Atilio Perazzo (C. 1900, M. 3.203.447, D. M. 50, O|E.: Estación Mercedes).

Auxiliar 7º, Profesor de Termodinámica (II Año), Ingeniero D. Eduardo Antonio Quinterno (C. 1896, M. 0.184.161, D. M. 2, O|E.: Sección 10ª).

Auxiliar 4º, Profesor de Química (I Año), Doctor D. Roberto Francisco José Recoder (C. 1904, M. 0.050.441, D. M. 1, O|E.: Obras Sanitarias de la Nación).

Auxiliar 7º, Profesor de Geofísica (IV Año), Ingeniero D. Pedro Rey (C. 1905, M. 0.165.422, D. M. 2, O|E.: Sección 9ª).

Auxiliar 3º, Profesor de Mineralogía y Petrografía (III Año) y de Geología (IV Año), Doctor D. Agustín Eduardo Riggi (C. 1904, M. 0.184.018, D. M. 2, O|E.: Sección 10ª).

Auxiliar 6º, Profesor de Química Analítica (Trabajos Prácticos) (III Año), de Química Orgánica (Trabajos Prácticos) (III Año) y de Físico-química (Trabajos Prácticos) (IV Año), Profesor D. Augusto Andrés Sarubbi (C. 1915, Matr. 0.701.377, D. M. 14, O|E.: Baradero).

Auxiliar 2º, Profesor de Análisis Matemático (Trabajos Prácticos) (I y II Año), Ingeniero D. Roque Scarfiello (C. 1916, M. 0.143.465, D. M. 1, O|E.: Villa Devoto).

Artículo 2º — Nómbrase en el citado Instituto, con anterioridad al 16 de abril de 1946, a los siguientes profesores:

(Anexo F. - Inciso 2 - Item Personal Docente).

Auxiliar 5º, Profesor de Metalurgia y Metalografía (III y IV Año), Doctor D. Jorge Degiorgi (C. 1905, M. 2.273.658, D. M. 35, O|E.: Arsenal de San Lorenzo).

Auxiliar 8º, Profesor de Teoría de las Probabilidades (II Año), Doctor D. Agustín Alejandro Durañona y Vedia (C. 1904, M. 1.082.998, D. M. 19, O|E.: La Plata - Sección 1ª).

Auxiliar 8º, Profesor de Contabilidad Industrial (IV Año), Doctor D. Remo Gandini (C. 1910, M. 0.482.585, D. M. 4, O|E.: Sección 6ª).

Auxiliar 7º, Profesor de Análisis Matemático (III Año), Doctor D. Alberto González (C. 1904, M. 0.005.944, D. M. 1, O|E.: Sección 16ª).

Auxiliar 8º, Profesor de Comunicaciones Inalámbricas (III Año), Ingeniero D. Rogelio Patricio Mc Loughlin (C. 1915, M. 0.933.009, D. M. 17, O|E.: Junín - Sección 1ª).

Auxiliar 8º, Profesor de Economía Política y Finanzas (II Año), Doctor D. Honorio Santiago Passalacqua (C. 1911, M. 0.358.645, D. M. 3, O|E.: Sección 4ª).

Auxiliar 8º, Profesor de Inglés (III y IV Año), Profesor D. Juan José Rojo (C. 1911, M. 0.362.311, D. M. 3, O|E.: Sección 2ª).

Auxiliar 8º, Profesor de Comunicaciones Alámbricas (III Año), Ingeniero D. Mario Vicente Sarli (C. 1912, Matrícula 0.120.878, D. M. 1, O|E.: Villa Urquiza).

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Sentencia.

En la ciudad de Córdoba, a los once día del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), en la causa instruída al soldado conscripto Vicente Lucio Trillini (C. 1924, M. 3.352.860, D.M. 1, O|E.: Mendoza - Oeste), argentino, soltero, de veintidós años de edad, de profesión talabartero, perteneciente al Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", inculpado de la comisión de "delito contra la propiedad", actualmente constituido en prisión preventiva atenuada, detenido y alojado a disposición de este Tribunal en el depósito de procesados militares del 4 Batallón de Comunicaciones, ... y . . . .

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba)—

Falla:

Condenando al acusado soldado conscripto Vicente Lucio Trillini (C. 1924, M. 3.352.660, D.M. 51|1, Oficina Enroladora Mendoza Oeste) perteneciente al Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", a sufrir la pena de cuatro meses de arresto, con abono de diez meses de prisión preventiva, debiendo formulársele cargo por el importe del daño causado que asciende a la suma de $ 200,— m|n. (Doscietos pesos moneda nacional), como autor de la falta de "daño en perjuicio del Estado por imprudencia", con una causa especial de agravación, de conformidad con los artículos 774 en relación con el 772.512 inciso 1º, 568, 569, 537 inciso 3º, 547, 571 y 578 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 157, inciso 1º de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.). — Firmado: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente. — Marcos V. Molina, Teniente Coronel, Vocal. — José Elías Castillo, Teniente Coronel, Vocal. — Jorge S. Fernández Funes, Teniente Coronel, Vocal. — Guillermo B. Allende, Mayor, Vocal. — Alejandro H. Rodríguez, Mayor, Vocal. — Horacio Varela Marcó, Mayor, Vocal. — Doy fe: Roberto Héctor Morillo, Teniente 1º, Secretario. — Córdoba, 11 de Octubre de 1946. — Es copia fiel del original. — Roberto Héctor Morillo, Teniente 1º (S. G.), Secretario. — Vº Bº: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1946.

17010. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) (Expte. T. Nº 33681|46, D. G. P. y Nº

19971|46 Cde. 2, M. G.), en la causa seguida al soldado Vicente Lucio Trillini (C. 1924, D.M. 51|1, M. 3.352.660, O|E.: Mendoza Oeste), perteneciente al Regimiento 12 de Infantería "General Arenales" y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Pública (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario. — PERON — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal; a que se refiere el precedente Decreto Nº 17.010, el soldado Vicente Lucio Trillini (C. 1924, D.M. 51|1, M. 3.352.660, O|E.: Mendoza Oeste), perteneciente al Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", deberá ser puesto de inmediato en libertad, por haber cumplido con exceso la pena impuesta con el tiempo de prisión preventiva atenuada sufrido que se le abona por sentencia y dado de baja de las filas del Ejército, por no tener que integrar servicio.

La Dirección General de Administración devolverá al causante los sueldos que le hubieren sido retenidos y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946 Virginio Zucal, General de Brigada, Director del Personal.

Modifícase el Decreto Nº 61.364, reglamentario de las Leyes Nros. 11.412 y 12.613.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.

18.112|46. — Visto el Expediente V. 21.491|938 (D.G.P.), Nº 26.095|46 cde. 1 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra: y

CONSIDERANDO:

Que el primer apartado del artículo 2º del Decreto Nº 61.364 de fecha 29 de Abril de 1940 (B. M. 3580, 2ª Parte y Orden General de la Armada Nº 132|40), reglamentario de las Leyes Nros. 11.412 y 12.613, establece que "Para acogerse a los beneficios de la Ley Nº 11.412, se deberá presentar una solicitud a los Ministerios de Guerra o de Marina (Dirección General del Personal), según el caso, en papel sellado de dos pesos moneda nacional, o acompañada de él, la que contendrá los siguientes requisitos: ...";

Que el Decreto Nº 10.586 de fecha 28 de Abril de 1944 (B.M.P. 306), dictado en Acuerdo General de Ministros, dispone que están exentas de sellado todas las actuaciones relacionadas con las leyes de Trabajo y Previsión Social;

Que conforme a la intrepretación dada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos al decreto mencionado en el considerando anterior, están comprendidos en dicha exención los pedidos de pensión de las Leyes Nros. 11.412 y 12.613;

Que la mencionada Dirección General, informa que el artículo 160 del Decreto en Acuerdo General de Ministros número 9.432|44, ha derogado la parte pertinente de la Reglamentación de las Leyes números 11.412 y 12.613, en cuanto exige que los pedidos de beneficio de esas leyes se hagan en papel sellado;

Que, en consecuencia, corresponde modificar la referida Reglamentación, a fin de reajustar sus términos a los preceptos de los decretos mencionados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el primer apartado del artículo 2º del Decreto número 61.364 de fecha 29 de Abril de 1940 (B. M. 3580, 2ª Parte y Orden General de la Armada Nº 132/40), reglamentario de las Leyes Nros. 11.412 y 12.613, por el siguiente:

"Para acogerse a los beneficios de la Ley Nº 11.412, se deberá presentar una solicitud en papel simple a los Ministerios de Guerra o de Marina (Dirección General del Personal), según el caso, la que contendrá los siguientes requisitos: ...".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Marina y Hacienda.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Militar Público y Orden General de la Armada, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Fidel Anadón. — Ramón A. Cereijo.

Nómbrase la comisión encargada de formular el anteproyecto de reforma total del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1946.

18.113|46. — Visto el presente Expediente letra Cent. Nº 1.589|46 (C.M.G.I.), C. Nº 7.149|46 (D.G.P.), Nº 26.028|46 cde 1 (M.G.), lo propuesto por los Ministros de Guerra y Marina y Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de que un Jefe con experiencia en el mando de tropas, perteneciente a cada una de las fuerzas armadas de la Nación, integre la comisión designada para formular el anteproyecto de reforma total del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Que a pesar de que desde el punto de vista jurídico la Comisión designada, compuesta exclusivamente por personal letrado, es capaz de producir un trabajo que satisfaga ampliamente el objetivo perseguido, será de mucha utilidad la colaboración de Jefes, pues ellos podrán contribuir con el aporte de una experiencia más sentida sobre el ambiente y régimen de la vida militar;

Que por otra parte, debe tenerse en cuenta que en la preparación del nuevo Código deberá debatirse la situación del personal de los Servicios del Ejército y de las otras instituciones armadas, de que son parte interesada los componentes de la actual comisión, deduciéndose de ello la necesidad de hacer sentir también en su seno, la influencia de otras opiniones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para integrar la comisión creada por Decreto Nº 2.172, de fecha 3 de Julio de 1946, encargada de formular un anteproyecto de reforma total del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), al Teniente Coronel (S. G.) D. José Joaquín Rodríguez, al Capitán de Navío (R.) D. Juan Domingo Secco y al Vicecomodoro D. Guillermo Zinny.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina y Secretario de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese nota y archívese en la Dirección General del Personal del Ejército, agregado a sus antecedentes.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Fidel Anadón. — Bartolomé de la Colina.

Deniégase una solicitud de indulto

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946

18.226|46. — Visto la presente solicitud de indulto (Exp. G. Nº 449|46, Cde. 11 Rdv. D.G.P. y Nº 5811|46 cde. 5 Rdo. M. G.) formulada por el Teniente (R. S. R.) Constantino Oscar García Torres, actualmente en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 6 de Septiembre de 1946 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario. PERON. — Humberto Sosa Molina.

Sentencia

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), para ver y fallar esta causa instruída a Sol Libertario Bustos (Cl. 1924, M. 6.090.252, D. M. 34, O|E.: Peyrano), soldado, del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", soltero, argentino, de veintidós años de edad, acusado de "delito de violación de consigna", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada, en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano" .... y ....

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires)—

Falla:

Condenando al procesado soldado Sol Libertario Bustos (Cl. 1924, M. 6.090.252, D. M. 34, O|E.: Peyrano), del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce" a sufrir la pena de cuatro (4) meses de prisión menor por haber cometido el delito militar de "infracción de los deberes del centinela", violación de consignas, con abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo reintegrar servicios si le correspondiere, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 676 inciso 3º, 117 inciso 1º, 513 inciso 4º, 522, 530, 531, 576, 578 y 582 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2). — Firmado Gerónimo J. Goenaga, Coronel, Presidente. — Ceferino Méndez, Hugo Monneret de Villars, Juan A. Marque y Eduardo Juaristí, Tenientes Coroneles; César Dugone, Vicecomodoro y Rafael De Giácomo, Mayor, Vocales. — Ante mí: Benicio de los Santos, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1946. — Benicio de los Santos, Capitán (S. G.), Secretario, — Vº Bº: Gerónimo J. Goenaga, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.

18.229|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Expte. B. Nº 34.234|46, D. G. P. y Nº 25.717|46 cde. 2 M. G.), en la causa seguida al soldado Sol Libertario Bustos (Cl. 1924, D. M. 34, M. 6.090.252, O|E.: Peyrano), del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce" y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto Nº 18.229|46, el soldado Sol Libertario Bustos (Cl. 1924, D. M. 34, Matrícula 6.090.252, O. E.: Peyrano), del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", deberá ser puesto de inmediato en libertad, por haber cumplido con exceso la pena impuesta con el tiempo de prisión preventiva atenuada sufrido que se le abona por sentencia y dado de baja de las filas del Ejército, por no tener que integrar servicio.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieran sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

Vista esta causa instruída al Sargento Héctor Deibe (C. 1920, M. 0.446.839, D. M. 4, O|E.: Sección 5a.), perteneciente al 7. Batallón de Zapadores, argentino, soltero, de 26 años de edad, acusado de delito contra la propiedad y actualmente en prisión preventiva atenuada en los Servicios del Comando de la 4a. División de Ejército, ... y .. ..

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Reformando la sentencia recurrida y condenando al procesado Sargento Héctor Deibe (C. 1920, M. 0.446.839, D. M. 4, O|E.: Sección 5a.), del 7. Batallón de Zapadores; a la pena de ocho meses de prisión menor, con la accesoria de destitución, sin abono de prisión preventiva, como autor de los delitos comunes reiterado de hurto con dos circunstancias agravantes y de defraudación, con obligación de pagar el importe de la manta a que se refieren los resultandos cuarto y quinto de esta sentencia, de conformidad con lo determinado en los artículos 162, 172, 173 inciso 2º, 29 inciso 2º, 40, 41 y 55 del Código Penal y 752, 574, 765 incisos 3º y 11º, 579 inciso 4º, 580, 518 inciso 4º, 530 y 531 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2). — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946. — Firmado: Francisco Reynolds, General de División, Presidente. — Pedro O. Gully, Contralmirante, Vocal. — Carlos Casanova, General de Brigada, Vocal. — Armando Verdaguer, General de Brigada, Vocal. — Gastón L. D. Vincendeau, Contralmirante, Vocal. — Mario V. Portela, Vocal Letrado. — Jorge Luis Almada, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946. — Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Vº Bº: Francisco Reynolds, General de División, Presidente.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.

18.370|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Exp. D. Nº 6.078|45, Cde. 5, Rdo. D. G. P. y Nº 503|46 Cde. 2, M. G.), en la causa seguida al Sargento Héctor Deibe (C. 1920, D. M. 4, Matrícula 0.446.839, O|E.: Sección 5a.), perteneciente al 7. Batallón de Zapadores y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º de la citada Reglamentación, R. L. M. 2 a.), agréguese copia al legajo personal del nombrado, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto Nº 18.370|46, el Sargento Héctor Deibe (C. 1920, D. M. 4, M. 0.446.839, O|E.: Sección 5a.), perteneciente al 7. Batallón de Zapadores, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 29 de Junio de 1947 y dado de baja de las filas del Ejército, por habérsele impuesto, además, la pena accesoria de destitución.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Deniégase un indulto

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.

18.373|46. — Visto la presente solicitud de indulto (Exp. B. Nº 24.022|46, D. G. P.) y Nº 24.724|46 (M. G.), formulada por el soldado Juan Borges Salinas (Clase 1903, D. M. 26, Matr. 1.513.835, O|E.: Ushuaia), que perteneció al extinguido Regimiento de Gendarmería de Línea, actualmente en la Cárcel de Tierra del Fuego (Ushuaia), cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 6 de Abril de 1926 (Boletín Militar Nº 7329, 1ª Parte) y habiendo informado el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Miitar Púbico, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

No hácese lugar a una solicitud de conmutación de pena

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.

18 374|46. — Visto la presente solicitud de conmutación de pena (Expte. C. Nº 1.536|42, Cde. 31, Rdo. D. G. P. y Nº 2.138|46 M. G.), formulada por el ex Sargento 1º Oficinista Alberto León Castellanos (Cl. 1907, D. M. 2, Matr. 0.197.011, O|E.: Sección 11ª) que perteneció al Comando de la Agrupación de Montaña "Cuyo" y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Incluyéndose a la Cámara Argentina de Minería entre los organismos invitados a designar representantes ante la Comisión de Pólvoras, Explosivos y Afines:

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946

18.690|46. — Visto el Expediente 18.526|46 cde. 1 (M. G.), y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese a la Cámara Argentina de Minería entre los organismos a los que se invita para designar representantes ante la Comisión de Pólvoras, Explosivos y Afines (Artículo 3º del Decreto Nº 7.390, de fecha 22 de Agosto de 1946).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Guerra (Dirección General de Fabricaciones Militares), a sus efectos. — PERON. — Humberto Sosa Molina. — Ramón Antonio Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Belisario Gache Pirán. — Fidel Anadón. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Juan Pistarini.

Déjase sin efecto el Decreto Nº 5525|46

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946

18.691|46. — Visto el presente Expediente Nº 16.207|946, cde. 7 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5525 (Boletín Militar Público Nº 819), se estableció que hasta tanto el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) substanciase los sumarios que tuviese pendientes, los que en lo sucesivo correspondiesen a dicho Tribunal serían juzgados por su similar de Buenos Aires;

Que como las causas que estaban pendientes de juzgamiento ya han sido substanciadas, ha desaparecido el motivo que determinó el decreto de referencia, por lo que, en consecuencia, procede dejarlo sin efecto, con lo que se restablecerá la plena vigencia de la jurisdicción de los Tribunales Militares Permanentes del Tiempo de Paz que prescribe el Nº 11 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 5.525|46, inserto en el Boletín Militar Público Nº 819.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público tómese nota y archívese en la Dirección General del Personal. — PERON. — Humberto Sosa Molina.

Baja.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946

18693|46. — Visto el presente Expediente Letra M. Nº 87|946 (Cdo. D. 2), Nº 30.161|46, (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido motivado por dos deserciones simples que se imputan al soldado Ernesto Ismael Marquez (C. 1925, M. 5.418.630, D.M. 24, O|E.: Bahía Blanca) perteneciente al Regimiento 5 de Infantería.

Que los informes producidos por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos acreditan que el causante padece de una afección que determinan su ineptitud definitiva para todo servicio y que, durante los accesos del mal, disminuye su capacidad de discernimiento en grado tal que llega a anularla, estableciéndose que las infracciones que se le imputan son manifestaciones de dichos accesos.

Que, en consecuencia, cabe concluir que las deserciones que se le atribuyen no han llegado a configurarse, por no concurrir el elemento arbitrariedad que establece el inciso 1º del Artículo 704 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2.).

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase que el soldado Ernesto Ismael Marquez no ha incurrido en las infracciones que se le imputan, por no concurrir el requisito de arbitrariedad en la ausencia, elemento necesario para su configuración (artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2.);

Art. 2º — Dése al causante de baja de las filas, por haber sido clasificado inepto definitivo para todo servicio;

Art. 3º — Devuelvansele los sueldos que le hubieren sido retenidos, previo descuento de la cantidad de ciento diecisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 117,50 m|n.), que el causante adeuda al Estado en concepto de prendas y elementos faltantes de su equipo. En caso de quedar saldo pendiente, la Dirección General de Administración adoptará las diligencias pertinentes para su cancelación;

Art. 4º — Por la Dirección General del Personal se arbitrarán las medidas necesarias para que se levante la tacha de desertor que pesa sobre el causante y se efectúen las anotaciones correspondientes en sus antecedentes de movilización;

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el **Boletín Militar Público y archívese el expediente en la Dirección General de Personal.** — PERON. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase la iniciación de una acción judicial

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

19.832|46. — Visto el presente Expediente C. Nº 34.904|946 (D. G. P.) - Nº 29.496|946 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex Cabo Marcos Silvestre Castro (Cl. 1911, D. M. 51, Matrícula 3.311.208, O|E.: Mendoza Este), por el que persigue cómputo de servicios y cobro de haberes no percibidos. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General, a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase la iniciación de una acción judicial

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

19.833|46. — Visto el presente Expediente L. Nº 5.267|946, cde. 4 (D. G. P.), Nº 20.139|946, cde. 2 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el Sargento 1º (R. S. R.) Julio César Leiton (Cl. 1898, D. M. 68, Matr. 0.798.933, O|E.: C. 10), por el que persigue cómputo de servicios y pago de haberes. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase la iniciación de una acción judicial

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.188|46. — Visto el presente Expediente B. Nº 547|946, cde. 4 (D. G. P.), Nº 17.454|946, cde. 2 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el Sargento (R. S. R.) Albino Augusto Berte (Cl. 1900, D. M. 1, Matr. 0.009.550, O|E.: D. G. I. G. M.), por el que persigue cómputo de servicios y pago de haberes. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

S **Sentencia**

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), para ver y fallar esta causa instruída a Mario Santiago Solezio (C. 1924, M. 4.012.635, D. M. 1, O|E.: Sección 16a.), soldado, de los Servicios de la Jefatura del Acantonamiento de Campo de Mayo, argentino, soltero, de veintidós años de edad, empleado, acusado de "delito contra la propiedad y falta que afecta al servicio", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada, en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", ...

.... y ....

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires)—

Falla:

1º Condenando al procesado, soldado Mario Santiago Solezio (C. 1924, Matrícula 4.012.635, D. M. 1, O|E.: Sección 16a.), de los Servicios de la Jefatura del Acantonamiento de Campo de Mayo, a sufrir la pena de cinco (5) meses de prisión menor, por haber cometido el delito común de hurto simple, con agravantes, sin abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo reintegrar servicios si le correspondiere, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y artículos 765 incisos 3º y 7º, 117 inciso 2º, 518 inciso 4º, 522, 530, 531, 576, 579 incisos 3º y 4º y 582 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2º Formúlese cargo al procesado por los conceptos enunciados en el considerando quinto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 inciso 2º del Código Penal de la Nación. — Firmado: Gerónimo J. Goenaga, Coronel, Presidente. — Ceferino Méndez, Hugo Monneret De Villars, Juan A. Marque y Eduardo Juaristi, Tenientes Coroneles; César Dugone, Vicecomodoro y Rafael De Giácomo, Mayor, Vocales. — Ante mí: Benicio de los Santos, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1946. — Benicio de los Santos, Capitán (S. G.), Secretario. — Vº Bº: Gerónimo J. Goenaga, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.

18.367|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Exp. S. Nº 34.961|46, D. G. P. y Nº 27.767|46 cde. 1, M. G.), en la causa seguida al soldado Mario Santiago Solezio (C. 1924, D. M. 1, M. 4.012.635, O|E.: Sección 16a.), de los Servicios de la Jefatura del Acantonamiento de Campo de Mayo y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), a que se refiere al precedente Decreto Nº 18.367|46, el soldado Mario Santiago Solezio (C. 1924, D. M. 1, M. 4.012.635, O|E.: Sección 16a.), de los Servicios de la Jefatura del Acantonamiento de Campo de Mayo, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 26 de Marzo de 1947 y transferido al Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", en virtud del poco tiempo de servicio que le resta cumplir, Unidad donde integrará el mismo a contar del 22 de Febrero de 1946, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniaria que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Ministerio de Marina

Nómbrase Agregado Naval a la Embajada de la República en la Unión Soviética, al Capitán de Fragata D. Aurelio J. Perasso

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

419|47. — Vistos la Ley Nº 12.869, de 9 de Octubre del corriente año, por la que se crea, con categoría de Embajada, la representación diplomática permanente de la República en la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, y la nota Letra Sp. 2. Nº 126 "R", de fecha 23 de Julio próximo pasado, del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Agregado Naval a la Embajada de la República en la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, al Capitán de Fragata D. Aurelio J. Perasso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel L. Anadón.

Impónese pena por deserción simple al Conscripto Juan Otaño

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

414|47. — Vista la presente prevención sumaria, Expediente 4. O. 2.363|46 P.R. y,

CONSIDERANDO:

Que el Conscripto clase 1924 R.A. 3770 Juan Otaño, ha cometido la falta de deserción simple que reprime el Código de Justicia Militar con recargo de servicio y calabozo: atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 538 y 557 del citado Código.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese al Conscripto clase 1924, R.A. 3770 Juan Otaño, de la dotación de la Guarnición Baterías, la pena de siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido el día 15 de Agosto de 1946, la falta de deserción simple; prevista y penada por los artículos 704 inc. 1º y 710 del citado Código, debiéndosele proveer con cargo las prendas de equipo que le falten.

Art. 2º — Publíquese en la Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERON. — Fidel Anadón.

Ministerio de Agricultura

Declaranse cumplidas por don Luis Gozalvez las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios y otórgasele el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

377|47. — Visto este expediente (Nº 98.816 - 1932) del que resulta:

Que con fecha 12 de Enero de 1931 (fs. 36), 6 de Agosto de 1932 (fs. 47) y 25 de Octubre de 1943 (fs. 63) se concedieron en venta a don Luis Gozalvez, los lotes agrícolas 40 y 41, Sección I, de la colonia "Yerbal Viejo", en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 59), la existencia de poblaciones y otras mejoras, cultivos y plantaciones propios y habiendo el concesionario abonado el precio de la tierra más el recargo correspondiente por la no residencia en ella, de conformidad con lo establecido en el Art. 1º del Decreto de fecha 15 de Marzo de 1926 para las concesiones yerbateras, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquiriente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo dictaminado a fojas 69, la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451 - 1938, cuya copia corre agregada a fojas 78|79 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplida por don Luis Gozalvez las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas 40 y 41, Sección I de la colonia "Yerbal Viejo", en el Territorio Nacional de Misiones y otórgueseles el título de propiedad respectivo en la for-

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Aeronáutica

Secretaría de Salud Pública

Decretos Sintetizados

Ministerio de Guerra

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

ma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Picazo Elordy.

Autorízase al Ministerio de Agricultura para adquirir directamente a la firma Chemotécnica-Sintyal S. A. I. y Financiera cien mil kgs. de langosticida por la suma de $ 138 000.—

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

62147. — Visto el presente Expediente (146.680|46), en el que la firma Chemotécnica-Sintyal S. A. I. y F., ofrece en venta a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura, 100.000 kilogramos de langosticida, conteniendo 10 % de dinitro-orto-cresol, de procedencia inglesa; atento [illegible] producidos, y

CONSIDERANDO:

Que ante la dificultad de obtener en plaza, productos similares para la campaña [illegible] el pedido y la urgencia que existe en contar con los mismos, procede [illegible] el afianzamiento de que se trata, conforme a lo dispuesto por el Art. [illegible] de la Ley Nº 12.[illegible].

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad [illegible] por el [illegible] de la República Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto número 15.841|46,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir directamente a la firma Chemotécnica-Sintyal S. A. I. y Financiera [illegible] conteniendo diez (10) por ciento de dinitro-orto-cresol, de procedencia inglesa, en-

vasado en bolsas de papel de 25 kg. cada una, por la suma total de ciento treinta y ocho mil pesos $ 138.000.—) moneda nacional, a razón de $ 1,30 m|n el kg., conforme a sus ofertas de fechas 22 de Agosto y 30 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — Impútese este gasto a la Ley Nº 12.834, Apartado B.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Desígnase personal en las Direcciones Generales de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

622|47. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, varios cargos vacantes existentes en el Departamento de Agricultura; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en la Dirección General de Agricultura — Inciso 2 — ítem 1 — Ayudante Principal (clase 23), en la vacante producida por fallecimiento del señor Cosme Francisco Abbatista, al señor Rogelio Osvaldo Gjurinovich — Matrícula 638.462 — D. M. 13 — Clase 1912 — C. I. 2.178.328, Capital Federal; y, en la Dirección General de Ganadería — Inciso 3 — ítem 1 — Auxiliar 8º (clase 21), en vacante existente, al señor Carlos Ernesto Carreras — Matrícula 5.960.443 — D. M. 33 — Clase 1925 — C. I. 179.771, Rosario (Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Administración General de Vialidad Nacional. — Apruébanse gastos

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.188|46. — 1.373. — 180. — Visto el Expediente Nº 122.514|946, en el que se solicita la aprobación de las inversiones realizadas por la Administración General de Vialidad Nacional en el año 1943, con cargo a la partida de ejercicios vencidos de su presupuesto para ese año, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de la Administración General de Vialidad Nacional aprobado para 1943, estableció la intervención previa del Ministerio de Hacienda en la utilización del crédito para "gastos de ejercicios vencidos", a los efectos del cumplimiento de las disposiciones del artículo 42 de la Ley Nº 12.816;

Que la Administración General de Vialidad Nacional no recabó en su oportunidad la intervención a que se refiere el considerando anterior, por lo que la Contaduría General de la Nación no ha aprobado las rendiciones de cuentas correspondientes a las erogaciones dispuestas con cargo a la partida 1, ítem 1, inciso 4º "compromisos de ejercicios anteriores", del presupuesto para 1943;

Que según se desprende de lo actuado, las inversiones realizadas se han ajustado al concepto del crédito respectivo, quedando por lo tanto, circunscripta la excepción al procedimiento seguido para la gestión del gasto;

Que es necesario regularizar la situación expuesta a efectos de permitir la rendición de cuentas ante la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las inversiones realizadas por la Administración General de Vialidad Nacional en el año 1943, con imputación a la partida 1, ítem 1, inciso 4º "compromisos de ejercicios anteriores", del presupuesto vigente en ese año y cuyo detalle figura en planilla anexa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. Pistarini.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.—DETALLE DE LOS COMPROMISOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO 1943 — INCISO 4 — ITEM 1 — PARTIDA 1 — (COMPROMISOS EJERCICIOS ANTERIORES)

Expediente	CONCEPTO	Importe
18.815- V -41	Juicio acc. trabajo R. Luján	5.550.—
1.040-8a-40	O. S. N. Salta	16.98
10.583- L -41	Y. P. F. factura cable acero	250.—
12.555- A -42	acc. trabajo Antonio Pray	7.90
12.493- A -42	" " José M. García	65.—
15.807- A -42	" " José M. Muiño	243.60
14.652- A -42	" " Faustino Gómez	35.—
13.885- A -42	" " José Acursi	3.—
12.617- A -42	" " Anselmo Milocco	27.40
13.721- A -42	" " Andrés B. Anadón	45.—
16.043- A -42	" " Justo F. Olivera	4.—
18.278- A -42	" " Mario Ravachino	20.—
16.759- A -42	" " Fortunato Díaz	15.34
9.860- A -42	" " Angel F. Silveyra	32.20
5.379- V -42	Direc. Nav. P. fac. transporte	5.—
14.272- A -42	acc. trabajo Pedro F. Maidana	145.90
14.683- A -42	" " M. Sánchez	38.—
16.418- A -42	" " Inocencio Torres	28.20
2.568-PF-43	Remesa 16a. sec.	101.10
15.841- A -42	acc. trabajo S. L. Rechetta	30.90
13.362- A -42	" " Luis Aciart	50.—
13.362- A -42	" " Tito G. Suárez	50.—
2.769-15-43	" trns. Ingº Arrizabalaga	15.—
12.556- A -42	" Trabajo Miguel González	37.20
14.437- P -42	José S. Servat lic. c|s|enfermedad	160.—
15.247- V -42	O. S. N. fact. cloacas en E. y Alm.	48.35
1.891- C -43	Concurrencia Rep. s|Nac. Arquitec.	41.58
14.277- P -42	Ingº Antonio Mussa reint. hab. y viát.	621.85
17.016- A -41	acc. trabajo Agustín Careamo	42.—
13.798- A -42	" " Eraglio Arosa	69.—
15.245- A -42	" " Luis Aveldaño	25.—
10.177- A -42	" " Bonifacio González	20.—
4.151- A -42	" " Feliz Vadillo	64.75
11.670- A -42	" " Pascual A. Zarlinga	790.80
8.878- A -40	" " Juan F. Vega	441.—
15.163- A -41	" " Joaquín Mur	273.05
13.015- A -42	" " José Insfrain	22.—
16.109- A -42	" " Juan Carlos Jacomini	35.—
16.9[illegible]3- V -41	" " Rev. Jur. Arg. suscrip.	80.—
14.370- A -42	" " Antonio Ampui	259.12
14.67[illegible]- A -41	" " Carlos Sfier	34.70
[illegible]66- A -40	" " Ramón D. Díaz	424.—
[illegible]	" " Juan Gallardo	40.—
[illegible]	" " Gerardo Elizondo	50.—
[illegible]	" " Ramón L. Aragón	108.—
[illegible]	" " Rafael Venancio	97.84
[illegible]	" " Seferino Sánchez	50.—
[illegible]	Armco Arg. fac. rep. motoniveladora	1.181.25
[illegible]	acc. trabajo Brilfido Marinigo	35.50
[illegible]516- A -42	" " Ramón N. Sánchez	10.—
4.156-PF-43	Onesimo Lucero reint. indm. traslado	275.—
56- A -42	Acc. Trabajo José DiLileo	1.606.50
3.777- A -42	" " Juan Monglar	55.50
4.157- A -43	" " Juan G. Pereyra	5.—
16.042- A -42	" " Manuel Fernández	50.—
4.525- A -42	" " Pedro Vargas	130.60
4.808- P -43	Planillas suel. abril per. Cap.	168.66
4.808- P -43	" " " " Sec.	10.112.62
4.808- P -43	" " " Dep. C. N. J. P.	342.61
479- A -43	Acc. trabajo Juan M. Rodríguez	3.81
12.318- A -42	" " Gregorio Peralta	21.—
3.068- P -43	" " Carmelo A. Raspanti	16.—
4.119- P -43	Pedro Olmo viáticos Dibre.|42	84.—
15.263- P -42	Albino F. Dalmastro indem. traslado	250.—
15.339- A -42	Acc. trabajo Juan Stoff	2.724.72
16.530- A -42	" " Ciro Luis Viale	47.61
12.655- A -42	" " Jesús Ruíz	40.60
14.163- A -42	" " Manuel López	76.60
14.526- P -42	Humberto Di Luca Reint. gasto viaje	25.20
8.237- A -42	Acc. trabajo Mario Della Barca	22.40
8.236- A -43	" " Arturo Astrada	16.90
14.486- A -42	" " Rosel Asenjo	20.—
6.015- A -43	" " Norberto Ibarra	63.40
14.273- A -42	" " Faustino Pérez	338.50
7.209- R -43	Planillas suel. junio per. Cap.	975.09
7.209- R -43	" " " C. N. J. y P.	42.70
5.854- V -42	Dr. Adriano Pillado pago honorario	118.10
55- A -42	Acc. trabajo Angel C. Prado	119.20
14.088- A -42	" " Arturo Berzoni	38.10
7.745- P -43	5ª Sec. pago factura pendiente	165.20
7.311- P -43	Carlos J. Castañeda pago dif. viático	42.—
10.111- A -42	Acc. trabajo Victor Salguero	339.95
3.388- A -42	" " Juan de Ambrosi	60.—
17.108- A -40	" " Miguel D'Expósito	395.80
16.499- C -42	Concurrencia Ser. salón Arquitectura	78.59
	Caja Chica pago en Junio	5.50
2.157-PF-43	12ª Sec. reintegro gastos p|estufas	537.—
	Ricardo C. Vivanco movilidad Mayo|42	10.—
8.521-1ª"C"36	Hume Hnos. nota crédito venta mater.	2.652.71
15.675- A -42	Acc. trabajo Raúl O. Picardi	3.—
13.014- A -42	" " Luis Sciamarella	10.—
11.333- A -42	" " Miguel Sandez	3.—
1.144- A -42	" " Felipe Taborda	5.—
9.862- A -42	" " Fausto López	20.—
4.512- A -41	" " Alfonso Loyola	108.—
1.107- C -43	F. C. B. A. P. nota crédito	33.—
9.795- A -40	Acc. trabajo Ciríaco L. Sangiovanni	20.—
5.546- A -41	" " Luis Basarusi	3.—
6.098- A -41	" " Antonio Malagrino	20.—
12.576- A -41	" " Julio Galdin	5.—
8.518- P -43	Sueldos Julio personal seccional	784.—
10.513- A -42	Acc. trabajo Abraham M. Rodríguez	5.—
11.546- A -42	" " Calixto Ríos	10.—
8.184- V -41	Carcamo Hnos. nota crédito	55.44
15.560- A -42	Acc. trabajo Leonor García	57.—
7.024- P -43	Enrique J. Risler dif. viático	21.—
8.367-5a-42	5ª Sec. materiales cons. muebles	690.—
10.044- C -42	José García reint. gastos pasaje	75.—
11.848- A -42	Acc. trabajo Anselmo Meners	35.—
854- V -40	Vda. de Pagani e Hijos N|crédito	30.28
5.789- A -43	Acc. trabajo Alberto Sampayo	200.—
18.713- A -41	" " Benito Acosta	347.—
6.289- P -43	Ramón Sánchez Medina movilidad	70.—
6.659- A -42	Acc. trabajo Rufino Sandova	21.—
9.357- A -42	" " Rudecindo Sáenz	20.—
11.332- A -42	" " Timoteo Sandoval	89.44
5.858- A -42	" " Miguel Alberti	71.10
7.554- A -42	" " Francisco J. Rodríguez	148.20
15.908- A -42	" " Ignacio R. Sandoval	53.70
9.535- A -41	" " Ramón López	135.40
14.991- A -42	" " Domingo Angulo	61.35
7.899- L -42	Thyssen Lametal pago diferencia fac.	90.—
4.652|12.354	1a. "A" pago fac. L. Secchi	217.35
	Caja Chica gastos p|Octubre	19.05
10.677- C -43	Cía. Arg. Navegación pago factura	20.—
4.154- C -43	Miguel A. Grillo mov. Febrero y Marzo	268.—
6.014 A -42	Acc. trabajo Ramón C. Ortiz	153.60
659-PF-43	9ª Sec. gastos est. año 1942	741.78
12.986- A -42	Acc. trabajo Francisco González	30.—
14.306-PF-43	2ª Sec. gastos estud. año 1942	25.—
11.736- A -41	Acc. trabajo Juan F. García	180.—
11.696- A -42	" " Enrique Brocos	222.20
10.556- C -43	Casas y Cía. pago factura	36.60
	Caja Chica gastos p|Noviembre	4.60
14.479-PF-43	18ª Sec. factura O|S|N.	18.—
11.103- C -43	Y. P. F. pago factura	366.79
3.541- C -43	Correos y Telégrafos p|factura	53.59
14.797- C -43	O. S. N. trabajos en 16ª Sec.	23.05
13.939-PF-43	5a. Sec. gastos inauguración edific.	1.011.80
	Caja Chica gastos por Diciembre	3.—
705-PF-44	Envío fondos 17ª Sec.	144.52
	Caja Chica gastos por Dic. 1943	7.—
	TOTAL:	40.772.52

Secretaría de Trabajo y Previsión

Expte. Nº 30.861-C-44 y otros. Prorrógase la pensión graciable otorgada a Doña Catalina Giappone de Cruz.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947

305|47. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva las presentes actuaciones, producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña Catalina Giappone de Cruz, por Ley Nº 12.275, aumentada por Decreto Nº 14.965|45, beneficio que venció el 7 de Octubre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 8.187|46 dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada se encuentra comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a doña Catalina Giappone de Cruz, en su carácter de viuda del extinto Guerrero del Paraguay, don Eleodoro Cruz, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley Nº 17.923|44.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidándole la pensión mensual de cien pesos (m$n. 100.—), moneda nacional, prorrogada por Decreto-Ley Nº 8.187|46, con vencimiento al 7 de Octubre de 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José M. Freyre.

Exp. 32.022-D|44. — Prorrógase la pensión graciable otorgada a doña María Raquel Massa de Díaz Vélez.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

306|47. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 32.022-D-44, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña María Raquel Massa de Díaz Vélez, por Ley Nº 12.278, la que venció el 20 de Octubre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.187|46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el trascurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada se encuentra comprendida en las disposiciones del Decreto Ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a doña María Raquel Massa de Díaz Velez en su carácter de viuda de don José Antonio Díaz Velez, ex-empleado de la Administración Nacional, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley número 17.923|44.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidándole la pensión mensual de cien pesos (m$n 100.—) moneda nacional, prorrogada por Decreto-Ley 8.187|46, con vencimiento el 20 de Octubre de 1950.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en en Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, pasa su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José M. Freyre.

Secretaría de Salud Pública

Nómbrase Auxiliar 8º en la Secretaría de Salud Pública, a la Srta. Mercedes Arias Ruiz

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

265|47. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública una vacante de Auxiliar 8º (Item I),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública Auxiliar 8º (Item I), a la señorita Mercedes Arias Ruiz (Cédula de Identidad Nº 188.091, Policía de Rosario).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Asciéndese a personal de la Dirección Regional de Paludismo de Catamarca, dependiente de la Secretaría de Salud Pública

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

516|47. — Vistas las presentes actuaciones, por las cuales la Dirección General de Paludismo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, solicita ascensos de diverso personal de la Dirección Regional de Paludismo de Catamarca, en la vacante producida por fallecimiento del Auxiliar 4º (Item I) señor Javier Fernández,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública Auxiliar 4º (Item I), al actual Auxiliar 6º (Item I), señor Pastor Racedo (Clase 1902, D. M. 57, M. I. Nº 3.585.594, Cédula de Identidad Nº 10.494, Policía de Tucumán, carnet Caja Nº 7.083), Auxiliar 6º (Item I), al actual Auxiliar 8º (Item I), señor Francisco Vargas (Clase 1913, D. M. 57, M. I. Nº 3.608.532, Cédula de Identidad número 99.314, Policía de Tucumán, carnet Caja Nº 323.283), Auxiliar 8º (Item I), al actual Ayudante 1º (Item III), señor Clemente del Carmen Salazar (Clase 1915, D. M. 57, M. I. Nº 3.626.843, Cédula de Identidad Nº 129.340, Policía de Tucumán, carnet Caja Nº 332.668).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Déjase sin efecto el nombramiento del Sr. Oscar Pintore como Ayudante 2º en el Hospital Común Regional de Río Gallegos (Santa Cruz), recaído por Decreto Nº 33.620|46 y nómbrase en su reemplazo a la Srta. María del Carmen Guirado

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

518|47. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Dirección del Hospital Común Regional en Río Gallegos, Santa Cruz, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, solicita se deje sin efecto el Decreto Nº 33.620 del año próximo pasado, po rel que se nombró al Ayudante 2º (Item I) señor Oscar Pintore, y

CONSIDERANDO:

Que el citado empleado no se ha hecho cargo de su puesto a pesar de habérsele conminado a hacerlo en reiteradas veces por carta y telegramas obrantes a fojas cuatro; y seis respectivamente, y

Que es necesario designar un reemplazante a los efectos de no resentir el normal desenvolvimiento del establecimiento de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 33.620 del año próximo pasado, por el que se nombra Ayudante 2º (Item I) en el Hospital Común Regional de Río Gallegos, Santa Cruz, al señor Oscar Pintore (Clase 1924, D. M. 24, M. I. número 5.417.121).

Art. 2º — Nómbrase, en reemplazo del anterior y con destino al mismo establecimiento, a la señorita María del Carmen Guirado (Cédula de Identidad Nº 9.581, Policía de Santa Cruz).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Nómbrase en la Secretaría de Salud Pública, Oficial 8º (Item I) al Dr. Rogelio Monasterio Odena

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

573|47. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública una vacante de Oficial 8º (Item I),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública, Oficial 8º (Item I), al doctor Rogelio Monasterio Odena (Clase 1902, D. M. I, M. I. Nº 091.956, Cédula de Identidad Nº 619.727, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Nómbrase en la Secretaría de Salud Pública, Auxiliar 7º (Item I), a la Srta. Emma Ruiz Ovejero

Buenos Aires, [illegible]

574|47. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública una vacante de Auxiliar 7º (Item I),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública Auxiliar 7º (Item I), al actual Auxiliar 8º (Item I), señorita Emma Ruiz Ovejero (Cédula de Identidad Nº 1.123.669, Policía Federal, carnet Caja Nº 70.235).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Nómbrase en la Secretaría de Salud Pública, Auxiliar Principal (Item I), a la Srta. Leticia Dora Irolartborde de Quintana

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

575|47. — Existiendo en la Secretaría de Salud Públicar una vacante de Auxiliar Principal (Item I),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública Auxiliar Principal (Item I), a la señora Leticia Dora Irolartborde de Quintana (Cédula de Identidad Nº 2.149.433, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Acéptase la renuncia presentada por la Ayudante 1º (Item I) de la Secretaría de Salud Pública, Sra. María Angela Liberti de Pinter

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

556|47. — Vista la renuncia presentada con fecha 6 de Noviembre próximo pasado por la Ayudante 1º (Item I), de la Secretaría de Salud Pública, señora María Angela Liberti de Pinter, y

Atento a la propuesta de nombramiento formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada con fecha 6 de Noviembre último por la Ayudante 1º (Item I) de la Secretaría de Salud Pública señora María Angela Liberti de Pinter (Cédula de Identidad Nº 461.022, Policía Federal, carnet Caja Nº 488.950).

Art. 2º — Nómbrase, en su reemplazo Ayudante 1º (Item I), a la señorita Herminia Beatriz Peri (Cédula de Identidad Nº 3.218.259, carnet Caja Nº 542.570).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Jorge Zabala, bioquímico subsidiado del Hospital General de "Díaz Vélez" de Necochea (Prov. de Buenos Aires)

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

577|47. — Visto el presente expediente, referente a la renuncia elevada por el doctor Jorge Zabala, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Jorge Zabala, fué incluído en los beneficios del subsidio nacional que acuerda el artículo 9º de la Ley 12.578, en el Hospital "General Díaz Vélez" de Necochea (Provincia de Buenos Aires) por Decreto Nº 146.479 de fecha 2 de Abril de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia elevada por el doctor Jorge Zabala (Clase 1899, D. M. 232, Matr. 1.333.791), al cargo de bioquímico subsidiado por la Nación con fondos autorizados por el artículo 9º de la Ley 12.578, en el Hospital "General Díaz Vélez" de Necochea (Provincia de Buenos Aires), reconociéndosele prestación de servicios hasta el 23 de Setiembre del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Debe considerarse extendido a nombre de María Rosa Nélida Luongo, el nombramiento de Auxiliar 2º en la Secretaría de Salud Pública, dispuesto por Decreto Nº 32.010|45.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

527|47. — Vistas las presentes actuaciones, por las cuales la Ayudante 2º (Item I), de la Secretaría Auxiliar de Asuntos Hospitalarios de la Secretaría de Salud Pública, señorita María Rosa Luongo, solicita rectificación de nombramiento, y

CONSIDERANDO:

Que el verdadero nombre de la recurrente es María Rosa Nélida Luongo, según consta en la Fe de nacimiento obrante en su Legajo Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el nom[illegible] de la señorita María Rosa [illegible] Ayudante 2º (Item I), dis[illegible] Nº 32.040 de fecha 13 [illegible] de 1946, debe considerarse extendido a nombre de María Rosa Nélida Luongo, por ser el verdadero nombre de la causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, PERON. — Angel G. Borlenghi. — dése al Registro Nacional y archívese. Ramón Carrillo.

Secretaría de Aeronáutica

Apruébase la Licitación Privada número 155/46 realizada por la Escuela de Aviación Militar para la adquisición de máquinas de coser para costureras.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

119/47. — Visto el expediente Letra E. Nº 3.189 (Dir. Int. Aer.) D. Int. 17.670 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que los elementos que se adquieren son destinados a satisfacer necesidades del Taller de Sastrería de la Escuela de Aviación Militar;

Que el presente caso está encuadrado en lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943) Complementaria Permanente de Presupuesto;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 155/46 (Dirección de Intendencia), realizada el día 15 de Junio de 1946 bajo el Nº 57, por la Escuela de Aviación Militar, para la adquisición de máquinas de coser para costureras, como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo a los precios cotizados, a las siguiente firma:

La Joyita .... m$n. 3.400,00

Art. 2º — La suma de m$n. 3.400,00 (Tres Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional), a que asciende la adquisición aprobada en el artículo 1º, será imputada al Inciso 4, Item 1, Partida 51 del Presupuesto Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica) para 1946.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección de Intendencia) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Apruébase en la suma de U$S 14.500 el contrato celebrado por la Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los EE. UU. de Norteamérica y el Canadá con la firma Ad Auriema Inc. por la adquisición de instrumental electrónico diverso "General Radio".

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

120/47. — Visto el Expediente letra C. Nº 3.377 Cde. (C.M.G. Aer.) Cu. Ae. 15.322 (Secr. Aer.), lo presupuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso está encuadrado en la autorización conferida por Decreto Nº 17.845/44 en Acuerdo de Ministros de fecha 6 de Julio de 1944 (Boletín Militar Reservado Nº 2.189);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato Nº S. Ae. 4.006, celebrado por la Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los Estados Unidos de Norte América y el Canadá, con la firma Ad Auriema Inc. de 89 Broad Street, New York, Estados Unidos de Norte América, por la adquisición de instrumental electrónico diverso "General Radio".

Art. 2º — La suma de U$S 14.500,00 (Catorce Mil Quinientos Dólares Estadounidenses), que importa el Contrato que se aprueba por el Artículo 1º; ha sido imputada con cargo al Capítulo C, del Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas, Decreto Nº 8.742/45 (II Período) año 1946.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Cuartel Maestre General) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Desestímase el pago de $ 122.44 interpuesto por el F. C. P., equivalente a rebajas introducidas por la Secretaría de Aeronáutica en los pasajes utilizados.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

117/47. — Visto el Expediente letra Fe. Nº 22.244/46 (D. G. A.) letra F. Nº 13.152 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico reclama el pago de la suma de m$n. 122.44 (ciento veintidós pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional), provenientes de rebajas introducidas por la Dirección General Administrativa de Aeronáutica, al liquidar las cuentas presentadas al cobro por la causante.

Que las aludidas rebajas se efectuaron de conformidad con lo determinado por las Leyes 2.873 y 5.315, sobre los importes correspondientes a servicios de pasajes detallados en las cuentas Nos. 7.868, 7.870, 7.879 y 8.440 de los meses de Julio y Agosto de 1945.

Que la empresa no aceptó dichas rebajas porque, a su juicio, conceptúa que no corresponden las deducciones efectuadas en las citadas cuentas.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 10 de Junio de 1926, corresponde la rebaja introducida sobre los importes de pasajes utilizados por familiares de personal militar efectuados por cuenta del Superior Gobierno de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar al reclamo interpuesto por la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese y archívese en la Dirección General Administrativa de Aeronáutica.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Apruébase en la suma de $ 9.480 la reparación del avión "Waco" matrícula LV.-HAX encomendada por la Secretaría de Aeronáutica a la firma "Aero Talleres Argentinos S.R.L.".

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

118/47. — Visto el Expediente letra D. Nº 73.475 (D. G. M. Aer.) letra M. Ae. Nº 15.547 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de poner en servicio a la brevedad posible el avión "Waco" matr. LV-HAX, la Dirección General del Material Aeronáutico gestionó su reparación a la firma "Aero Talleres Argentinos S.R.L.", de reconocida capacidad técnica para la ejecución de trabajos de esta especialidad, quien presupuestó L." en la suma de m$n. 9.480,00 (nuecuatrocientos ochenta peses moneda nacional) importe total que demanda esta reparación;

Que de conformidad a lo establecido por el S. D. Nº 18.932/45 de fecha 20 de Agosto de 1945, corresponde efectuar estos pagos a la Dirección General del Material Aeronáutico;

Que el presente caso está comprendido en el Artículo 2º del Superior Decreto Nº 14.913/46, de fecha 23 de Mayo de 1946, por tratarse de trabajos que sólo pueden ser ejecutados con mano de obra especializada;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la reparación del avión "Waco" matrícula LV.-HAX, encomendada por la Dirección General del Material Aeronáutico a la firma "Aero Talleres Argentinos S. R. L." en la suma de m$n. 9.48,00 (nueve mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional).

Art. 2º — El citado importe será imputado al Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica), Inciso 4º, Item 1, Partida 3 del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Material Aeronáutico) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Autorízase a la Direc. Gral. del Material Aeronáutico para pagar $ 12.802 por publicación en diversos diarios de avisos para las Licitaciones Públicas Nros. 1, 2, 4, 6 al 17 y 19 del año 1946.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

106/47. — Visto el Expediente letra Ae. Nº 70.337 cde. 27 (D. G. M. Ae.) M. Ae. 15.843 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Material Aeronáutico realizó las Licitaciones Públicas Nros. 1, 2, 4, 6 al 17 y 19 del año 1946;

Que a los efectos de la publicación de los avisos correspondientes en los diarios de la Capital Federal y Boletín Oficial, procedió de acuerdo a lo establecido por el Superior Decreto Nº 28.937|44 de fecha 31 de Octubre de 1944, inserto en el Boletín Militar Público Nº 331;

Que la publicación de los mismos fué autorizada y otorgada a los diarios por la Secretaría de Aeronáutica;

Que a fin de regularizar el pago que demandan estos avisos es procedente autorizar el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General del Material Aeronáutico a efectuar el pago de la suma de m$n. 12.802.— (doce mil ochocientos dos pesos moneda nacional), por publicación de avisos para las Licitaciones Públicas Nros. 1, 2, 4, 6 al 17 y 19 del año 1946, en los diarios y en las sumas que se detallan a continuación:

	m$n.
La Epoca	4.720,—
El Pueblo	1.250,—
El Laborista	1.400,—
Tribuna	1.400,—
El Diario	1.[illegible]0,—
La Nación	280,—
La Calle	850,—
Democracia	252,—
El Mundo	1.440,—
Total	12.802,—

Art. 2º — La suma de m$n. 12.802.— (doce mil ochocientos dos pesos moneda nacional), a que asciende el pago autorizado por el artículo anterior, será imputado al Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica), Inciso 4º, Item 1, Partida 30 del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Material Aeronáutico) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Dispónese alta y destino

Por Decreto Nº 16.048|46 de fecha 29 de Octubre de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado a la Escuela de Servicios del Ejército, el Cabo 1º Músico (R. S. R.) Vicente Fucci (clase 1901, M. 0.838.252, D. M. 16, Oficina Enroladora R. 6, Cta. Cte. FCCRPM Nº 24.551), con una antigüedad en el grado de 9 años, 4 meses y 18 días (nueve años, cuatro meses y dieciocho días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 15 años, 11 meses y 23 días (quince años, once meses y veintitrés días).

Dispónese alta y nombramiento

Por Decreto Nº 16.049|46 de fecha 29 de Octubre de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y nombrado Secretario de Juez de Instrucción Militar del Comando en Jefe del Ejército, el Sargento 1º (R. S. R.) Carlos Alesandro (clase 1912, M. 1.486.120, D. M. 68, Oficina Enroladora Bella Vista, Cta. Cte. FCCRPM Nº 22.742) con una antigüedad en el grado de 1 año (un año) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 13 años, 5 meses y 5 días (trece años cinco meses y cinco días).

Retiro

Por Decreto Nº 16.056|46 de fecha 29 de Octubre de 1946, declárase en situación de retiro definitivo, a su solicitud, con fecha 10 de Septiembre de 1946, al Suboficial Mayor Oficinista de Servicios Generales Victoriano Medina (Cl. 1905, Matrícula 0.799.627, Distrito Militar 68|43, O|E.: Ec. S. O., Cta. Cte. FCCRPM Nº 21.551), del Comando de la 4. División de Ejército, debiéndosele seguir liquidando la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 12.254|43 de fecha 26 de Octubre de 1943 (B. M. P. 32), hasta tanto se consideren los servicios prestados en los Servicios Generales del Ejército.

Auméntase una pensión

Por Decreto Nº 16.057|46 de fecha 29 de Octubre de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 117.094 de fecha 25 de Octubre de 1937 (B. M. 10.664 - 1a. Parte) al Sargento Músico (R. S. R.) Santos Manuel Esquerro (Cl. 1903, M. 0.800.794, D. M. 68, O|E.: Colegio Militar, Cta. Cte. FCCRPM número 24.549), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 30 o|o. (treinta por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 1º de Septiembre del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (BB. MM. P. 643 y 688).

Prorrógase un retiro.

Por Decreto Nº 16.211 de feca 30 de octubre de 1946, prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado por Decreto número 179|45 de fecha 9 de Enero de 1945 (B.M.P. 377), al ex-Soldado Conscripto Daniel Antonio Flores (C. 1922, M. 3.843.258, D.M. 61, O|E.: Villa de la Barranca), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 27 de Julio de 1946, el 90 o|o (noventa por ciento) del sueldo del grado de Cabo y hasta el 21 de Agosto de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Alta en los Servicios Generales del Ejército:

Por Decreto Nº 16328|46 de fecha 30 de Octubre de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y nombrado Secretario de Juez de Instrucción Militar de la Dirección General del Personal), el Suboficial Mayor Oficinista (R. S. R.) Bartolomé Di Tomaso (Clase 1893, Matrícula 0.023.944, Distrito Militar 1|68, Oficina Enroladora Sección 17a., Cta Cte. FCCRPM Nº 20.698) con una antigüedad en el grado de 1 año, 3 meses y 29 días (un año, tres meses y veintinueve días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 18 años y 8 días (dieciocho años y ocho días).

Dispónese alta y destino.

Por Decreto Nº 16330|46 de fecha 30 de Octubre de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado al Regimiento 15 de Infantería, el Sargento 1º (R. S. R.) Juan José Mercado (Clase 1893, Matrícula 2.991.037, Distrito Militar 47, Oficina Enroladora 2. Batallón R. 15, Cta. Cte. FCCRPM Nº 60.643) con una antigüedad en el grado de 1 año, 3 meses y 1 día (un año, tres meses y un día) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 15 años y 4 meses (quince años y cuatro meses).

Alta en los Servicios Generales del Ejército:

Por Decreto Nº 16332|46 de fecha 30 de Octubre de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado al Distrito Militar 68 - San Martín - Buenos Aires, el Sargento Ayudante (R. S. R.) Teodoro Lujan Giménez (Clase 1906, Matrícula 0.003.759, Distrito Militar 1|68, Oficina Enroladora D. T. S. C., Cta. Cte. FCCRPM número 22.631), con una antigüedad en el grado de 3 años, 7 meses y 4 días (tres años, siete meses y cuatro días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 12 años, 3 meses y 2 días (doce años, tres meses y dos días).

Decrétase una cesatía y nómbrase reemplazante.

Por Decreto Nº 16337|46 de fecha 30 de Octubre de 1946, cese con anterioridad al 1º de Abril de 1946, en sus funciones como profesor "permanente" de la Escuela de Mecánica del Ejército "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán" con 6 (seis) horas de clase semanales y con la asignación mensual de $ 45.— m|n. (cuarenta y cinco pesos moneda nacional) por hora de clase semanal, el señor D. José Francisco Lucius (Clase 1900, Matrícula 0.008.695, D.M. Nº 1, Of. Enr. Serv. Aér. Ej. "El Palomar), nombrado por Decreto Nº 14953|44, inserto en Boletín Militar Público Nº 208, por haber hecho renuncia del cargo.

Por el mismo decreto, nómbrase con carácter permanente y con anterioridad al 1º de Abril de 1946, profesores civiles en la Escuela de Mecánica del Ejército "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán", con el número de horas que en cada caso se determina y con la asignación mensual de $45,— m|n. (cuarenta y cinco pesos moneda nacional), por hora de clase semanal, al personal que se expresa a continuación:

Lucius Arnoldo, 4 horas sem., clase 1906, M. 0.018.016, D.M. 1, Sec. 16a. Lucius Edmundo Bertoldo, 2 horas sem., clase 1921, M. 1.665.987, D.M. 1, Sec. 16a.

Las asignaciones correspondientes se imputarán al Anexo F., inciso 2, ítem Personal Docente, Partida 1, del Presupuesto para 1946.

Nombramiento.

Por Decreto Nº 16338|46 de fecha 30 de Octubre de 1946, se nombra en la Escuela de Músicos del Ejército, Anexo F., Inciso 2º, Item Personal Docente, partida 8, con anterioridad al 1º de Marzo de 1946, en carácter de "profesores interinos"; Ayudante 2º, Profesor de Clarinete, al ciudadano D. Luis Molinari (C. 1883, M. 2.722.802, D.M. 43, O|E.: Córdoba) y Ayudante 7º, Profesor de Flauta, al ciudadano D. Vicente Cimino (C. 1887, sin datos de enrolamiento por ser extranjero sin naturalizar).

Auméntase una pensión de retiro

Por Decreto Nº 15.308|46 de fecha 22 de Octubre de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 85.321 de fecha 27 de Junio de 1936 (B. M. 10.276, 1a. Parte) al Suboficial Mayor (R. S. R.) José Atilio Olmos (Cl. 1899, Matrícula 0.740.490, D. M. 15, O|E.: Grupo Nº 1 de O|s., Cta. Cte. FCCRPM número 20.053), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 9 o|o. (nueve por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1º de Septiembre del mismo año.

Auméntase pensión

Por Decreto Nº 15.309|46 de fecha 22 de Octubre de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 97.978 de fecha 12 de Agosto de 1941 (B. M. 11.774, 1a. Parte) al Suboficial Mayor (R. S. R.) Eduardo Arturo Falconier (C. 1905, M. 2.016.242, D. M. 32, O. E.: III. Bat. Zap. Pont., Cta. Cte. FCCRPM número 21.507), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 16 o|o. (dieciséis por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1º de Septiembre del mismo año.

Dispónese un retiro

Por Decreto Nº 15.310|46 de fecha 22 de Octubre de 1946, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 30 de Abril de 1946, al Sargento 1º Pablo Castro (Cl. 1905, D. M. 52, M. 3.379.231, O. E.: Mendoza Oeste, Cta. Cte. FCCRPM Nº 24.149, Cédula Militar Nº 3.379,231, R. P. C. A. N. Nº 675.097) de la 4a. Sección de Exploradores Baqueanos, con el 85 o|o. (ochenta y cinco por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 22 años, 5 meses y 10 días (veintidós años, cinco meses y diez días), siendo su antigüedad como Suboficial de 9 años, 4 meses y 28 días (nueve años, cuatro meses y veintiocho días).

Auméntase pensión

Por Decreto Nº 15.311|46 de fecha 22 de Octubre de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 117.323 de fecha 8 de Abril de 1942 (B. M. Nº 11.936, 1a. Parte), al Suboficial Principal (R. S. R.) Luis María Moretta (Cl. 1897, M. 838.329, D. M. 16, O. E.: R. 6, Cta. Cte. FCCRPM número 20.275), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 14 o|o. (catorce por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1º de Septiembre del mismo año.

Retiro

Por Decreto Nº 16.582|46 de fecha 31 de Octubre de 1946, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 27 de Diciembre de 1941, al Sargento mecánico armero Víctor Aníbal Regis (C. 1911, M. 1.038.767, D. M. 15, O. E.: Sarandí, Cta. Cte. FCCRPM número 28.186, Cédula Militar Nº 1.038.767, R. P. C. A. N. Nº 676.293) del III Batallón del Regimiento 13 de Infantería, con el 70 % (setenta por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 19 años, 3 meses y 14 días (diecinueve años, tres meses y catorce días), siendo su antigüedad como Suboficial de 10 años y 3 días (diez años y tres días).

Retiro

Por Decreto Nº 16.584|46 de fecha 31 de Octubre de 1946, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 28 de Enero de 1946, al Sargento Juan De Dios Sayago (C. 1910, Matrícula 3.767.281, D. M. 66, O. E.: La Banda, Cta. Cte. FCCRPM Nº 23.105, Cédula Militar Nº 3.767.281, R. P. C. A. N. Nº 676.292) del Regimiento 18 de Infantería, con el 90 % (noventa por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 23 años, 1 mes y 22 días (vein-

titrés años, un mes y veintidós días), siendo su antigüedad como Suboficial de 14 años, 1 mes y 2 días (catorce años, un mes y dos días).

Auméntase una pensión de retiro

Por Decreto Nº 16.585|46 de fecha 31 de Octubre de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 24 de Marzo de 1911 (B. M. 70, 1a. Parte, año 1911) (modificado por Decreto de fecha 28 de Febrero de 1930, B. M. 8.438, 1a. Parte, Decreto de fecha 18 de Diciembre de 1930, B. M. 8.661, 1a. Parte y Decreto Nº 40.758 de fecha 11 de Septiembre de 1939, B. M. 11.214, 1a. Parte), al Capitán de los Servicios Generales D. Horacio Guillermón (C. 1877, M. 3.962.477, D. M. 64, Cta. Cte. FCCRPM Nº 50.724), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 % (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945.

Reconócese a un ''Expedicionario al Desierto''

Por Decreto Nº 16.586|46 de fecha 31 de Octubre de 1946, reconócese ''Expedicionario al Desierto'', con anterioridad al 7 de Noviembre de 1940 (Decreto Nº 76.289, B. M. 3.640, 2a. Parte), al Sargento (R. S. R.) Juan Estrella (C. 1884, M. 2.471.989, D. M. 38, O|E.: Tostado, Cta. Cte. FCCRPM Nº 61.261), debiendo liquidársele los nuevos haberes con anterioridad a 5 años (cinco años) de la fecha del presente decreto, por aplicación de la prescripción que establece el artículo 4.027, inciso 3º del Código Civil.

Deniégase un pedido de pensión

Por Decreto Nº 16.587|46 de fecha 31 de Octubre de 1946, no se hace lugar al pedido de los beneficios de la Ley número 11.412, formulado por las señoritas Elcira Julia Bombal Videla, Adela Julia Videla Herrera y Ana Elisa María Videla Sánchez, en su carácter de nietas solteras del extinto D. Francisco Videla, en razón de no haberse acreditado que el mismo hubiese investido el carácter de ''Guerrero de la Independencia'', tal cual lo exige el artículo 1º de la Ley Nº 12.613, sustituído por el Decreto Nº 22.174 del 18 de Agosto de 1944 (B. M. P. 262), dictado en Acuerdo General de Ministros.

Dispónese alta y destino

Por Decreto Nº 16.012|46 de fecha 30 de Octubre de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado al Hospital Militar "Paraná", el Sargento 1º (R. S. R.), Julio Alberto Quinteros (Clase 1901, Matrícula 2.016.239, Distrito Militar 32, Oficina Enroladora Paraná, Cta. Cte. FCCRPM Nº 21.570), con una antigüedad en el grado de 4 años, 9 meses y 10 días (cuatro años, nueve meses y diez días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 17 años, 8 meses y 10 días (diecisiete años, ocho meses y diez días).

Dispónese alta y destino

Por Decreto Nº 16.014|46 de fecha 30 de Octubre de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado a la Escuela de Servicios del Ejército, el Cabo 1º Corneta (R. S. R.) Teófilo Ocampo (Clase 1905, Matrícula 2.015.718, Distrito Militar 32, Oficina Enroladora C. 9, Paraná, Cta. Cte. FCCRPM Nº 23.821), con una antigüedad en el grado de 6 años, 4 meses y 25 días (seis años, cuatro meses y veinticinco días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 8 años y 7 meses (ocho años y siete meses).

Dispónese alta y destino

Por Decreto Nº 16.015|46 de fecha 30 de Octubre de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado a la Secretaría de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de la Provincia de Mendoza, el Sargento 1º (R. S. R.) José Valentín Lobos (Clase 1895, Matrícula 3.822.011, Distrito Militar 61|51, Oficina Enroladora R. 18, Cta. Cte. FCCRPM Nº 20.813), con una antigüedad en el grado de 2 años, 11 meses y 9 días (dos años, once meses y nueve días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 17 años y 7 días (diecisiete años y siete días).

Dispónese alta y destino

Por Decreto Nº 16.016|46 de fecha 30 de Octubre de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado al Regimiento 22 de Infantería de Montaña, el Sargento (R. S. R.) Roberto Sacconi (Clase 1896, Matrícula 3.378.214, Distrito Militar 52|51, Oficina Enroladora C. 7, Cta. Cte. FCCRPM Nº 21.235) con una antigüedad en el grado de 14 años y 6 días (catorce años y seis días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 17 años, 3 meses y 23 días (diecisiete años, tres meses y veintitrés días).

Dispónese alta y destino

Por Decreto Nº 16.017|46 de fecha 30 de Octubre de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, con anterioridad al 1º de Septiembre de 1945, y destinado al Regimiento 1 de Artillería Montada, procedente de la Dirección General de Remonta, el Sargento Herrador (R. S. R.) Ramón Sánchez Manzano (Clase 1894, Matrícula 2.736.742, Distrito Militar 43|15, Oficina Enroladora R. 13, Cta. Cte. FCCRPM Nº 26.023) con una antigüedad en el grado de 6 años y 29 días (seis años y veintinueve días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 15 años y 8 días (quince años y ocho días).

Dispónese alta y destino

Por Decreto Nº 16.020|46 de fecha 30 de Octubre de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado al Liceo Militar "General San Martín", el Sargento (R. S. R.) José Miguel Agüero (Clase 1893, Matrícula 0.796.438, Distrito Militar 68| Bs. As. Secc. Especial, Oficina Enroladora A. 2, Cta. Cte. FCCRPM número 60.040), con una antigüedad en el grado de 15 años, 8 meses y 21 días (quince años, ocho meses y veintiún días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 12 años, 7 meses y 7 días (doce años, siete meses y siete días).

Deniégase un pedido de pensión

Por Decreto Nº 16.571/46 de fecha 31 de Octubre de 1946, se deniega el pedido de pensión con relación al período de tiempo comprendido entre el 1º de Noviembre de 1944 hasta el 11 de Septiembre de 1945, formulado por la señora María Delia Alvarez Valdés de Renaldi, en su carácter de hija legítima, divorciada, del extinto Teniente Coronel "Expedicionario al Desierto" D. Fernando Alvarez, por no corresponder.

Auméntase una pensión

Por Decreto Nº 16.572/46 de fecha 31 de Octubre de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 68.487 de fecha 1º de Agosto de 1940 (B. M. 11.469, 1a. Parte) al Suboficial Principal de los Servicios Generales Justo Pastor Artivano Amaya (C. 1898, M. 0.799.001, D. M. 68/15, O. E.: Ec. Art., Cta. Cte. FCCRPM Nº 20.456), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 14 % (catorce por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945.

Declárase terminado un derecho a pensión

Por Decreto Nº 16.573/46 de fecha 31 de Octubre de 1946, se declara terminado con anterioridad del día 7 de Mayo de 1946, el derecho a pensión de la pensionista militar Amalia Pérez de Quiroga, por haber fallecido.

Deniégase una solicitud de pensión

Por Decreto Nº 16.574/46 de fecha 31 de Octubre de 1946, no se hace lugar, por no corresponder, al pedido de pensión militar por inutilidad, formulado por el ex-Soldado Conscripto Francisco Melero (C. 1924, M. 5.004.133, D. M. 18, O. E.: Paso) en razón de que de la información instruída con motivo de la inutilidad del causante, se llegó a la conclusión que la enfermedad que padece es anterior a la incorporación al Ejército y no está en estricta relación con los actos del servicio militar.

Deniégase un pedido de aumento de pensión

Por Decreto Nº 16.575/46 de fecha 31 de Octubre de 1946, no se hace lugar al pedido formulado por el Voluntario de 3ª (Aspirante) (R. A.) Roberto Cruzado (C. 1920, Matrícula 1.815.719, D. M. Complementario, O. E.: Barcelona), en el sentido de que se le acuerde el beneficio que establecía el artículo 18, capítulo V, título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4.707, en razón de que el referido artículo sólo contemplaba los casos de heridas recibidas en acción de guerra o en actos del servicio equiparables a una acción de guerra, situación ésta en que no se encuentra el causante.

Prorrógase un retiro provisional

Por Decreto Nº 16.576/46 de fecha 31 de Octubre de 1946, prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decreto número 3.426/46 de fecha 1º de Febrero de 1946 (B. M. P. 683) al ex-Soldado Conscripto Juan Crisóstomo Somoya (C. 1923, M. 2.903.986, D. M. 45, O/E.: James Craik), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 17 de Julio de 1946, el 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo del grado de Cabo y hasta el 31 de Agosto de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Deniégase un pedido de pensión

Por Decreto Nº 16.577/46 de fecha 31 de Octubre de 1946, no se hace lugar el pedido formulado por el Soldado Conscripto (R. A.) Jesús Daniel Murua (C. 1918, M. 3.494.179, D. M. 56, O. E.: Villa Alberdi), en el sentido de que se le acuerde el beneficio que establecía el artículo 17, capítulo V, título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4.707, por cuanto del informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, con fecha 11 de Setiembre del corriente año, resulta que el causante no está comprendido en lo que determinaba el Nº 59 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.).

Retiro

Por Decreto Nº 16.579/46 de fecha 31 de Octubre de 1946, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 30 de Octubre de 1946, al Suboficial Mayor Oficinista Enrique Horacio Bejarano (C. 1911, Matrícula 0.105.409, D. M. 1, O/E.: Sec. 17ª, Cta. Cte. FCCRPM Nº 21.021, Cédula Militar Nº 0.105.409, R. P. C. A. N. Nº 676.144), del Distrito Militar 31, con goce del 90 % (noventa por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 22 años, 8 meses y 2 días (veintidós años, ocho meses y dos días) siendo su antigüedad como Suboficial de 14 años, 6 meses y 5 días (catorce años, seis meses y cinco días).

Retiro

Por Decreto Nº 16.580/46 de fecha 31 de Octubre de 1946, se declara en situación de retiro con fecha 11 de Enero de 1946, al Sargento Ramiro Santos (C. 1917, M. 148.583, D. M. 17, O/E.: Sección 16ª, Cta. Corriente FCCRPM Nº 31.632, Cédula Militar Nº 148.583, R.P.C.A.N. Nº 674.801) del 1 Batallón de Vigilancia del Interior, sin derecho a haber de retiro, por alcanzar el total de sus servicios simples a 9 años y 2 días (nueve años y dos días).

Retiro

Por Decreto N 16.581/46 de fecha 31 de Octubre de 1946, se declara en situación de retiro, con fecha 1º de Enero de 1946, al Cabo 1º Celso Gallego (C. 1922, M. 1.735.388, D. M. 2, O/E.: Sección 19ª, Cta. Corriente FCCRPM Nº 41.380, Cédula Militar Nº 1.735.388, R. P. C. A. N. número 34.089), del Regimiento 2 de Infantería "General Belcarce", sin derecho a haber de retiro, por alcanzar el total de sus servicios simples a 4 años y 1 día (cuatro años y un día).

Auméntase una pensión

Por Decreto Nº 16916|46 de fecha 4 de Noviembre de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 30274|44 de fecha 9 de Noviembre de 1944 (B. M. P. 331) al Sargento 1º (R. S. R.) Santiago Bravo (C. 1891, M. 2.736.700, D. M. 43, O.E.: R. 13, Cta. Cte. FCCRPM Nº 60.523), debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 1º de Septiembre del mismo año fecha en que pasó a su anterior situación de reservista (BB. MM. P. 643 y 688).

Auméntase una pensión de retiro.

Por Decreto Nº 16917|46 de fecha 4 de Noviembre de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 81522 de fecha 2 de Mayo de 1936 (B. M. 10232, 1a. Parte), al Capitán de Intendencia de los Servicios Generales D. Antonio Francisco Arana (C. 1887, M. 0.469.952, D. M. 4, Cta .Cte. FCCRPM Nº 2.227), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 3 o|o (tres por ciento) y 3 o|o (tres por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaban los presupuestos para 1944 y 1945 respectivamente. La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias emergentes por el aumento del 3 o|o (tres por ciento) del presupuesto para 1944, a partir del 20 de Febrero de 1944 y hasta el 9 de Octubre del mismo año.

Nombramiento.

Por Decreto Nº 16.958|46 de fecha 9 de Noviembre de 1946, se nombran en el Anexo F., Inciso 2º, Item 1, en la Dirección General de Sanidad, con anterioridad del 1º de Enero de 1946 fecha desde la cual se hallan prestando servicios, Ayudantes Principales, (escribientes), a los Ayudantes los supernumerarios, que a continuación se mencionan:

Antonio Manusia (C. 1923, M. 1.744.081, D.M. 3, O.E.: Sec. 4a.), Norma Urcera (C.I. Nº 2.536.932, de la Ciudad de Buenos Aires), Lidia Nelly Chela Aguirre (C.I. número 2.975.574, de la Ciudad de Buenos Aires), Emilio Horacio Acosta (C. 1923, M. 4.000.672, D.M. 1, O.E.: Villa Devoto), Andrés del Sastre (C. 1887, M. 3.278.073, D.M. 51, O.E.: R. 16), Osvaldo Pelisch (C. 1919, M. 0.408.302, D.M. 1, O.E.: Secc. 18a.), Antonio Armando Ceballos (C. 1923, M. 3.247.890, D.M. 68, O. E.: Vicente López), Lorenzo Cireno González (C. 1895, M. 2.616.281, D. M. 32, O.E.: A. 3), Cirilo Buenaventura Torres (C. 1897, M. 2.016.289, D.M. 32, O.E.: A. 3), Héctor Oscar Cambiasso (C. 1919, M. 1.139.918, D.M. 19; O.E.: La Plata - Secc. 1a.), y al Ayudante 2º Supernumerario, Miguel Angel Bolo (C. 1914, M. Nº 0.133.091, D.M. 1, O.E.: Secc. 17a.)

Nombramiento.

Por Decreto Nº 16959|46 de fecha 12 de Noviembre de 1946, nómbrase en el Hospital Militar Central, con anterioridad del 1º de Mayo de 1946, fecha desde la cual se hallan prestando servicios:

(Anexo F., Inciso 2º, Item 1):

Oficial 8º, (Jefe de Clínica del Servicio de Ginecología y Cirugía Abdominal de Mujeres), al doctor en medicina, D. César Augusto Pablo Brea (C. 1904, M. 0.202.364, D.M. 2, O/E.: Sec. 11).

Auxiliar 8º, (Para la especialidad de Ginecología y Cirugía Abdominal de Mujeres), al doctor en medicina, D. Luis María Provenzano (C. 1918, M. 0.274.984, D.M. 2, O|E.: Sec. 20).

Déjase sin efecto un decreto

Por Decreto Nº 16.907/46 de fecha 4 de Noviembre de 1946, se dejó sin efecto el Decreto Nº 102.092 de fecha 9 de Octubre de 1941 (B. M. 11.822, 1a. Parte) que dejó sin efecto el Decreto Nº 22.503 del 31 de Mayo de 1933 (B. M. 9.379, 1a. Parte), que anuló el artículo 24 del Decreto de fecha 4 de Febrero de 1929 (B. M. 8.149, 1a. Parte), por el cual se computaban y bonificaban 3 años, 6 meses y 6 días (tres años, seis meses y seis días) de servicios civiles prestados con posterioridad al retiro, al Sargento (R. S. R.) Ramón Ríos (C. 1877, M. 0.021.369, D. M. 1, O|E.: Sec. 18a., Las Heras, Cta. Corriente FCCRPM Nº 60.980), y en orden a lo dispuesto en el Decreto-Ley número 2.864/46 de fecha 26 de Enero de 1946 (B. M. P. 674), se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto del 31 de Julio de 1916 (B. M. 4.516, 1a. Parte), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 20 % (veinte por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1919, a partir del 26 de Enero de 1946.

Asimismo, en virtud de los nuevos servicios militares prestados, se aumenta la pensión de retiro del causante, en un 48 % (cuarenta y ocho por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943 y a partir del 24 de Diciembre del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 68).

La Contaduría General de la Nación, no formulará cargo por las diferencias que hubiera percibido el

causante, con motivo de la anterior computación de servicios civiles, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 3º del Decreto-Ley número 2.864/46.

Retiro

Por Decreto Nº 16.910/46 de fecha 4 de Noviembre de 1946, declárase en situación de retiro con anterioridad al 15 de Octubre de 1945, al ex-Soldado Conscripto Néstor Araujo (C. 1924, M. 7.402.199, D. M. 39, O. E.: Presidencia Roca, Nº de Registro 676.195) del Regimiento 9 de Infantería, con goce del 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo que el presupuesto para 1945, asignaba para el grado de Cabo.

Declárase terminado un derecho a pensión

Por Decreto Nº 16.912/46 de fecha 4 de Noviembre de 1946, se declara terminado con anterioridad del día 2 de Agosto de 1946, el derecho a pensión de la pensionista militar María Antonia Amalia Baibiene, en razón de haber fallecido y se acumula a favor de la señorita Ana Isabel Baibiene, número de registro 84.652, la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada.

Deberá liquidarse con anterioridad del día 2 de Agosto de 1946, a favor de la señorita Ana Isabel Baibiene, la cantidad mensual de $ 433,33 m/n. (cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional).

Nombramiento

Por Decreto Nº 16.971/46 de fecha 5 de Noviembre de 1946, nómbrase en la Dirección General de Administración, Ayudante Principal, escribiente. (Anexo F., Inciso 2º, Item 1), a la señora María de los Angeles López de Saravia (C. I. Nº 122.584 de la Policía de Córdoba), en reemplazo del Ayudante Principal, escribiente, (Anexo F., Inciso 2º, Item 1) Feliciano Alcides Saravia (C. 1907, Matrícula 2.671.483, D. M. 42, O/E.: Villa Concepción - Córdoba), mientras dure la situación de disponibilidad del titular.

Acéptanse varias renuncias

Por Decreto Nº 16.972/46 de fecha 5 de Noviembre de 1946, acéptanse, en la Dirección General de Administración las renuncias presentadas por el siguiente personal: (Anexo F., Inciso 2º, Item 1):

Auxiliar 8º, escribiente, Luis Gregorio Stello (C. 1919, M. 2.069.661, D. M. 32, O/E.: Diamante), con fecha 1º de Julio de 1946. Ayudante Principal, escribiente, Aníbal Guillermo Etchichury (C. 1915, Matrícula 0.561.532, D. M. 4, O/E.: Sección 1a.), con fecha 15 de Junio de 1946, Ayudante Principal, perito mercantil, Guillermo Félix Feinsilber (C. 1920, M. 0.424.114, D. M. 2, O/E.: Sección 14), con fecha 7 de Junio de 1946, Ayudante Principal, escribiente, Justo Guillermo Nicolás Luque (C. 1919, M. 0.413.174, D. M. 1, O|E.: V. Devoto), con fecha 11 de Julio de 1946, y Ayudante 1º, escribiente, Juan Manuel Prat (C. 1918, Matrícula 0.273.739, D. M. 2, O/E.: Sección 19a.), con fecha 13 de Julio de 1946.

Sustitúyese el artículo 1º de un decreto

Por Decreto Nº 16.913|46 de fecha 4 de Noviembre de 1946, sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 26|46 de fecha 4 de Enero de 1946 (B. M. P. 671), por el siguiente:

"Auméntase la pensión de retiro "acordada por Decreto Nº 31.549 de "fecha 19 de Mayo de 1939 (B. M. "11.121, 1a. Parte) al Subteniente (R. "S. R.) D. Samuel María Somoza "(C. 1907, M. 0.800.776, D. M. 68, "Cta. Cte. FCCRPM Nº 50.408), de"biéndosele liquidar, además de la "que actualmente percibe, el 14 % "(catorce por ciento) del sueldo que, "para su grado, asignaba el presu"puesto para 1944, a partir del día "27 de Noviembre del mismo año".

Sustitúyese el artículo 1º de un decreto

Por Decreto Nº 16.914|46 de fecha 4 de Noviembre de 1946, sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 27.657|45 de fecha 6 de Noviembre de 1945 (B. M. P. 616), por el siguiente:

"Auméntase la pensión de retiro "acordada por Decreto Nº 21.852 de "Fecha 16 de Enero de 1939 (B. M. "11.021, 1a. parte), al Sargento "Ayudante de Intendencia (R. S. "R.) Leonidas Eriberto Bravo (C. "1904, M. 2,016.275, D. M. 32, O. E.: "Reg. 3 de Artillería Mont., Cta. Cte. "FCCRPM Nº 21.941), debiéndosele "liquidar, además de la que actual"mente percibe, el 30 % (treinta "por ciento) del sueldo que, para su "grado, asignaba el presupuesto pa"ra 1944, a partir del día 13 de "Noviembre del mismo año".

Auméntase pensión

Por Decreto Nº 16.915|46 de fecha 4 de Noviembre de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 4 de Julio de 1919 (B. M. 5.355, 1a. Parte), al Sargento 1º Mecánico Armero (R. S. R.) Vicente Gammella (C. 1875, M. 326.115, D. M. 3, O. E.: Ars. de Guerra, Cta. Cte. FCCRPM número 61.249), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 40 % (cuarenta por ciento) del sueldo que, para el grado, de Sargento Ayudante, asignaba el presupuesto para 1935, a partir del 26 de Enero de 1946.

Se dicta este decreto, por aplicación del Decreto-Ley Nº 2.864|46 de fecha 26 de Enero de 1946 (Boletín Militar Público Nº 674).

Promoción de personal

Por Decreto Nº 16.960|46 de fecha 9 de Noviembre de 1946, promuévese en el Hospital Militar Central, (Anexo F., Inciso 2º, Item 1), con anterioridad del 1º de Mayo de 1946 y hasta el 30 de Abril de 1947 (Nº 150 del Reglamento para el Servicio de Sanidad en Guarnición) (R. R. M. 66 - Folleto 2 - Hospitales Militares), a Ayudantes 3º, (Practicantes Mayores Externos de Medicina), a los siguientes Ayudantes 4º, (Practicantes Menores Externos de Medicina): Carlos Alberto Berho (C. 1921, M. 0.952.232, D. M. 17, O|E.: Junín, 1ª Secc.), Uvo Vagni (C. 1921, M. 1.661.726, D. M. 1, O|E.: Secc. 17), y Reynaldo Franco (C. 1920, M. 0.948.205, D. M. 17, O|E.: Junín, Secc. 1ª).

Por el mismo decreto nómbrase, en el citado establecimiento, (Anexo F., Inciso 2º, Item 1), Ayudantes 3º, (Practicantes Mayores Externos de Medicina), con anterioridad del 1º de Mayo, fecha desde la cual se hallan prestando servicios y hasta el 30 de Abril de 1947 (Nº 150 del R. R. M. 66 - Folleto 2), a los estudiantes del último año de estudios de medicina: Raúl Eduardo Marine (C. 1920, M. 0.423.005, D. M. 2, O|E.: Secc. 9), Antonio Raimondo (C. 1919, M. 0.395.332, D. M. 3, O|E.: Secc. 2), Martín Vázquez (C. 1919, M. 0.411.071, D. M. 1, O|E.: Secc. 17), Aldo Enrique Imbriano (C. 1919, M. 0.413.039, D. M. 1, O|E.: V. Devoto), José Porras (C. 1920, M. 0.423.397, D. M. 2, O|E.: Secc. 11), Alberto Rafael Rodrigo (C. 1918, M. 0.390.827, D. M. 3, O|E.: Secc. 12) y Horacio Antonio Cabo (C. 1918, M. 0.272.896, D. M. 2, O|E.: Secc. 11).

Con anterioridad del 1º de Mayo de 1946 fecha desde la cual se hallan prestando servicios y hasta el 30 de Abril de 1947 (Nº 150 del R. R. M. 66 - Folleto 2), Ayudantes 4º (Practicantes Menores Externos de Medicina), a los estudiantes del penúltimo año de estudios de medicina (Nº 134 del R. P. M. 66 - Folleto 2), que se detallan a continuación: Ricardo Rosendo Rodríguez (C. 1923, M. 1.813.595, D. M. 4, O|E.: Secc. 5), Elvio Hildemar Guido (C. 1919, M. 1.977.044, D. M. 31, O|E.: Gualeguaychú), Carlos Rubén Cabrera (C. 1921, M. 1.732.376, D. M. 2, O|E.: Secc. 13), Elidio Esteban Pacchini (C. 1918, M. 0.706.447, D. M. 11, O|E.: Campana), Ricardo Omar Manzi (C. 1918, M. 0.154.745, D. M. 1, O|E.: Secc. 18), Carlos Alberto Salmini (C. 1920, M. 0.709.461, D. M. 14, O|E.: Campana), Aldo Luis Imperiale Orbe (C. 1921, M. 1.804.383, D. M. 4, O|E.: N. Pompeya), Juan Antonio Ferraro (C. 1919, M. 0.421.869, D. M. 2, O|E.: Secc. 13), Roberto Domingo Albornoz (C. 1921, M. 1.802.871, D. M. 4, O|E.: Secc. 6), Roberto César Gómez (C. 1919, M. 0.422.465, D. M. 2, O|E.: Secc. 19), Eduardo Angel Jaeschke Diez (C. 1921, M. 1.731.011, D. M. 2, O|E: Secc. 19), Orlando Mariño Emanuele (C. 1921, M. 3.153.851, D. M. 49, O|E.: San Juan), Carlos José Hass (C. 1920, M. 1.661.399, D. M. 1, O|E.: Secc. 17), y Hugo Mario Louhau (C. 1924, M. 5.957.115, D. M. 33, O|E.: Rosario, Secc. 1ª).

Promoción

Por Decreto Nº 16.961|46 de fecha 9 de Noviembre de 1946, se promueve en el Anexo F., Inciso 2º, Item 1, en la Dirección General de Sanidad (Hospital Militar Córdoba), con anterioridad del 1º de Enero de 1946, y hasta el 30 de Abril de 1946, (Nº 150 del R. R. M. 66 - Folleto 2), a Ayudante Principal, (Practicante Mayor Externo de Medicina), al Ayudante 1º Juan Antonio Zamora (C. 1920, M. 3.498.341, D. M. 56, O|E.: Bella Vista).

Acéptanse renuncias

Por Decreto Nº 16.962|46, de fecha 9 de Noviembre de 1946, acéptanse en el Hospital Militar Central, con anterioridad a las fechas que más abajo se indican, las renuncias presentadas por el siguiente personal: (Anexo F., Inciso 2º, Item 1):

31 de Mayo de 1946: Auxiliar 8º (Escribiente), Waldino Luis Wehrli (C. 1917, M. 0.704.925, D. M. 14, O|E.: Campana).

30 de Junio de 1946: Ayudante 1º, (Dactilógrafo), Ricardo Héctor Zunni (C. 1922, M. 0.714.017, D. M. 14, O|E.: Gral. José F. Uriburu).

Por el mismo decreto, promuévese en dicho establecimiento, con anterioridad del 1º de Junio de 1946: (Anexo F., Inciso 2º, Item 1):

A Auxiliar 8º, (Encargado Archivo del Servicio de Clínica Médica), al Ayudante Mayor, Damián Ramón Batliosera (C. 1908, M. 2.005.568, D. M. 32, O|E.: La Paz).

A Ayudante Mayor, (Dactilógrafa), la Ayudante Principal, Elvira Concepción Filippelli de Esponda (Céd. de Identidad Nº 2.326.729, Policía de la Capital Federal).

A Ayudante Principal, (Dactilógrafo), el Ayudante 1º Libertario Alvarez (C. 1913, M. 1.046.717, D. M. 15, O|E.: Sarandí).

Por el citado decreto, nómbrase en el mencionado nosocomio, con anterioridad a las fechas que más abajo se indican, desde las cuales se hallan prestando servicios: (Anexo F., Inciso 2º, Item 1):

1º de Junio de 1946: (Dactilógrafo) a Nicolás Venancio Lamadrid (C. 1915, M. 3.946.151, D. M. 63, O|E.: Salta).

1º de Julio de 1946: (Dactilógrafo) a Juan Angel Nieva (C. 1903, M. 3.016.279, D. M. 32, O|E.: A. 3).

Confírmase un derecho de pensión.

Por Decreto Nº 17825|46 de fecha 9 de Noviembre de 1946, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley Nº 11.412, acordados a la señora Isolina López de Torres y señorita Manuela Amelia Gallo, por hallarse comprendidas en la Ley número 12.613.

Retiro.

Por Decreto Nº 17827|46 de fecha 9 de Noviembre de 1946, se declara en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con fecha 26 de Noviembre de 1945, al Sargento Lino Mercedes Chumbita (C. 1913, M. 3.002.209, D. M. 47, O|E.: La Rioja, Cta. Cte. FCCRPM Nº 22794, Cédula Militar Nº 3.002.209, R.P.C.A.N. Nº 676.139), del Regimiento 13 de Infantería, con el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de su grado, y además con el aumento del 12½ o|o (doce y medio por ciento) siendo su antigüedad como Suboficial de 12 años, 6 meses y 7 días (doce años, seis meses y siete días).

Declárase terminado un derecho a pensión

Por Decreto Nº 17.828|46 de fecha 9 de Noviembre de 1946, se declara terminado con anterioridad del día 20 de Mayo de 1946, el derecho a pensión de la pensionista militar Aurelia Galinelli de Gil, por haber fallecido y se acumula a favor de la señorita Emma Aida Gil, la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada.

Deberá liquidarse con anterioridad del día 20 de Mayo de 1946, a favor de la señorita Emma Aida Gil, la cantidad mensual de $ 72.— m|n. (Setenta y dos pesos moneda nacional), cuenta Nº G. 80.461 - FCCRPM - número de registro 647.670.

Declárase terminado un derecho a pensión

Por Decreto Nº 17829|46 de fecha 9 de Noviembre de 1946, se declara terminado con anterioridad del día 25 de Junio de 1946, el derecho a pensión del pensionista militar Guillermo Calvo, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de la señorita María Magdalena Calvo, número de registro 88.429, debiéndosele liquidar con anterioridad de dicha fecha, la suma mensual de $ 50.60 m|n. (cincuenta pesos con sesenta centavos moneda nacional).

Alta en los Servicios Generales del Ejército

Por Decreto Nº 17.479|46 de fecha 7 de Noviembre de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, con anterioridad al 24 de Septiembre de 1946 y destinado a la Dirección General del Personal, el Cabo 1º Oficinista (R. S. R.) Antonio Angel Secchi (Clase 1919, Matrícula 6.418.561, Distrito Militar 2, Bs. As., Oficina Enroladora Secc. 19a., Cta. Cte. FCCRPM Nº 31.625), con una antigüedad en el grado de 3 años, 7 meses y 12 días (tres años, siete meses y doce días), y como Suboficial hasta su pase a retiro de 7 años, 8 meses y 1 día (siete años, ocho meses y un día).

Declarando terminado derecho a pensión

Por Decreto Nº 17.820|46 de fecha 9 de Noviembre de 1946, se declara terminado con anterioridad del día 3 de Abril de 1946 el derecho a pensión del pensionista militar Oscar Gregorio Vélez, por haber alcanzado la mayoría de edad, y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de la señora Blanca Lía Ruiz de Vélez, cuenta Nº G. 80.630, FCCRPM, número de registro 555.378, debiéndosele liquidar con anterioridad de dicha fecha la pensión mensual de pesos 1.275.— m|n. (un mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional).

Retiro

Por Decreto Nº 17.821|46 de fecha 9 de Noviembre de 1946, se declara en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con fecha 31 de Octubre de 1944, al Sargento 1º enfermero Ramiro Villar (C. 1900, M. 306.161, D. M. 3, O|E.: E. M. C., Cta. Cte. FCCRPM Nº 25[illegible], Cédula Militar Nº 306.161, R. P. C. A. N. Nº 676.141) del Comando de la [illegible] División de Ejército, con el 90 % (noventa por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 23 años, 4 meses y 22 días (veintitrés años, cuatro meses y veintidós días), siendo su antigüedad como Suboficial de 15 años, 1 mes y 1[illegible] días (quince años, un mes y diecinueve días).

Retiro

Por Decreto Nº 18.018|46 de fecha 13 de Noviembre de 1946, declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 19 de Enero de 1946, al ex Soldado Conscripto Pablo Rafael Acuña (Cl. 1924, M. 3.167,828, D. M. 36, O|E.: Barrancas, número de Registro 676.274) del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", con goce del 100 o|o. (cien por ciento) dels ueldo del grado de Cabo y hasta el 28 de Mayo de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las autitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Auméntase pensión de retiro

Por Decreto Nº 18.020|46 de fecha 13 de Noviembre de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 3 de Febrero de 1928 (B. M. 7558, 1a. Parte), al Teniente 1º (R. S. R.) D. Wenceslao Reyes Landriel (Cl. 188[illegible], M. 0.009.215, D. M. 1, Cta. Cte. FCCRPM Nº 50.886), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 44 o|o. (cuarenta y cuatro por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944 y a partir del 19 de Febrero de 1945, fecha en que cesó en sus funciones.

Retiro

Por Decreto Nº 18.021|46 de fecha 13 de Noviembre de 1946, fué declarado en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 23 de Noviembre de 1945, el ex-Soldado Conscripto José Victoriano Mariano (Cl. 1924, M. 3.670.991, D. M. 57, O|E.: Tucumán, Nº de Registro 676.339) del 1. Batallón de Comunicaciones, con goce del 100 o|o. (cien por ciento) del sueldo que el presupuesto para 1945, asignaba para el grado de Cabo y hasta el 7 de Junio de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro

Por Decreto Nº 18.026|46 de fecha 13 de Noviembre de 1946, declárase en situación de retiro, con anterioridad al 24 de Octubre de 1945, al ex-Soldado Conscripto Saturnino Domínguez (Cl. 1924, M. 6.311.984, D. M. 38, O|E.: Villa Guillermina, Nº de Registro 671,196), del

Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", con goce del 72,50 o|o. (setenta y dos con cincuenta por ciento) del sueldo que el presupuesto para 1945, asignaba para el grado de Cabo.

Declárase terminada una pensión

Por Decreto Nº 18.027|46, de fecha 13 de Noviembre de 1946, se declara terminada con anterioridad al 17 de Junio de 1940, día de su fallecimiento, la pensión que percibía (Ley Nº 4707), la señora Petrona Cabral de Baizan.

Declárase terminada una pensión

Por Decreto Nº 18.028|46 de fecha 13 de Noviembre de 1946, se declara terminada con anterioridad al 19 de Febrero de 1934 ,día de su fallecimiento, la pensión que percibía (Ley Nº 4707) la señorita Virginia Machado.

Retiro

Por Decreto Nº 18.344/46 de fecha 16 de Noviembre de 1946, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 30 de Abril de 1946, al Sargento Ayudante Ciriaco Blas Rufino (C. 1906, M. 799.780, D. M. 68, O/E.: Ec. S. O., Cta. Cte. FCCRPM Nº 22.075, Cédula Militar número 799.780, R.P.C.A.N. Nº 672.053) del Regimiento 6 de Infantería "General Viamonte", con el 100 % (cien por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicio un total de 2 6años y 23 días (veintiséis años y veintitrés días) siendo su antigüedad como Suboficial de 17 años, 4 meses y 4 días (diecisiete años, cuatro meses y cuatro días).

Auméntase pensión

Por Decreto Nº 18.346/46 de fecha 16 de Noviembre de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 140.319 de fecha 11 de enero de 1943 (B. M. 12.207, 1ª Parte) al Suboficial Mayor de los Servicios Generales Pablo Marassa (C. 1899, M. 2,736.881, D. M. 43, O/E.: IV. B. Z. Pont., Cta. Cte. FCCRPM número 20.175), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 12 % (doce por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945.

Auméntase pensión

Por Decreto Nº 18.355/46 de fecha 16 de Noviembre de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 5.067/45 de fecha 5 de Marzo de 1945 (B. M. P. 423), al Capitán de los Servicios Generales D. José Antonio de Resa (C. 1907, M. 0.174.805, D. M. 2, Cta. Corriente FCCRPM Nº 1.175), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 3 % (tres por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 8 de Noviembre del mismo año, fecha en que cesó en la prestación de los servicios

Retiro

Por Decreto Nº 18.356/46 de fecha 16 de Noviembre de 1946, se declara en situación de retiro, con fecha 2 de Enero de 1946, al Suboficial Mayor Oficinista Miguel Angel Bautista Ranieri (C. 1887, M. 3.765.012, D. Militar 60, O/E.: La Banda, Cta. Cte. FCCRPM Nº 40.025, Cédula Militar Nº 3.765.012, R. P. C. A. N. número 677.676) del Distrito Militar 44, con el 100 % (cien por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicio sa un total de 37 años y 3 meses (treinta y siete años y tres meses) siendo su antigüedad como Suboficial de 11 años y 14 días (once años y catorce días).

Auméntase pensión

Por Decreto Nº 18.357/46 de fecha 16 de Noviembre de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 2.432 de fecha 12 de Abril de 1938 (B. M. 10.800, 1ª Parte), al Capitán de Intendencia (R. S. R.) D. Robustiano Antonio Meza C. 1891, M. 1.686.006, D. M. 28, Cta. Corriente FCCRPM Nº 2.250), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 6 % (seis por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, y a partir del día 24 de Febrero del mismo año.

Prorrógase un retiro provisional.

Por Decreto Nº 18336|46 de fecha 16 de Noviembre de 1946, prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado por Decreto Nº 29.858|44 de fecha 7 de Noviembre de 1944 (B. M. P. 331), al ex-Soldado Conscripto Miguel Ale (C. 1922, M. 0.953.300, D.M. 17, O|E.: Chivilcoy), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 11 de Julio del corriente año, el 90 o|o (noventa por ciento) del sueldo del grado de Cabo, y hasta el 2 de Octubre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Auméntase pensión.

Por Decreto Nº 18.337|46 de fecha 16 de Noviembre de 1946, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 81.261 de fecha 2 de Mayo de 1936 (B. M. Nº 10231, 1a. Parte), al Sargento 1º (R. S. R.) Leandro Ledesma (C. 1896, M. Nº 2.736.132, D.M. 43, O|E.: A. 4, Cta. Cte. FCCRPM Nº 21.375), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 11 o|o (once por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1º de septiembre del mismo año.

Auméntase pensión.

Por Decreto Nº 18.340|46 de fecha 16 de noviembre de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 108.649 de fecha 18 de Diciembre de 1941 (B.M. 11882, 1a. Parte) al Sargento 1º (R. S. R.) Bernardo Avelino Pizarro (C. 1905, M. 0.799.719, D.M. 68, O|E.: Esc. Subof., Cta .Cte. FCCRPM número 22.033), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 25 o|o (veinticinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1º de Septiembre del mismo año.

Auméntase pensión.

Por Decreto Nº 18.342|46 de fecha 16 de Noviembre de 1946, fué aumentada la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 103.007 de fecha 8 de Abril de 1937 (B. M. 10.504, 1a. Parte), al Sargento 1º de los Servicios Generales Braulio Murua Blanco (C. 1896, M. 2.927.684, D.M. 46, O|E.: R. 14, Cta. Cte. FCCRPM Nº 20.621) debiéndosele liquidar, además de la actualmente percibe el 10 o|o (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945.

Concédese pensión

Por Decreto Nº 18.030|46 de fecha 13 de Noviembre de 1946, se concede la pensión mensual de $ 185.— m|n. (ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Subteniente de Intendencia D. Jorge Sixto Amadeo, a favor de su esposa viuda, señora Pastora López Rocha de Amadeo e hija legítima, soltera y mayor de edad, María Angélica Amadeo, cuenta Nº G. 180.205 - FCCRPM - números de registro 674.554 y 674.555, respectivamente.

Deberá liquidarse con anterioridad del día 3 de Mayo de 1946, fecha de fallecimiento del causante, a cada una de las beneficiarias, la cantidad mensual de $ 92.50 m|n. (noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Declárase terminado un derecho a pensión

Por Decreto Nº 18.032|46 de fecha 13 de Noviembre de 1946, se declara terminado con anterioridad del día 25 de Junio de 1946, el derecho a pensión de la pensionista militar Lucrecia Villegas, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de la señora Azucena Oliva de Villegas, número de registro 560.403, debiéndosele liquidar con anterioridad de dicha fecha la suma mensual de $ 600.— m|n. (seiscientos pesos moneda nacionla).

Retiro

Por Decreto Nº 18.066|46 de fecha 14 de Noviembre de 1946, fué declarado en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 13 de Octubre de 1945, al ex Soldado Conscripto José María Rodríguez (C. 1924, M. 5.005.767, D. M. 18, O|E.: Pehuajó, Nº de Registro 676.340) de la Escuela de Artillería, con goce del 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo que el presupuesto para 1945 asignaba para el grado de Cabo y hasta el 20 de Julio de 1948, fecha en que deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Auméntase pensión

Por Decreto Nº 18.067|46 de fecha 14 de Noviembre de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 18.423 de fecha 3 de Diciembre de 1938 (B. M. 10.987, 1a. Parte), al Teniente de Intendencia (R. S. R.) D. Justo Morillas (C. 1889, M. 0.004.038, D. M. 1, Cta. Cte. FCCRPM Nº 50.589), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 7 % (siete por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del día 1º de Septiembre del mismo año.

Auméntase pensión

Por Decreto Nº 18.068|46 de fecha 14 de Noviembre de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 30.281|44 de fecha 9 de Noviembre de 1944 (B. M. P. 331) al Sargento Ayudante (R .S. R.) Julio Reartes (C. 1906, M. 2.736.172, D. M. 43|53, O|E.: Córdoba A. 4, Cta. Cte. FCCRPM numero 21.432), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 18 % (dieciocho por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 20 de Diciembre del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 686).

Alta y destino

Por Decreto Nº 18.108|46 de fecha 13 de Noviembre de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado al Distrito Militar 38 - San Justo (Santa Fe) el Sargento 1º (R. S. R.) José Agustín Navarro (Clase 1912, Matrícula 0.825.847, Distrito Militar 68, Oficina Enroladora Bella Vista, Cta. Cte. FCCRPM Nº 21.894), con una antigüedad en el grado de 1 año (un año) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 14 años, 4 meses y 27 días (catorce años, cuatro meses y veintisiete días).

Alta en los Servicios Generales del Ejército

Por Decreto Nº 18.109|46 de fecha 13 de Noviembre de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y nombrado Secretario de Juez de Instrucción Militar del Comando de la 1. Región Militar, el Sargento Ayudante (R. S. R.) Guillermo Martínez (Clase 1909, Matrícula 3.886.155, Distrito Militar 62, Oficina Enroladora Rosario de Lerma, Cta. Cte. FCCRPM Nº 21.165), con una antigüedad en el grado de 1 año, 8 meses y 25 días (un año, ocho meses y veinticinco días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 12 años y 11 meses (doce años y once meses).

Alta y destino

Por Decreto Nº 18.110|46 de fecha 13 de Noviembre de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III", Córdoba, el Sargento Ayudante (R. S. R.) Carlos Alfonso Ledesma (Clase 1905, Matrícula 0.838.176, Distrito Militar 16|50, Oficina Enroladora R. 6, Cta. Cte. FCCRPM Nº 20.807), con una antigüedad en el grado de 5 años y 1 día (cinco años y un día) y como Suboficial hasta su pase a retiro de 17 años, 9 meses y 7 días (diecisiete años, nueve meses y siete días).

Nombramiento

Por Decreto Nº 16.963|46 de fecha 9 de Noviembre de 1946, nómbrase en el Hospital Militar Central (Anexo F., Inciso 2º, Item 1), con anterioridad del 1º de Junio de 1946, y hasta el 30 de Abril de 1947 (Nº 150 del R. R. M. 66 - Folleto 2), Ayudantes 3º (Practicantes Mayores Externos de Medicina), a los siguientes estudiantes del último año de estudios de medicina:

Estanislao Del Conte (C. 1920, M. 1.730.560, D. M. 2, O. E.: Secc. 14), Héctor Alfredo Vieyra Urquiza (Clase 1921, M. 1.732.060, D. M. 2, O. E.: Secc. 11), Carlos Gerardo Feijóo (C. 1919, M. 0.419.640, D. M. 2, O. E.: Secc. 11) y Luis Antonio Chiappetta (C. 1921, M. 1.800.994, D. M. 4, O. E.: Secc. 7).

Acéptase una renuncia

Por Decreto Nº 16.969|46 de fecha 5 de Noviembre de 1946, acéptase en la Dirección General de Administración, con fecha 19 de Agosto de 1946, la renuncia presentada por el Auxiliar 2º, contador público (Anexo F., Inciso 2º, Item 1) Marcelo Esteban Mourin (C. 1911, M. 0.358.292, D. M. 3, O|E.: Secc. 3a.).

Promoción y nombramientos

Por Decreto Nº 16.970|46 de fecha 9 de Noviembre de 1946, promuévense, con fecha 1º de Febrero de 1946, en la Dirección General de Administración: (Anexo F., Inciso 2º, Item 1):

A Auxiliar 1º, al Auxiliar 2º, escribiente, Enrique Eugenio Boilloux (C. 1907, M. 2.015.584, D. M. 32, O|E.: Subint. Paraná).

A Auxiliar 2º, a los Auxiliares 3º, escribientes, Juan Bautista Monguillot (C. 1880, M. 0.008.646, D. M. 1, O|E.: D. G. A.) y Manuel Sendon (C. 1911, M. 0.362.662, D. M. 3, O|E.: Sección 3a.).

A Auxiliar 3º, a los Auxiliares 4º, escribientes, Carlos Antonio Cassinelli (C. 1896, M. 0.796.512, D. M. 68, O|E.: D. G. A.) y María Angélica Amaya (C. I. Nº 227.333).

A Auxiliar 4º, a los Auxiliares 5º, escribientes, Alfredo Germán Falke (C. 1904, M. 1.845.942, D. M. 30, O|E.: "R. 10" y José B. Altamirano (C. 1880, M. 0.740.112, D. M. 15, O|E.: D. G. A.).

A Auxiliar 5º, al Auxiliar 6º, dibujante, Martín Duarte (C. 1903, M. 0.307.271, D. M. 3, O|E.: D. G. A.) y escribientes, Luis Barca (C. 1900, M. 0.740.118, D. M. 15, O|E.: D. G. A.) y Angel Horacio Primitivo Nolasco (C. 1906, M. 0.796.533, D. M. 68, O|E.: D. G. A.).

A Auxiliar 6º, a los Auxiliares 7º, escribientes, Sebastián Pérez (C. 1888, M. 2.660.668, D. M. 42, O|E.: Carrilobo). Julia Tiscira de Mateo (C. I. 85.695, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), Hugo Saúl Covarrubias (C. 1909, M. 0.185.937, D. M. 2, O|E.: Sección 13) y Aurora Pando (C. I. número 1.465.635) y perito mercantil, Ricardo Roberto Santoro (C. 1919, Matrícula 0.413.108, D. M. 1, O|E.: Villa Devoto).

A Auxiliar 7º, a los Auxiliares 8º, escribientes, Virginia Courtade de Daquo (C. I. Nº 1.458.767), Carmen Ortega de Castellvi (C. I. Nº 1.477.183), Adelmo Guillermo Caffarelli (C. 1905, M. 2.730.434, D. M. 43, O|E.: Córdoba), María Elena Piccinini de Cortés (C. I. Nº 1.655.676), Isolina María Pini de Balmaceda (C. I. Nº 2.236.567), María Stella Fernández de Iper (C. I número 2.013.827) y perito mercantil, Oscar Antonio Pardo (C. 1923, M. 2.000.973, D. M. 15, O|E.: Lanús Este).

A Auxiliar 8º, a los Ayudantes Principales, escribientes, María Amparan de De La Llave (C. I. Nº 1.464.207), Dominga Elchevers de Pérez (C. I. número 1.657.104), Clotilde Pilabunda Barrier de Soulez (C. I. Nº 2.121.704), María Emma Saravia Vaca de Rickard (C. I. Nº 40.585, de la Policía de la Provincia de Córdoba), Josefa Feliciana González de Bonora (C. I. número 1.262.719), Eugenia Rosa Poblet de Ortiz (C. I. Nº 2.020.450), María Catalina Echiaffino de Romay (C. I. número 595.002) e Irene Atilia Rizzi (C. I. número 60.755, de la Policía de la Provincia de Córdoba).

A Ayudante Principal, a los Ayudantes 1º, escribientes, Esmeralda Inés Balmaceda de Alvarez (C. I. número 2.187.696), Juan Obaid (C. 1918, M. 2.069.141, D. M. 32, O|E.: Paraná), Carlos Alberto Pardini (C. 1922, Matrícula 1.997.208, D. M. 15, O|E.: Esteban Echeverría), José Eduardo Mastropaolo (C. 1920, M. 0.446.779, D. M. 4, O|E.: Sección 5a.), Adalberto José Lago (C. 1920, M. 3.628.342, D. M. 57, O|E.: Tucumán), Oscar Rodolfo Kohler (Clase 1917, M. 2.969.660, D. M. 24, O|E.: Bahía Blanca Secc. 1a.), Carlos Cubelos (C. 1921, M. 1.994.026, D. M. 15, O|E.: Lanús Oeste), Héctor Isidro Testa (C. 1922, M. 1.676.198, D. M. 1, O|E.: Villa Mitre), José Bello (C. 1922, Matrícula 2,000.442, D. M. 15, O|E.: Piñeyro), Anselmo Vigorita (C. 1912, M. 1.673.813, D. M. 1, O|E.: Sección 18), Ismael Francisco Casalins (C. 1914, M. 1.050.636, D. M. 15, O|E.: Lomas de Zamora), Antonio Gelabert (C. 1921, M. 1.671.011, D. M. 1, O|E.: Villa Devoto), Rubén Darío Cao (C. 1922, M. 0.661.444, D. M. 13, O|E.: San Pedro), Santiago Orlando (C. 1923, M. 1.744.367, D. M. 3, O|E.: Sección 8a.) y dibujante, José Eberto Pérez (C. 1921, M. 1.145.084, D. M. 13, O|E.: La Plata - Secc. 3a.).

Con fecha 1º de Junio de 1946:

A Auxiliar 6º, al Auxiliar 7º, perito mercantil, Salomón Sklaroff (C. 1919, M. 0.413.068, D. M. 1, O|E.: Villa Devoto).

A Auxiliar 8º, a la Ayudante Principal, escribiente, Magdalena Amigo (C. I. Nº 1.084.225), y

A Ayudante Principal, al Ayudante 1º, escribiente, Pedro Agatiello (Clase 1921, M. 1.800,687, D. M. 4, O|E.: Sección 6a.).

Por el mismo decreto nómbranse, con fecha 1º de Febrero de 1946, en la Dirección General de Administración: (Anexo F., Inciso 2º, Item 1):

Ayudante 1º, a los supernumerarios, escribientes, Ubaldo Jado (C. 1912, M. 0.369.938, D. M. 3, O|E.: Sección 4ª), Humberto Vicente Vena (C. 1923, M. 5.100.797, D. M. 19, O|E.: La Plata - Secc. 1ª), Raimundo Costas (C. 1918, M. 0.434.909, D. M. 4, O|E.: Sección 1ª), Pedro Alejandro Colombo (C. 1922, M. 1,673.442, D. M. 1, O|E.: Sección 17), Andrés Mestre (C. 1923, M. 4.005.205, D. M. 1, O|E.: Villa Mitre), Angel García (C. 1921, M. 1.673.743, D. M. 1, O|E.: Sección 18), Norberto Albarellos (C. 1922, M. 1.742.363, D. M. 3, O|E.: Sección 8ª), Pedro Domingo Balocco (C. 1915, M. 0.557.680, D. M. 4, O|E.: Sección 5ª), Carlos Alberto Caporale (C. 1920, M. 1.800.283, D. M. 4, O|E.: Sección 5ª), Rodolfo Aquiles Rossi (C. 1922, M. 2.449.269, D. M. 37, O|E.: Carlos Pellegrini), Abdón Antonio Gómez (C. 1906, M. 0.796.175, D. M. 68, O|E.: Escuela Infantería), Raúl Antonio Zanetti (C. 1922, M. 1.810.864, D. M. 4, O|E.: Sección 5ª), Eugenio José Ducuing (C. 1921, M. 3.079.684, D. M. 48, O|E.: Cañada de Río Pinto), Gregorio Sreider (C. 1920, M. 0.422.358, D. M. 2, O|E.: Sección 19), Ricardo Héctor Pérez Morera, (C. 1919, M. 0.445.530, D. M. 4, O|E.: Sección 7ª), Santos Vicente González (C. 1898, M. 0.091.538, D. M. 1, O|E.: Sección 18), José Calvo (C. 1921, M. 2.077.993, D. M. 32, O|E.: Paraná), Oscar Alberto Sarce (C. 1923, Matr. 4.453.029, D. M. 4, O|E.: Sección 6ª), Ramón Luis Antelo (C. 1924, Matr. 4.456.686, D. M. 4, O|E.: Sección 7ª) y Mariano Miguel Gatti (C. 1911, M. 0.585.587, D. M. Compl., O|E.: D. G. P. Minist. Marina).

Con fecha 5 de Febrero de 1946:

Ayudante 1º, a los supernumerarios, escribientes, Francisco José Sampietro (C. 1922, M. 1.674.738, D. M. 1, O|E.: Sección 18), Jorge Amanto Lobo (C. 1923, M. 2.002.105, D. M. 15, O|E.: Lomas de Zamora), Noel León Bonafoux (C. 1911, M. 2.368.699, D. M. 36, O|E.: Santa Fe, Sec. 2ª), Roberto Horacio Montes (C. 1918, M. 0.403.562, D. M. 1, O|E.: Sección 16), Eduardo César Rognone (C. 1921, M. 1.731.594, D. M. 2, O|E.: Sección 9ª), Ricardo Nicora (C. 1913, M. 1.048.661, D. M. 15, O|E.: Morón), Pablo Pandullo (C. 1921, M. 1.805.759, D. M. 4, O|E.: Sección 6ª), Carlos Alberto Fernández (C. 1922, M. 1.675.120, D. M. 1, O|E.: Villa Devoto), Raúl Alfredo Saralegui (C. 1919, M. 0.408.382, D. M. 1, O|E.: Sección 18), Domingo Antonio Di Benedetto (C. 1919, M. 1.920.815, D. M. 15, O|E.: Lomas de Zamora), Estanislao Oscar Trifone (C. 1922, M. 1.744.308, D. M. 3, O|E.: Sección 8ª), Raúl José Sánchez (C. 1923, M. 1.812.362, D. M. 4, O|E.: Sección 1ª), Jacobo Luis Egoso (C. 1909, M. 0.527.012, D. M. 4, O|E.: Sección 1ª), Juan Carlos Funes (C. 1922, M. 1.743.428, D. M. 3, O|E.: Sección 3ª), Enrique Antonio López (C. 1913, M. 0.122.618, D. M. 1, O|E.: Sección 18), Salvador María Caputo (C. 1924, M. 4.458.223, D. M. 4, O|E.: Nueva Chicago), Ricardo Rafael Fuchs (C. 1924, M. 4.004.918, D. M. 1, O|E.: Villa Devoto) y Alfredo Humberto Sasella (C. 1921, M. 0.950.000, D. M. 17, O|E.: Marcelino Ugarte).

Con fecha 1º de Junio de 1946:

Ayudante 1º, al supernumerario, escribiente, Roberto Andrés Fassio (C. 1922, M. 1.670.049, D. M. 1, O|E.: Sección 15).

Prorrógase un retiro provisional

Por Decreto Nº 18.222|46 de fecha 15 de Noviembre de 1946, prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decreto número 25.954|45 de fecha 24 de Octubre de 1945 (B. M. P. 605), al ex-Soldado Conscripto Eliceo Soria (C. 1922, M. 3.634.785, D. M. 57, |OE.: Santa Rosa de Leales), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 18 de Abril del corriente año, el 90% (noventa por ciento) del sueldo del grado de Cabo y hasta el 20 de Setiembre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro

Por Decreto Nº 18.223|46 de fecha 15 de Noviembre de 1946, declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 10 de Octubre de 1945, al ex-Soldado Conscripto Manuel Garro (C. 1923, M. 6.093.517, D. M. 34, O|E.: Rufino, número de Registro 676.276), del Regimiento 6 de Caballería, con goce del 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo que el presupuesto para 1945, asignaba para el grado de Cabo y hasta el 10 de Octubre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimiento Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil y para el servicio militar.

Retiro

Por Decreto Nº 15.817|46 de fecha 25 de Octubre de 1946, se declara en situación de retiro, a su solicitud, con fecha 14 de Abril de 1946, al Sargento Ayudante Músico Juan Masi (C. 1900, matrícula 796.234, D. M. 68, O/E.: Ec. I., Cta. Cte. FCCRPM Nº 24.505, Cédula Militar Nº 796.234, R.P.C.A.N. número 675.090) del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", con goce del 100 % (cien por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 31 años, 8 meses y 14 días (treinta y un años, ocho meses y catorce días) siendo su antigüedad como Suboficial de 25 años y 6 días (veinticinco años y seis días).

Déjase sin efecto un decreto

Por Decreto Nº 17.832|46 de fecha 9 de Noviembre de 1946, se deja sin efecto el Decreto Nº 2.801 del 26 de Enero de 1946 (B. M. P. 674), que acordó licencia a la pensionista (Ley Nº 11.412), señora Celia Amaya de Bourguet, entre el 24 de Diciembre de 1945 y el 15 de Enero de 1946, para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, sin goce de la pensión, en razón de que la beneficiaria no ha viajado a dicho país.

Asimismo, se dispone que la Dirección General de Administración liquide a su favor la suma descontada en concepto de pensión (Ley Nº 11.412), en el mencionado lapso.

Auméntase pensión

Por Decreto Nº 17.834|46 de fecha 9 de Noviembre de 1946, se incluye en los beneficios de la Ley Nº 11.293, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 12.585, la pensión que disfruta la señorita Carolina Muñoz, número de registro 72.271, en su carácter de hija legítima, soltera y mayor de edad del Capitán "Expedicionario al Desierto" D. José María Muñoz, debiéndosele liquidar la suma mensual de $ 275.— m|n. (doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional).

La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión, con anterioridad de cinco años a la fecha del respectivo decreto, por aplicación de la norma contenida en el artículo 4.027, inciso 3º del Código Civil.

Retiro

Por Decreto Nº 17.021/46 de fecha 5 de Noviembre de 1946, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 1º de Agosto de 1946, al Cabo músico Heriberto Saavedra (C. 1910, M. 3.922.953, D. M. 63, O. E.: Salta, Cta. Cte. FCCRPM número 24.911, Cédula Militar número 3.922.953, R. P. C. A. N. número 676.287), del Regimiento 5 de Caballería "General Güemes", con el 95 % (noventa y cinco por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 23 años y 10 meses (veintitrés años y diez meses) siendo su antigüedad como Suboficial de 2 años, 2 meses y 2 días (dos años, dos meses y dos días).

Auméntase pensión de retiro:

Por Decreto Nº 17.842|46 de fecha 9 de Noviembre de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 32.803 de fecha 6 de Junio de 1939 B. M. 11.134, 1ª Parte) al Señor Coronel (R. S. R.) D. Bartolomé Antonio Peri (C. 1890, M. 0.796.253, D. M. 68, Cta. Cte. FCCRPM Nº 188), debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 1º de Setiembre del mismo año.

Autorízase a un Jefe a aceptar la donación de una bandera de guerra:

Por Decreto Nº 17.844|46 de fecha 9 de Noviembre de 1946, autorízase al señor Jefe del Regimiento 17 de Infantería para aceptar la donación de una bandera de guerra, con destino a esa unidad, ofrecida por la Asociación "Damas Patricias de Catamarca", debiendo proceder con la actual al encofra-miento y guarda en el Regimiento con una reseña histórica de la misma.

Acéptase una renuncia

Por Decreto Nº 16.339|46 de fecha 30 de Octubre de 1946, se acepta en la Escuela Superior Técnica (Anexo F., Inciso 2, Item Personal Docente), con anterioridad al 21 de Mayo de 1946, la renuncia presentada por el Oficial 9º Profesor de Radiotecnia (III y IV Año) Juan Pablo Arnaud (C. 1905, M. 0.266.685, D. M. 2, O. E.: Sección 19).

Acéptase una renuncia

Por Decreto Nº 16.340|46 de fecha 30 de Octubre de 1946, se aceptó en la Escuela Superior Técnica, Anexo F., Inciso 2, Item 1, con fecha 1º de junio de 1946, la renuncia presentada por el Auxiliar 7º, Encargado de los Gabinetes de Electrotécnica y Física, Delfor Mario Mañana (C. 1920, M. 0.445.737, D. M. 4, O. E.: Sección 1ª), y se nombra en su reemplazo con anterioridad a la fecha mencionada, al ciudadano Jorge Alfredo Cagnoni (C. 1920, M. 0.414.980, D. M. 1, O. E.: Sec. 17).

Nombramiento

Por Decreto Nº 16.341|46 de fecha 9 de Noviembre de 1946, nómbranse Presidente de la Sociedad Mixta "Industrias Químicas Nacionales" al señor Coronel (R.) D. Jorge Macías y Director Representante del Estado en la mencionada Sociedad Mixta al Doctor D. Roberto F. Recoder, para el período comprendido entre el 10 de Agosto de 1946 y el 9 de Agosto de 1949.

Direc. Gral. de Gendarmería Nacional. — Nombramiento de personal

Por Decreto Nº 16.541|46 de fecha 31 de Octubre de 1946, nómbrase en la Dirección General de Gendarmería Nacional (Anexo F., Inciso 5º, Item 3), en las categorías de: Ayudante Mayor (Escribientes), a los ciudadanos: Ricardo Guzman (Clase 1922, Matrícula 1.806.120, Distrito Militar 4, Oficina Enroladora Sección 1ª), Adolfo Ricardo Collazo (Clase 1916, Matrícula número 1.314.722, Distrito Militar 15, Oficina Enroladora Piñeyro), Julio Roberto Bonini (Clase 1913, Matrícula 0.119.955, Distrito Militar 1, Oficina Enroladora - Sección 15 - Villa Mitre), Oscar Caputo (Clase 1918, Matrícula 0.402.648, Distrito Militar 1, Oficina Enroladora Villa Devoto), Santiago Giménez (Clase 1915, Matrícula 2.378.399, Distrito Militar 36, Oficina Enroladora Santa Fe - 1ª Sección), Norberto Raúl Laxagueborde (Clase 1913, Matrícula 1.019.177, Distrito Militar 18, Oficina Enroladora Ameghino), Rómulo Gerónimo Pedemonte (Clase 1898, Matrícula 2.120.151, Distrito Militar 33, Oficina Enroladora R. 11 - General Las Heras) y Manuel Eduardo Fernández (Clase 1912, Matrícula 0.112.612, Distrito Militar 1, Oficina Enroladora Sección 18) y Ayudante 1º (Escribientes) a los ciudadanos: Humberto Nicéforo Andrada (Clase 1919, Matrícula 1.918.168, Distrito Militar 15, Oficina Enroladora Hurlingham) y Julio César Andrada (Clase 1922, Matrícula 1.997.863, Distrito Militar 15, Oficina Enroladora Hurlingham.)

Pensión

Por Decreto Nº 17.023 de fecha 5 de Noviembre de 1946, se concede la pensión mensual de $ 120 m|n. (ciento veinte pesos moneda nacional), equivalente al haber íntegro de retiro que percibía el Sargento Luis Betancu (Cl. 1892, Matrícula 2.736.398, D. M. 43, O|E.: R. 13), a favor de sus hijos legítimos, soltera y mayor de edad, señorita Teolinda Toribia Betancu y menores Guillermo Juan (nacido el día 4 de Diciembre de 1927) y José Raúl Betancu (nacido el día 8 de Mayo de 1929), cuenta Nº G. 180.178 —FCCRPM— números de registro 672.936, 672.937 y 672.938, respectivamente: debiéndoseles liquidar con anterioridad del día 16 de Septiembre de 1945, fecha de fallecimiento del causante, la cantidad mensual de pesos 40.— m|n. (cuarenta pesos moneda nacional) a cada uno.

Acéptase una renuncia.

Por Decreto Nº 16.976|46 de fecha 5 de Noviembre de 1946, acéptase en la Dirección General de Administración, con fecha 1º de Septiembre de 1946, la renuncia presentada por la Auxiliar 7º escribiente, (Anexo F., Inciso 2º, Item 1) Aida Lucrecia Alonso (C.I. Nº 1.850.220 de la Policía de la Capital Federal).

Nombramiento y transferencia

Por Decreto Nº 18.198|46 de fecha 18 de Noviembre de 1946, se nombra en el Liceo Militar "General San Martín", con anterioridad del 1º de Agosto de 1946 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, Auxiliar 8º (preceptor suplente) al Profesor Normal en Letras D. Antonio Ricardo Navarro (C. 1923, M. 1.736.447, D. M. 2, O.E.: Sección 11ª), en reemplazo del titular Auxiliar 8º (preceptor) Maestro Normal D. José Virginio Rossini, actualmente en uso de licencia sin goce de sueldo. Imputación: Anexo F, inciso 2º, ítem "Personal Docente", del presupuesto para el año 1946.

Auméntase pensión

Por Decreto Nº 18.211|46 de fecha 15 de Noviembre de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 21.245|45 de fecha 11 de Septiembre de 1945 (B.M.P. 585), al Sargento Ayudante (R.S.R.) Juan de Dios Albornoz (C. 1887, M. 1.069.876, D. M. 19, O/E.: R. 7, Cta. Cte. FCCRPM número 60.901), debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 1º de Septiembre del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (BB. MM. PP. 643 y 688).

Auméntase pensión

Por Decreto Nº 18.212|46 de fecha 15 de Noviembre de 1946, aumentáse la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 72.858 de fecha 26 de Setiembre de 1940 (B. M. 11.517, 1ª Parte) al Suboficial Mayor de los Servicios Generales Isaac Goldenberg (C. 1896, M. 0.799.510, D. M. 68, O/E.: Esc. Subof., Cta. Cte. FCCRPM Nº 20.530), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10% (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945.

Concédese pensión

Por Decreto Nº 18.215|46 de fecha 15 de Noviembre de 1946, se concede de conformidad con lo establecido por el artículo 223 primer párrafo, del Decreto - Ley Orgánico del Ejército, la pensión mensual de $ 975.— m/n. (novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional), a favor de la señora Celia De Vedia de De Vedia y menor Julio Nicolás De Vedia (nacido el día 20 de Julio de 1929), números de registro 672.361 y 672.362, respectivamente, en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo, del General de División, retirado con el sueldo del grado inmediato superior, O. Nicolás Agustín De Vedia.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 6 de Abril de 1946, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora Celia De Vedia de De Vedia y menor Julio De Vedia de De Vedia y menor Julio Nicolás De Vedia, a cada (cuatrocientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Retiro

Por Decreto Nº 18.221|46 de fecha 15 de Noviembre de 1946, se declara en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con fecha 11 de Febrero de 1946, al Cabo Santiago Pettazzi (clase 1902, M. 3.279.484, D. M. 51, O/E.: San José, Cta. Cte. FCCRPM Nº 23.825, Cédula Militar Nº 3.279.484, R.P.C.A.N. Nº 676.290) de la 3. Sección Exploradores Baqueanos, con el 100 % (cien por ciento) del sueldo de su grado, y además con el aumento del 11 ½ % (once y medio por ciento), siendo su antigüedad como Suboficial de 2 años, 6 meses y 16 días (dos años, seis meses y dieciséis días).

Retiro

Por Decreto Nº 18.358|46 de fecha 16 de Noviembre de 1946, se declara en situación de retiro, con fecha 2 de Enero de 1946, al Cabo Oficinista Roberto Manuel Sánchez (Cl. 1920, Matr. 0.447.720, D. M. 4, O|E.: Secc. 7a, Cta. Cte. FCC RPM Nº 36.274, Cédula Militar número 0.447.720, R. P. C. A. N. número 669.300) del Distrito Militar 68, sin derecho a haber de retiro, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 6 años, 4 meses y 5 días (seis años, cuatro meses y cinco días), siendo su antigüedad como Suboficial de 2 años, 5 meses y 5 días (dos años, cinco meses y cinco días).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

ENERO 3|947

232.281—El Municipio. — Prop.: Benigno Gómez Gómez. — Buenos Aires, Enero de 1947.

232.282—Aquellas cartas (Tango, música). 2 páginas. — Autor: Lucero. — Edit.: Ediciones Do Re Mi Fa. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1946.

232.283—Tómalo tú (Take it away). — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Enric Madriguera. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.

232.284—Mi pena (Bulerías, letra). — 2 páginas. — Autor: Kola. — Edit.: Ediciones Rioplatenses Trave. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

232.285—Mi pena (Bulerías, música). — 2 páginas. — Autor: C. Castellanos — Edit.: Ediciones Rioplatenses Trave. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

232.286—La Niña Caracola (Tanguillo, letra). — 2 páginas. — Autor: Kola. — Edit.: Ediciones Rioplatenses Trave. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

232.287—La Niña Caracola (Tanguillo, música). — 2 páginas. — Autor C. Castellanos. — Edit.: Ediciones Rioplatenses Trave. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

232.288—El agüita del querer (Zambra, música). — 2 páginas. — Autor: C. Castellanos. — Edit.: Ediciones Rioplatenses Trave. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

232.289—El agüita del querer (Zambra, letra). — 2 páginas. — Autor: Kola. — Edit.: Ediciones Internacionales Trave. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946.

232.291—Ti baceró stasera con la luna (Te besaré esta noche). — Fox, letra en italiano. — 2 páginas. — Autor: E. Di Lazzaro. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1946.

232.290—Ti baceró stasera con la luna (Te besaré esta noche). — Fox, letra — Autor original: E. Di Lazzaro. — Versión de Mario Batistella. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1946.

232.292—Proyecto de Código de Procedimientos Civil y Comercial. — 292 páginas. — Autor: Alberto Dragusi. — Edit.: Editorial Mundo Forense. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

232.293—Ti baceró stasera con la luna (Te besaré esta noche). — Fox, música. — 2 páginas. — Autor: E. Di Lazzaro. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1946.

232.294—Urubú Malandro (Pájaro haragán). — Choro, música. — 18 páginas. — Autores: Lourival Carvalho (Louro) y Joao de Barro. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.295— Urubú Malandro (Pájaro haragán). — Choro, letra. — 18 páginas. — Autores: Lourival Carvalho (Louro) y Joao de Barro. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.296—Moleque de Rúa (Samba, letra). — 12 páginas. — Autor: Waldemar Abreu (Dunga). — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.297—Moleque de Rúa (Samba, música). — 12 páginas. — Autor: Waldemar Abreu (Dunga). — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.298—Cidade maravilhosa (Ritmo de Samba, letra). — 28 páginas. — Autor: André Filho. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.299—Cidade maravilhosa (Ritmo de Samba, música). — 28 páginas. — Autor: André Filho. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.300—Ocaso (Bolero, letra). — 2 páginas. — Autor: Joaquín Rosell Ambrós. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.301—Cuentos de Navidad. — 90 páginas. — Autora: Eleonora Pacheco. — Edit.: Editorial Huarpes. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

232.302—Once again and again (Una... y otra vez). — Fox-trot, letra. — 2 páginas. — Autor: Douglas. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

232.303—Orden Cristiano. — Prop.: Alberto Duhau. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.308—Práctica Cartográfica de Historia Argentina, 4° Año. — 28 páginas. — Autores: Pierina Piaggio, Aldo Piaggio y Susana Sicard. — Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

232.309—La sombra iluminada. — 75 páginas. — Autora: María de Villarino. — Edit.: Argos. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

232.310—Julia de Carneilhan. — 170 páginas. — Autora original: Colette. — Trad.: José María Quiroga Pla. — Edit.: Argos. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

232.311—La música y las naciones. — 258 páginas. — Autor original: G. Jean Aubry. — Trad.: Teba Bronstein. — Edit.: Argos. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

232.312—Laocoonte. — 239 páginas. — Autor original: Gotthold Ephraim Lessing. — Trad.: Amalia Raggio. — Edit.: Argos. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

232.313—El marino toma esposa (The sailor takes wife). — Extranjera. — 10 rollos de 2.514 metros. — Product.: Metro Goldwyn Mayer. — Autores argumento: Chester Erskine, Ann Morrison Chapin, Whitfield Cook. — Intérpretes: Robert Walker, June Allyson, Hume Cronyn. — Culver City, California, Diciembre de 1945.

232.317—Filigrana. — Prop.: Centro Filatélico Buenos Aires. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.318—Impuestos Internos. — Prop.: Dardo Brignole. — Buenos Aires, Enero de 1947.

232.329—Duhovno Zuvljenje (La vida espiritual). — Prop.: Juan Hladnik. — Buenos Aires, Enero de 1947.

e.3 ene.-v.15 ene.

ENERO 4|47

232.372—Método de Ukulele (Por música y por cifra). — 21 Pgs. — Autor Luis Vázquez Latorre. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.373—Petit Noel (Para piano-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Concepción Badía. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

232.374—Preludios N.° 6 y 7 (para piano-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Orig. Frederic Chopin. — Revisión de Emilio Ludovici. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

232.375—Gato (Danza Argentina-Mús.). — 8 Pgs. — Autor Orig. Julián Aguirre. — Transcripción de John Montes. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

232.376—Huella (Canción argentina-Mús.). — 6 Pgs. — Autor Orig. Julián Aguirre. — Transcripción de John Montes. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

232.377—Melodías Selectas-Album N.° 1 (Selección de 10 piezas transcriptas para acordeón a piano-Mús.). — 31 Pgs. — Autor Orig. J. Brahms-G. F. Handel-W. A. Mozart y otros. — Transcripción de Norberto Koppel. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

232.378—Melodías Populares - Album N° 2° (Selección de 10 piezas transcriptas para acordeón a piano-Mús.). — 30 Pgs. — Autor Orig. S. Cardillo-P. de Gullo-J. M. Lacalle y otros. — Transcripción de Norberto Koppel. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

232.379—La Suyuqueña. — Chacarera. (Coro a cuatro voces mixtas y piano-**Mús.) — 8 pgs. — Autor orig. Emi**lio A. Napolitano. — Versión coral Emilio A. Napolitano. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.380—Minué (para piano-Mús.). — 2 Pgs. — Autor José Lauría. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

232.381—Serenata Romántica (Para violín y piano-Mús.). — 6 Pgs. — Autor José Lauría. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

232.382—Cinco Cancoes Brasileiras (para canto y piano-Letr.). — 20 Pgs. — Autor Orig. Cecilia Meireles. — Versión de Haydée Brun de Meunier. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

232.383—Cinco Cancoes Brasileiras (para canto y piano-Mús.). — 20 Pgs. — Autor Norman Fraser. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

232.384— Alboradas Norteñas (Zamba-Mús.. — 1 Pgs. — Autor Domingo E. Spezzi. — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946

232.385—La Hupialita (Chacarera-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Domingo E. Spezzi. — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946.

232.386—Imataj Munanky (Gato-Mús.). — 1 Pgs. — Autor Domingo E. Spezzi. — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946.

232.387 — Senderito Serrano (Zamba-Mús.). — 1 Pgs. — Autor Domingo Spezzi. — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946.

232.388—Allschpa Miskhy (Tierra dulce). — Escondido, Mús. — 1 Pág. — Autor Domingo S. Spezzi. — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946.

232.389—**Para mi China (Gato-Mús.)** — 1 Pgs. — Autor Domingo E. Spezzi. — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946.

232.390—Día de las Comadres (Zamba-Mús.). — 1 Pgs. — Autor Domingo E. Spezzi. — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946.

232.391—De mis Valles... (Bailecito Boliviano-Mús.). — 1 Pgs. — Autor Domingo E. Spezzi. — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946.

232.392—La Olvidada (Chacarera-Mús.). — 1 Pgs. — Autor Domingo E. Spezzi. — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946

232.393—Llorando Estoy su Ausencia (Vidala-Mús.). — 1 Pgs. — Autor Domingo E. Spezzi. — Edit. El autor. — Salta, 29 de Diciembre de 1946.

232.397—Al Mirar (Vals-Mús.. — 2 Pgs. — Autor Nicolás A. Marmo (Toyo). — Edit. el autor. — Buenos Aires, 10-12-46.

232.398—Revista de Derecho Comercial. — Prop. Instituto Argentino de Derecho Comercial. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.403—Economía. — Prop. Instituto Argentino de Investigaciones y Estudios Económicos. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.404—Boletín Semanal de Economía. — Prop. Instituto Argentino de Investigaciones y Estudios Económicos. — **Buenos Aires, Diciembre de 1946.**

232.406—Asociación de Fomento General San Martín. — Prop. Asoc. de Fomento General San Martín. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.407—El Noticiero. — Prop. Juan Carlos Buceta Basigalup. — Quilmes, Diciembre de 1946.

232.408—Cielo (Vals-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Artana. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1947.

232.409—La Voz del Cigarrero. — Prop. Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.410—Das Karussellpferdchen und Andere Geschichten. — 126 Pgs. — Autor Von Heide von Hahn. Bilder und Buchschmuck von Lotte Tiralla. — Edit. E. Beutelspacher. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

232.411—La Vara de Fuego. — 365 Pgs. — Autor Abelardo Arias. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1947.

232.413—Moderna. —Prop. Augusto Carlos Klapproth. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.414—Los Santos Padres (Sinopsis desde los tiempos apostólicos hasta el siglo sexto. — 2 volúmenes. — 616 y 496 Pgs. — Autor Sigfrido Huber. — Edit. Dedebec. — Ediciones desclee de Brouwer. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

232.415—Concierto en la Luna (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Osmar Maderna. — Edit. Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

232.416—Era una Tarde (Bolero-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Antonio De Tomaso. — Edit. Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

232.417—Era una Tarde (Bolero-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Reinaldo Yiso. — Edit. Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 28 Diciembre de 1946.

232.419—Primer Pensamiento. (Melodía clásica para piano-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Lidia B. Padula. — Edit. La autora. — Buenos Aires, 10.12-46.

232.421—El Predicador Evangélico. — Librería La Aurora. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.422—Ni Señores ni Esclavos. — 161 Pgs. — Autor Sante Uberto Barbieri. — Edit. La Aurora. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.

232.423—Introducción a la Filosofía. — 338 Pgs. — Autor Orig. Enrique S. Brightman. — Trad. Teodora Efron. — Edit. La Aurora. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.

232.424—El Ayudante Práctico del Fotógrafo Aficionado. — 22 Pgs. — Autor Henry Village. — Edit. Editorial Cosmopolita. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.425—El Ayudante Práctico del Chapista y Hojalatero. — 22 Pgs. — Autor Pablo Real. — Edit. Editorial Cosmopolita. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.427—Saturno. — Prop. J. O. Mariotti. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.428—Páginas Dispersas. — 331 Pgs. — Autor Severo Vaccaro. — Edit. **Publicidad Vaccaro. — Buenos Aires,** 22 de Octubre de 1946.

232.429—Sin Defensa (Tango-Mús.. — 2 Pgs. — Autor Emilio Pistocchi y Héctor Mauré. — Edit. Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

232.430—Sin Defensa (Tango-Letr). — 2 Pgs. — Autor Francisco Yoni. — Edit. Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946

232.431—Ensayos Críticos sobre Filósofos Alemanes. — 165 Pgs. — Autor Rodolfo Mondolfo. — Edit. Ediciones Iman. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

232.432—La Contra - Inquisición. — 164 Pgs. — Autor Máximo José Kahn. — Edit. Ediciones Iman. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1946.